

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Jueves 14 de Noviembre de 2024 /

NOVIEMBRE



27629

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 59 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

LICITACION PÚBLICA N°09/24

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de un (1) vehículo 0 km tipo SUV con destino al Servicio Público Provincial de Defensa Penal".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Lunes 02 de Diciembre del año 2.024 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Administración – SPPDP - La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe - Tel: 0342-457-2454

e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar – nestor.cattaneo@sppdp.gob.ar

S/C 44580 Nov. 14 Nov. 19

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002256

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEVADORES DE VEHÍCULOS PARA TALLER - MOVILIDADES DELEGACIÓN SANTA FE, RAFAELA Y ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.792.656,10 - (Pesos: Sesenta y siete millones setecientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y seis c/10/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/12/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE  
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar  
email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44566 Nov. 14 Nov. 20

### UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 9

RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6  
AGRUPACIÓN COMUNAL

LICITACIÓN PUBLICA 002/24

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TRACTOR 0 km"

Presupuesto Oficial: \$90.000.000 (pesos noventa millones) IVA INCLUIDO

Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases: hasta las 10 hs del día Jueves 21 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 – sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe o vía email al correo uecorredorvial9@gmail.com

Presentación de las ofertas: 10:30 hs del día Jueves 21 de noviembre de 2024 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

Apertura de las ofertas: 11 hs del día Jueves 21 de noviembre de 2024 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

\$ 150 530422 Nov. 14 Nov. 20

## LICITACIONES ANTERIORES

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 141 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE URNAS PARA SER UTILIZADAS EN LAS ELECCIONES 2025 CON DESTINO A LA SECRETARÍA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 29 de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.  
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar  
S/C 44531 Nov. 13 Nov. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 137 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL ESPACIO CULTURAL "LA JOSEFA" EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 29 de Noviembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.  
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar  
S/C 44535 Nov. 13 Nov. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 139 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL MUSEO DEL DEPORTE SANTAFESINO EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

– Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Noviembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 - INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44530 Nov. 13 Nov. 14

### AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2024  
(Expediente N° 01806-0004352-7)

OBJETO: Adquisición máquina demarcación vial para el A.I.R..  
Fecha de Apertura: 02/12/2024 - 11:00 horas.  
Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"  
Presupuesto Oficial: \$ 21.000.000 (pesos veintiún millones).  
Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>  
Consulta y contacto: [licitaciones\\_y\\_concursos@airosario.com.ar](mailto:licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar)  
Valor del Pliego: \$ 8.400 (pesos ocho mil cuatrocientos).  
Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/erd-zqvh-sgu>  
Expediente N° 01806-0004352-7.

S/C 44546 Nov. 13 Nov. 14

### LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 07/24

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.) convoca a LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24 para la adquisición de SISTEMA DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL para la producción de especialidades medicinales de uso humano, según especificaciones y pliegos agregados en el legajo N° 462/24.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura MIÉRCOLES 26 de NOVIEMBRE de 2024 a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$0).  
REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a las siguientes direcciones de mail: [smarinaro.lif@gmail.com](mailto:smarinaro.lif@gmail.com) y [fclua.lif@gmail.com](mailto:fclua.lif@gmail.com), de lunes a viernes de 7.00 a 13.00 hs.

Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual: 10% del monto total de la oferta.

Más información en [www.lif-santafe.com.ar](http://www.lif-santafe.com.ar)

S/C 44551 Nov. 13 Nov. 14

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002255

OBJETO: PROVISION DE GASOIL PARA USINAS 5 MW RESERVA FRIA EN LAS LOCALIDADES DE VENADO TUERTO Y CERES O TOSTADO, Y PARA GRUPOS GENERADORES MOVILES PARA ROSARIO Y SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.928.854.397,05 (Pesos, tres mil novecientos veintiocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete con 05/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/12/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Plie3o publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso –  
Tel: (0342) 4505856–4505874 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
email: [comprassfe@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprassfe@epe.santafe.gov.ar)

S/C 44548 Nov. 13 Nov. 19

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002241

OBJETO: COMPRA DE POSTES PRFV CON DESTINO A MANTENIMIENTO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 327.497.027.- IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/12/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: [ugm@epe.santafe.gov.ar](mailto:ugm@epe.santafe.gov.ar)

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

[www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

S/C 44553 Nov. 13 Nov. 19

### HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/24  
EXPEDIENTE N°: 2845/24

APERTURA: 29/11/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir LECHES MATERNIZADAS para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

CONSULTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Mail [licitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones-hpr@santafe.gov.ar) – [compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar](mailto:compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar)

División Compras - Patricia Capurro - 11/11/24

S/C 44544 Nov. 13 Nov. 14

### HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50 / 2.024  
EXPEDIENTE: 000571/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 38.424.762,00 (Pesos treinta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos sesenta y dos con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10,00 hs del día 29/11/2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 29/ 11 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA INFORMATICA  
DESTINO: SERV. DE INFORMATICA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 44543 Nov. 13 Nov. 14

### HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 65/2024  
EXPTE N° 5132/2024

APERTURA: 04/12/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – SOLUCIONES ANTISEPTICAS POR EL TERMINO DE DOS MESES CON DOS ENTREGAS IGUALES Y CONSECUTIVAS.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y

CONFORMIDAD DEFINITIVA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$50.000.000 SON PESOS CINCUENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024  
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.  
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO  
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)

ROSARIO, 07/11/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 44540 Nov. 13 Nov. 14

### SAMCo RAFAELA

LICITACION PUBLICA N° 30-24

APERTURA: 29/11/2024

HORA: 9 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: ADQUISICION REACTIVOS DE LABORATORIO E INSUMOS BACTERIOLOGIA CON DESTINO AL SAMCO RAFAELA "Dr. J. Ferré"  
INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: [compras\\_rafaela@santafe.gov.ar](mailto:compras_rafaela@santafe.gov.ar)

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE

Sección Compras y Suministros

S/C 44545 Nov. 13 Nov. 14

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 006  
(Expediente N° 006/2024)

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 425/2024) la adquisición de 1 (Una) Unidad de Procesamiento de Agua por filtración con una capacidad de producción entre 10 y 25 m3/h. para los Barrios Adelina y San Cayetano Norte de nuestro distrito, con recursos propios de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Una (1) Unidad de Procesamiento de Agua por filtración con una capacidad de producción de más de 20 m3/h.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas con todas las formas de pago posibles.

FECHA DE APERTURA: 2 de diciembre de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 530693 Nov. 13 Nov. 28

LICITACION PUBLICA N° 005  
(Expediente N° 005/2024)

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 428/2024) la construcción de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuarenta millones quince mil setecientos setenta y siete con 45/100 (\$ 40.015.777,45.-) según el siguiente detalle:

1- Un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos. FECHA DE APERTURA: 2 de Diciembre de 2024 -En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 530700 Nov. 13 Nov. 28

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2024

OBJETO compra de:

\* LOTE: 1

Descripción: Luminarias

Monto garantía de oferta: \$140.000

\* LOTE: 2

Descripción: Contenedores

Monto garantía de oferta: \$160.000

\* LOTE: 3

Descripción: Nomencladores

Monto garantía de oferta: \$110.000

\* LOTE: 4

Descripción: Cable Subterráneo

Monto garantía de oferta: \$80.000

Valor del pliego: \$5.000.

Recepción de ofertas hasta: 05/12/2024 - 12:15 hs..

Fecha de Apertura: 05/12/2024 - 12:30 hs..

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.  
Consultas e Informes: [economia@muvc.gov.ar](mailto:economia@muvc.gov.ar) / 03462 450201 – 541 – 551 – 456

\$ 450 530683 Nov. 13 Nov. 28

### COMUNA DE HUANQUEROS

LICITACIÓN PÚBLICA  
(Ord. Com. N° 37/24)

Comuna de Huanqueros mediante Ord. Com. N° 37/24, llama a Licitación Pública para la adquisición de un vehículo, unidad AUTOMOTOR 4 puertas, tipo clase c, modelo desde el año 2009 en adelante, carrocería en buen estado, y de motor de más de 140 cv, capacidad 5 pasajeros, cubiertas en buen estado, conforme a la documentación que se integra el legajo de Licitación:

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS, sede Comunal de Huanqueros hasta el día 15 de noviembre de 2024 a las 10,00 hs.-

APERTURA DE SOBRES: SEDE COMUNAL el 15 de noviembre de 2024 a las 11.00 hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

GARANTÍA DE LA OFERTA: CINCUENTA MIL (\$ 50.000)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2000

\$ 135 530772 Nov. 13 Nov. 19

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN NUEVO SAMCO J. B. MOLINA - DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN – PROVINCIA DE SANTA FE";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.351.127.270,73

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 13.511.272,73.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 675.563.635,36

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 675.563.635,36

FECHA DE APERTURA:

Día: 13 de diciembre de 2024

Hora: 13:00 horas

Lugar: calle Ameghino 340 de la localidad de Juan B. Molina.

LEGAJOS: La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras) (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico [dipai-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dipai-licitaciones@santafe.gov.ar).

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 44524 Nov. 12 Nov. 14

**MINISTERIO DE SALUD**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 06/2024  
EXPEDIENTE: 00501-0205821-2

OBJETO DEL LLAMADO: "IMPERMEABILIZACIONES Y REPARACIONES GENERALES" – Centro de Salud Dr. "Julio Maiztegui"- Casilda – Santa Fe"

VISITA DE OBRA: Jueves 21 de Noviembre a las 10.00 hs.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud -Juan de Garay 2880- Santa Fe, o en la Dirección General de Recursos Físicos y Construcciones Hospitalarias, Delegación Sur del Ministerio de Salud, Rioja 801, Rosario hasta el día Miércoles 27 de Noviembre a las 12:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el Centro de Salud Dr. Julio Maiztegui, Hipólito Yrigoyen 3616, Casilda el día Jueves 28 de Noviembre a las 11:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 79.984.664,00

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)  
El costo de las publicaciones estará a cargo del Ministerio de Salud Dirección General de Administración

S/C 44547 Nov. 12 Nov. 14

**ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO - SUMAR**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 109/24

OBJETO: "Contratación del servicio de provisión de combustibles a través de dispositivos de identificación y sistema de administración informatizado para los vehículos que forman parte de la flota del ente".

Presupuesto Oficial: \$ 583.373.024.- (pesos quinientos ochenta y tres millones trescientos setenta y tres mil veinticuatro).

Valor del pliego: \$100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 5.833.730.- (pesos cinco millones ochocientos treinta y tres mil setecientos treinta).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N.º 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs..

Recepción de las ofertas: hasta las 10hs del día 02/12/2024 en Virasoro N.º 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 02/12/2024 a las 11 hs. en Virasoro N.º 2484, Rosario.

\$ 500 530563 Nov. 12 Nov. 27

**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 14/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 BARREDORA ELÉCTRICA 0KM. AUTOPROPULSADA CON CABINA CERRADA PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 27/11/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 27/11/2024, a las 10:30hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: [gadministrativa@eltrebol.gov.ar](mailto:gadministrativa@eltrebol.gov.ar). Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 27/11/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 530407 Nov. 12 Nov. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 15/2024.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 28/11/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 28/11/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: [gadministrativa@eltrebol.gov.ar](mailto:gadministrativa@eltrebol.gov.ar). Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 28/11/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

\$ 450 530408 Nov. 12 Nov. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 16/2024.

OBJETO: LA VENTA DE DOS (2) TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. Según la subdivisión aprobada por la Ordenanza N.º 1.331/2021 de la parcela según partida inmobiliaria 12-15-00-172912/0000-3, ubicada entre las calles Pbro. Arturo Tibaldo, Av. Libertad y Av. Sarmiento de la ciudad de El Trébol.

Conforme Ordenanza N.º 1.488 de fecha 08 de abril de 2024.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 29/11/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 29/11/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas — e-mail: [gadministrativa@eltrebol.gov.ar](mailto:gadministrativa@eltrebol.gov.ar). Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 29/11/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 — El Trébol.

\$ 450 530410 Nov. 12 Nov. 27

**MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 030/24

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA PUESTA EN OBRA. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 174.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 03/12/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 03/12/2024.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N.º 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 03/12/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 530445 Nov. 12 Nov. 14

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 063/24.

OBJETO: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsones, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y ocho mil ochenta y uno (\$454.198.081.-).

Valor del Pliego: Pesos novecientos ocho mil trescientos noventa y seis c/16/100 (\$ 908.396,16).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N.º 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Diciembre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 530439 Nov. 12 Nov. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 062/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral de los techos del Centro Cultural y Educativo Municipal (CCEM), solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y siete millones (\$167.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos treinta y cuatro mil (\$334.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N.º 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 530437 Nov. 12 Nov. 27

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

LICITACION PUBLICA  
(Expte. N.º 29796/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Fecha de solicitud: 1° de Noviembre de 2024.  
 Repartición solicitante: Secretaría de Cercanía Ciudadana.  
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich".  
 Tipo de contratación: Licitación Pública  
 Nro. de expediente: 29796/2024 C  
 Presupuesto oficial: \$ 44.616.000  
 Valor del pliego: \$ 120.463,20  
 Consulta del pliego: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs antes de la apertura. E-mail: [notificaciones\\_scgco@rosario.gob.ar](mailto:notificaciones_scgco@rosario.gob.ar)  
 Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27 de Noviembre de 2024 a las 10hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 \$ 500 530478 Nov. 11 Nov. 26

LICITACION PUBLICA  
 (Expte. N° 17112/2024 C)

OBJETO: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para los efectores y dispositivos de salud dependientes, de la Dirección de Centros de Salud de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 31 de Octubre de 2024.  
 Repartición solicitante: Secretaría de Salud Pública.  
 Tipo de contratación: Licitación Pública.  
 Nro. de Expediente: 17112/2024 C  
 Presupuesto oficial: \$ 1.369.774.032,00  
 Lugar de consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.  
 Costo de impugnación: \$ 2.739.548,06  
 Costo de adquisición del sellado: \$ 500.000.-  
 Forma y lugar de pago del sellado: vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020 1er. piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, hora y lugar de apertura: Fecha y hora: el día 28 de Noviembre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.  
 \$ 500 530477 Nov. 11 Nov. 26

**COMUNA DE MELINCUE**

LICITACIÓN N° 7/24  
 (Resolución N° 154/24)

OBJETO: Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Brown entre San Lorenzo y 25 de Mayo; y J.J. Paso entre San Martín y O'Higgins".

Llámese a Licitación 7/24, conforme lo dispuesto por Resolución 154/24.  
 PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Mesa General de Entradas. Hasta el día 19 de noviembre de 2024 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 19 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.  
 \$ 500 530214 Nov. 6 Nov. 21

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN PARA PLAZA COZZONI.

Apertura: Jueves 21 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Jueves 21 de Noviembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$40.000 (pesos cuarenta mil). En venta hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.  
 Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones).

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – [contacto@puebloesther.gob.ar](mailto:contacto@puebloesther.gob.ar)  
 \$ 450 530321 Nov. 5 Nov. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA.

Apertura: Jueves 21 de Noviembre de 2024 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Jueves 21 de Noviembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$25.000 (Pesos veinticinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 21/11/2024.-

Presupuesto Oficial: \$23.000.000.- (pesos veintitrés millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 – [contacto@puebloesther.gob.ar](mailto:contacto@puebloesther.gob.ar)  
 \$ 450 530322 Nov. 5 Nov. 20

**VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**

LICITACIÓN PÚBLICA  
 (2do. Llamado - Decreto N° 2679/24)

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES DE CALLE PELLEGRINI DESDE BUENOS AIRES HASTA MAGALLANES Y PASAJE 2 DESDE OPICCI A IRIONDO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 87.677.000,00 - (Pesos Ochenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 13/11/2024 10.00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: [licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar)

\$ 500 530117 Nov. 5 Nov. 20

**COMUNA DE SUSANA**

LICITACIÓN PÚBLICA  
 (Ordenanza N° 1035/24)

OBJETO: Adquisición de 220 artefactos de iluminación con las características técnicas que se mencionan en el Anexo I de la citada Ordenanza – Obra: "Recambio y reposición de alumbrado público con artefactos con tecnología LED en la localidad de Susana" - zona urbana de Susana:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00

SELLADO COMUNAL: \$ 5.000,00

Presentación de las ofertas: Secretaria Comunal, sito en Avda. 11 de Agosto y Santa Fe, de la localidad de Susana, Depto. Castellanos, Pcia. De Santa Fe.

Apertura de las ofertas: Secretaría Comunal, sita en Avda. 11 de Agosto y Santa Fe, de la localidad de Susana, Depto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, el día 15 de Noviembre de 2024 a las 10.00 horas.

\$ 500 530242 Nov. 5 Nov. 20

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

LICITACION PUBLICA  
 (Expte. 21230/2024)

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia privada para el Hospital J.B. Alberdi, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 21 de Octubre de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 21230/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 186.438.240,00

Lugar de consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de impugnación: \$ 372.876,48.-

Costo de adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y lugar de pago del sellado: vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020 1er. piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, hora y lugar de apertura: Fecha y hora: el día 15 de Noviembre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 530046 Nov. 1 Nov. 14

LICITACION PUBLICA  
(Expte. N° 19698/2024 S

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para los predios dependientes de la Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Turismo y para el edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Fecha de solicitud: 21/10/2024

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: N° 19698/2024 S

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$206.018.749,84.- (pesos doscientos seis millones dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve con 84/100)

Valor de sellado: \$ 25.000,00.- (pesos veinticinco mil)

Consulta y venta del pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8 hs. a 14 hs. o vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 22 de Noviembre de 2024 a las 10:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 530045 Nov. 1 Nov. 14

## LEY 11867 ANTERIOR

Federico Ferrero, CUIT 20-28577001-8, con domicilio en Corrientes N° 209 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, informa que transferirá como aporte de capital a la sociedad a constituirse AGRO FRANCA S.A., con domicilio en Corrientes N° 209 de la localidad de María Juana, su fondo de comercio dedicado a la producción agropecuaria y prestación de servicios cosecha, siembra y labores agrícolas, consistente en la transferencia de maquinarias, herramientas, productos, las marcas usadas de hecho, inventario, cartera de clientes, cuentas a cobrar y demás activos, pasivos y proveedores de la empresa en marcha, a los fines de desarrollar un proceso de Reorganización en virtud del art. 77 inc. C de la Ley 20.628. Para reclamos u oposiciones de ley respecto de la presente transferencia de fondo de comercio se fija domicilio en Corrientes N° 209 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, plazo legal para formular oposiciones es de 10 días desde la última publicación de los presentes avisos. Noviembre de 2024.

\$ 225 530479 Nov. 08 Nov. 14

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SAURO RUBEN OMAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Octubre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 530036 Nov. 12 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GOMEZ ALDO GERARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Octubre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 530037 Nov. 12 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. HERRERA JUAN CRISOSTOMO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17 de Octubre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 530039 Nov. 12 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pen-

sionada TALOTTA CONCEPCION, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17 de Octubre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 530040 Nov. 12 Nov. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CINELLO ELVIRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16 de Octubre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 530041 Nov. 12 Nov. 27

## AVISOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2326

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP 2024

VISTO:

El expediente N° 00205-0029574-6, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en virtud del cual se llamó a Licitación Acelerada N° 6/24 por Ley de Emergencia en Seguridad Publica N° 14237; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de marzo se procedió a la Apertura de las dos (2) ofertas, siendo la Oferta 1 perteneciente a la firma SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO, siendo el valor de la propuesta DOLARES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (U\$S475.000,00), y presentando una póliza de seguro de caución de la firma Evolución Seguros SA N° 350576 en carácter de mantenimiento de oferta por el importe de pesos cinco millones setecientos cincuenta mil setecientos, (\$5.750.700,00); y la Oferta 2 de INDUSTRIAS SEATTLE S.A. por el valor de DOLARES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (U\$S495.000,00), y presentando una póliza de seguro de caución de la firma Gestión Compañía de Seguros S.A. N° 59367 en carácter de mantenimiento de oferta por el importe de pesos cinco millones doscientos mil (\$5.200.000,00);

Que el 16 de abril de 2024, los integrantes de la Comisión Evaluadora se hicieron presentes en las pruebas de calidad solicitadas en el pliego, en el Laboratorio de Armamento de la Facultad de Ingeniería del Ejército Argentino, donde se realizaron los ensayos balísticos y corto-punzantes de acuerdo a las normativas vigentes del ANMAC, y en la Policía Federal Argentina Superintendencia de Administración División Armamento y Munición se practicaron los ensayos de flexibilidad correspondientes;

Que de los análisis técnicos realizados en relación al oferente N°1 SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO, las pruebas balísticas y corto-punzantes se ajustan a las solicitadas en pliego; así como los ensayos de flexibilidad, por lo que se califica de APTA a la oferta. En el caso del oferente N° 2 INDUSTRIAS SEATTLE S.A., la prueba balística se ajusta al pliego; la prueba corto-punzante no se pudo realizar por no enviar el proveedor las puntas para el ensayo; el ensayo de flexibilidad no se ajusta a lo solicitado en el pliego, por lo tanto resulta NO APTA la oferta;

Que la gestión se encuadra en lo previsto por la Ley de Emergencia en Seguridad Publica N° 14237 y su Decreto Reglamentario N° 219/24;

Que el oferente SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO no ha actualizado su documentación como proveedor de la Provincia en el RUPC, verificándose a fj. 49 que se encuentra vencida al 31 de octubre de 2023, y estando vigente su inscripción en el RBPCME hasta el 30 de abril de 2025;

Que el Artículo 5° del ANEXO ÚNICO "Reglamento de Contrataciones de Bienes y Servicios de las Emergencias declaradas por Leyes N° 14237 y 14241" del Decreto 219/24 establece que "deberá verificarse que el/los proveedores propuestos/s para la adjudicación estén inscriptos y vigentes en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) o en el Registro de Beneficiarios de Pagos de Compras Menores y Excepciones (RBPCME) según corresponda;

Que en la selección de la oferta en una contratación pública se encuentran involucrados principios y valores como el de concurrencia, buena fe, proporcionalidad y razonabilidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad;

Que se advierte una conducta reiterada de incumplimientos del oferente SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO, por los cuales las contrataciones en las que resultó adjudicado desde hace casi una década terminaron de manera sumamente insatisfactoria, sin la provisión de los bienes adjudicados para la Provincia;

Que incluso existe un antecedente sobre el mismo objeto de contratación -chalecos antibalas-, por lo que en virtud del Decreto N° 547/23 se

decretó la rescisión por incumplimiento de la Orden de Provisión N° 91/22, correspondiente a la Gestión Directa N° 14/22 bajo Ley de Emergencia N° 14070;

Que el proveedor en cuestión también cuenta con rescisiones por incumplimiento en otras jurisdicciones, como puede verse en el Boletín Oficial de la Nación, Decreto N° 582/23;

Que el proveedor se encuentra reteniendo de manera ilegal tres (3) camionetas de propiedad de la Provincia, que le fueron entregadas para que las blindara, sin que hasta el momento las haya entregado, a pesar de las intimaciones enviadas, y de que recién luego de la entrega puede facturar y exigir el pago por dicho trabajo;

Que en la negativa a proceder a la entrega de las camionetas blindadas ha argumentado, que no lo hace por situaciones litigiosas con otras contrataciones como la de rescisión de los chalecos antibalas descripta ut supra, realizando una conexión entre las diferentes contrataciones que ha incumplido previamente;

Que el Ministro de Justicia y Seguridad atento a la falta de cumplimiento que viene soportando la Jurisdicción por parte del proveedor "Sucesión de Cuppari Francisco" como consecuencia de las adjudicaciones realizadas -como por ejemplo por Decreto N° 2118/22-, y teniendo en cuenta que se han aplicado sanciones por parte del órgano rector, y existen expedientes iniciados en el mismo sentido, derivadas de incumplimientos, por una de las cuales se ha expedido la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de economía por Resolución N° 214 del 3 de junio de 2024, es que se ha decidido dejar sin efecto la Licitación Acelerada;

Que la Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes - Dirección General de Administración de este Ministerio, recomienda dejar sin efecto el llamado a Licitación Acelerada N° 6/24;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 4070/24, aconseja revocar y dejar sin efecto el llamado a Licitación Acelerada N° 6/24;

Que como consecuencia de lo previamente indicado y en el marco de las facultades de la Administración Pública Provincial previstas en el Artículo 139°, Inciso I), de su Decreto Reglamentario N° 1104/16, la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera, establece dejar sin efecto la presente gestión por razones de conveniencia, en virtud a que el único oferente posible está incurrido en múltiples incumplimientos con este Ministerio que le son imputables;

Que las Jurisdicciones y Entidades comunicaran a la Unidad Rectora Central por los medios que ésta determine, los actos administrativos por los que se hubieren dispuesto rescisiones contractuales o revocaciones de adjudicaciones por incumplimientos imputables a los adjudicatarios y los incumplimientos, falsedades u otras transgresiones cometidas por los oferentes y adjudicatarios durante el procedimiento de selección o la ejecución del contrato;

Que una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarsele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que por lo expuesto, la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224; POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Revocar y dejar sin efecto el llamado a Licitación Acelerada N° 6/24, Expediente N° 00205-0029574-6, para la adquisición de 500 CHALECOS ANTIBALAS NIVEL RB3 MULTIAMENAZA para el Servicio Penitenciario de la Provincia y todo lo actuado en su consecuencia, en virtud de los antecedentes del proveedor de incumplimientos reiterados, según lo establecido por el Artículo 139°, Inciso 1), Punto 3, del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12510, la sanción aplicada por Resolución de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía N° 214 del 3 de junio de 2024 y los fundamentos expresados en los considerandos de la presente norma legal para el oferente N° 1 SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO, y por haber resultado no apta la oferta presentada por el oferente N° 2 INDUSTRIAS SEATTLE S.A.

ARTÍCULO 2° - Establecer que la revocación no genera derecho alguno a reclamo de ningún tipo a los participantes en la presente compulsa  
ARTÍCULO 3° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 44574 Nov. 14 Nov. 20

RESOLUCIÓN N.º 2327

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP. 2024

VISTO:

El expediente N° 02001-0066447-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual, desde el Ministerio Pú-

blico de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización de montos correspondientes a recompensas ofrecidas en relación a las diversas investigaciones llevadas a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía;

Que en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución N° 307 de fecha 23 de junio 2023;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten información relevante y decisiva respecto al paradero de la señora Mónica Estefanía Aquino, quien fue vista por última vez en la ciudad de Santa Fe el 5 de mayo del 2023, conforme emerge de los autos CUIJ N° 21-093131820-9 caratulados "S/ paradero de: Mónica Estefanía Aquino", de trámite por ante la Unidad Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial N° 1 Santa Fe, cuya investigación se encuentra a cargo de la Dra. Jorgenila Moser Ferro.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43° de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieron el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Dejese sin efecto la Resolución N° 307 de fecha 27 de junio de 2023.

ARTÍCULO 8° - Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 9° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 44575 Nov. 14 Nov. 20

## RESOLUCIÓN N.º 2328

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP. 2024

## VISTO:

El expediente N° 02001-0057433-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual, desde el Ministerio Público de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización de montos correspondientes a recompensas ofrecidas en relación a las diversas investigaciones llevadas a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

## CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía;

Que en este contexto entendiéndose como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41º, Título III de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución N° 591 de fecha 28 de octubre 2021;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículo 39º, 41º y 42º de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

## POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio calificado de Joaquín Fernando Pérez, cometido el día 19 de octubre del año 2021 en las calles Muñiz y Juan B. Justo de la ciudad de Rosario y que diera lugar a la carpeta Judicial CUIJ N° 21-08708631-0 "NN S/homicidio doloso calificado criminis causa, del que resultare víctima: Joaquín Fernando Pérez", de trámite por ante la Unidad Fiscal Especial de Homicidios Dolosos del Ministerio Público de la Acusación, investigación a cargo del Dr. Adrián Spelta.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44º de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43º de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7º - Déjese sin efecto la Resolución N° 591 de fecha 28 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 8º - Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colabo-

ración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 9º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10º -Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.  
S/C 44576 Nov. 14 Nov. 20

## RESOLUCIÓN N.º 2329

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP. 2024

## VISTO:

El expediente N° 02001-0062770-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual, desde el Ministerio Público de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización de montos correspondientes a recompensas ofrecidas en relación a las diversas investigaciones llevadas a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

## CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía;

Que en este contexto entendiéndose como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41º, Título III de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución N° 471 de fecha 28 de octubre 2021;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículo 39º, 41º y 42º de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

## POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio calificado de Damián Lucero. Ocurrido en inmediaciones de calle Constitución a la altura catastral del 400 de la ciudad de Rosario y que diera lugar a la carpeta Judicial CUIJ N° 21-06199866-4 "S/homicidio doloso calificado criminis causa, del que resultare víctima: Damián Lucero", de trámite por ante la Unidad Fiscal Especial de homicidios dolosos del Ministerio Público de la Acusación, investigación a cargo del Dr. Adrián Spelta.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44º de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43º de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de



hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Dejese sin efecto la Resolución N° 471 de fecha 28 de octubre 2021.

ARTÍCULO 8° - Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 9° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.  
S/C 44577 Nov. 14 Nov. 20

#### RESOLUCIÓN N.º 2330

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP. 2024

VISTO:

El expediente N° 02004-0007954-5, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual, desde el Ministerio Público de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización de montos correspondientes a recompensas ofrecidas en relación a las diversas investigaciones llevadas a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía;

Que en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución N° 496 de fecha 27 de septiembre 2023;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio calificado de Mauro Augusto Villamil, cometido el día 3 de mayo del año 2023 en la calle Gutiérrez y Corrientes de la ciudad de Rosario (Barrio Tiro Suizo) y que diera lugar a la carpeta Judicial CUIJ N° 21-09124512-1 "NN S/homicidio doloso" del que resultare víctima: Mauro Augusto Villamil, de trámite por ante la Unidad Fiscal Especial de Homicidios Dolosos del Ministerio Público de la Acusación, investigación a cargo de la Dra. Georgina Pairola.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43° de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencias nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Dejese sin efecto la Resolución N° 496 de fecha 27 de septiembre 2023.

ARTÍCULO 8° - Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 9° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.  
S/C 44578 Nov. 14 Nov. 20

#### MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 324

SANTA FE, 13 NOV. 2024

VISTO:

El expediente N° 02102-0014559-3, del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, mediante el cual se propicia el llamado a convocatoria de proyectos del Programa "Santa Fe Sostenible - Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales"; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe considera esencial fomentar la participación ciudadana en la protección del ambiente, la conservación de la biodiversidad, y la acción frente al cambio climático;

Que el Programa "Santa Fe Sostenible - Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales" creado por Resolución N° 0262/24 se enmarca en una política de sostenibilidad que busca estimular la innovación, la creatividad, y la colaboración entre diversos actores de la sociedad comprometidos con la causa ambiental;

Que es fundamental que las iniciativas presentadas en el marco de este programa promuevan valores como la igualdad de oportunidades, la inclusión, la equidad de género, el trabajo en red y la sostenibilidad, impactando positivamente en la comunidad y contribuyendo al desarrollo sostenible de la provincia;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a través de este programa, reafirma su compromiso con la implementación de políticas públicas que integren la acción climática en todos los niveles de gobierno y en la sociedad civil, promoviendo un desarrollo integral que respete el entorno natural y garantice el bienestar de las generaciones presentes y futuras;

Que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático ha imputado preventivamente el gasto que demandará la presente convocatoria, en cumplimiento con lo prescrito por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que en esta oportunidad se solicitan veinte millones (\$20.000.000) que serán destinados a cubrir los apoyos económicos para las convocatorias que se aprueben;

Que la Dirección General de Administración efectuó la correspondiente imputación presupuestaria preventiva N° 1014 de fecha 22/10/24 por la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático mediante Ley N° 14224 Orgánica de Ministerios y demás normas complementarias;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convócase a la presentación de proyectos en el marco del Programa "Santa Fe Sostenible - Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales", conforme a las bases y condiciones establecidas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución, y el cual establece los requisitos de participación, montos máximos por proyecto a seleccionar, composición del jurado, evaluación y selección de proyectos, ejecución y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Dirección de Comunicación a publicar la presente convocatoria en la página web oficial: <https://www.santafe.gov.ar/ambiente.->

ARTÍCULO 3°: Establézcase que las postulaciones de proyectos en el marco de esta convocatoria deberán enviarse al correo electrónico [santafesostenible@santafe.gov.ar](mailto:santafesostenible@santafe.gov.ar). Serán consideradas aquellas presentaciones recibidas desde la publicación de la misma hasta el jueves 21 de

noviembre del corriente inclusive. La comunicación de los proyectos seleccionados se efectuará el jueves 28 de noviembre del presente año.-

ARTÍCULO 4º: Dispóngase que los proyectos seleccionados recibirán un acompañamiento económico de hasta pesos ochocientos mil (\$ 800.000), pudiendo asignarse un monto menor al solicitado según la evaluación realizada.-

ARTÍCULO 5º: Asignar una partida por un monto de pesos veinte millones (\$20.000.000) para el concurso convocado en el marco del programa Santa Fe Sostenible, a fin de cubrir los apoyos previstos para los proyectos ganadores hasta la suma de ochocientos mil (\$ 800.000) c/u con su oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 6º: Autorizar a la Dirección General de Administración para que realice la liquidación del importe de la partida que se asigna en el artículo precedente, a favor de la Tesorería Jurisdiccional para que abone de acuerdo a actas firmadas por los Jurados.-

ARTÍCULO 7º: Imputese el gasto que demandará la presente gestión de hasta pesos veinte millones (\$20.000.000) al presupuesto vigente 2024 jurisdicción 52 "Ministerio de Ambiente y Cambio Climático", SAF 1, Categoría Programática 32.0.0.1, Fuente de financiamiento 111, objeto del gasto 3.9.9.99, clasif. geogr. 82-995-00, finalidad y función 4.4.0.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ESTEVEZ ENRIQUE ELOY

## ANEXO ÚNICO

### BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA 2024

#### "SANTA FE SOSTENIBLE"

#### APOYO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS AMBIENTALES

El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático (MAyCC) a través de la Dirección Provincial de Coordinación de Gobiernos Locales, convoca a agrupaciones ciudadanas a la presentación de proyectos para implementar y ejecutar ideas, actividades, iniciativas y propuestas ambientales.

Serán seleccionados para participar del programa aquellos proyectos que contribuyan a la protección del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la acción climática en nuestra provincia y a la vez promuevan la participación de grupos o colectivos, la igualdad de oportunidades, el diálogo intergeneracional, la paridad de género, el asociativismo y la generación de redes con otros actores, el impacto en su barrio, localidad, y la originalidad e innovación en sus ideas.

#### Requisitos para Participar

1. El grupo de participantes debe estar integrado por al menos cinco (5) miembros.
2. Cada grupo podrá presentar un (1) proyecto como máximo.
3. Cada integrante solo puede formar parte de un grupo.
4. En cada presentación deberá designarse a una de las personas integrantes como responsable de la ejecución y rendición de fondos.
5. Se aceptarán tanto proyectos en ejecución como iniciativas nuevas que aún no han sido desarrolladas.

#### Presupuesto

- Cada proyecto seleccionado podrá recibir hasta pesos ochocientos mil (\$800.000).
- El presupuesto para el apoyo solicitado deberá estar directamente vinculado al desarrollo del proyecto presentado.
- No se permite contemplar pagos a integrantes del grupo dentro del presupuesto.
- El MAyCC se reserva el derecho de solicitar más información sobre el presupuesto presentado y podrá asignar un monto menor al solicitado.
- La administración de los fondos estará a cargo de los grupos seleccionados, cuyo responsable deberá rendir cuentas de manera documentada y ajustada a contabilidad formal ante el MAyCC dentro de los plazos establecidos.

#### Evaluación y Selección de Proyectos

Los proyectos serán evaluados por un jurado integrado y presidido por el Director Prov. de Coordinación de Gobiernos Locales, más un representante de la Secretaría de Ambiente, un representante de la Secretaría de Biodiversidad y un representante de la Secretaría de Cambio Climático.

El jurado seleccionará los proyectos según los siguientes criterios:

- \* Sostenibilidad: Capacidad del proyecto para sostenerse en el tiempo.
  - \* Innovación: Originalidad y creatividad de los procedimientos y resultados esperados.
  - \* Incidencia e Impacto Ambiental: Impacto positivo en la comunidad y el entorno.
  - \* Asociativismo y Redes: Colaboración con otras organizaciones o instituciones.
  - \* Inclusión y Género: Inclusión de perspectiva de género y diversidad.
  - \* Consistencia de la Propuesta: Claridad en objetivos, actividades y presupuesto.
  - \* Proceso Colaborativo: Fomento de la participación ciudadana y validación social.
  - \* Temáticas Prioritarias: Proyectos que aborden problemáticas urgentes como gestión de residuos, conservación de biodiversidad, etc.
- La autoridad de aplicación podrá solicitar entrevistas o aclaraciones a los

grupos y su decisión será definitiva e inapelable.

#### Ejecución y Rendición de Cuentas

- \* Los proyectos seleccionados deberán realizarse según el cronograma y las actividades propuestas.
- \* El responsable del grupo deberá informar regularmente al MAyCC sobre el estado de avance.
- \* Al finalizar el proyecto, se deberá presentar un informe de cierre utilizando el formulario correspondiente, que será entregado al inicio del programa.

#### Presentación de Proyectos

- 1 Los proyectos deberán ser presentados a través del formulario correspondiente a través del correo electrónico [santafesostenible@santafe.gov.ar](mailto:santafesostenible@santafe.gov.ar).
- 2 La propuesta deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
  - o Carta de conformidad con el proyecto, firmada por todos los integrantes.
  - o Carta aval de una organización o entidad (si aplica).
  - o Foto del DNI de los/as miembros del grupo.
- 3 Toda la documentación deberá ser legible.

#### Difusión y Transparencia

- Los proyectos seleccionados deberán utilizar logotipos para visibilizar el apoyo recibido del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.
  - Si un proyecto no se ejecuta o incumple los plazos de rendición, los responsables no podrán participar en futuras convocatorias y el MAyCC tomará las acciones pertinentes.
  - La originalidad y propiedad intelectual de los proyectos será responsabilidad exclusiva de los postulantes, eximiendo al Gobierno de cualquier reclamo sobre derechos de autor.

### FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Desde el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático recomendamos tener a mano el reglamento del programa en el momento que se disponen a completar el presente formulario. Recuerden que pueden contar con nosotros para contestar sus dudas y preguntas, así como orientarlos en la tarea de presentar su proyecto. Pueden escribirnos todas las veces que sea necesario a [santafesostenible@santafe.gov.ar](mailto:santafesostenible@santafe.gov.ar).

#### INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO

1. Nombre del Grupo: \_\_\_\_\_

2. Breve descripción del grupo (a qué se dedican, cómo se formó, actividades más recientes). Máximo 150 palabras.

3. Localidad: \_\_\_\_\_

4. Año de formación del grupo: \_\_\_\_\_

5. ¿El grupo pertenece a alguna organización o institución?    SÍ    NO

Si la respuesta es SÍ

¿Cuál es el nombre de la organización? \_\_\_\_\_

¿Cuál es la actividad principal de esta organización?

Arte y Cultura        Comunicación        Deporte y recreación

Diversidad Sexual  Integración Social  Ambiente Salud y Discapacidad  Ciudadanía y Participación Otra 

Teléfono: \_\_\_\_\_ Página Web: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Facebook: <http://www.facebook.com/> \_\_\_\_\_Instagram: <http://www.instagram.com/> \_\_\_\_\_**6. Integrantes del Grupo:****Integrante 1 - Responsable**

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellido: \_\_\_\_\_

Género: Hombre - Mujer - Hombre Trans - Mujer Trans - Intersex

DNI: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Barrio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Facebook: <http://www.facebook.com/> \_\_\_\_\_Instagram: <http://www.instagram.com/> \_\_\_\_\_**Integrantes**

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellido: \_\_\_\_\_

Género: Varón - Mujer - Otrxs

DNI: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Barrio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Facebook: <http://www.facebook.com/> \_\_\_\_\_Instagram: <http://www.instagram.com/> \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellido: \_\_\_\_\_

Género: Varón - Mujer - Otrxs

DNI: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Barrio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Facebook: <http://www.facebook.com/> \_\_\_\_\_Instagram: <http://www.instagram.com/> \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellido: \_\_\_\_\_

Género: Varón - Mujer - Otrxs

DNI: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Barrio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Facebook: <http://www.facebook.com/> \_\_\_\_\_Instagram: <http://www.instagram.com/> \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellido: \_\_\_\_\_

Género: Varón - Mujer - Otrxs

DNI: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Barrio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Facebook: <http://www.facebook.com/> \_\_\_\_\_Instagram: <http://www.instagram.com/> \_\_\_\_\_*(agregar más casilleros si los integrantes fueren más)***INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO**

7. Nombre del proyecto: \_\_\_\_\_

8. Resumen del proyecto. ¿De qué trata el proyecto? Máximo 250 palabras

9. Fundamentación. ¿Por qué vale la pena realizar el proyecto? Máximo 200 palabras

10. ¿Qué temática trabaja el proyecto? (Seleccione la más apropiada)

Integración Social  Medio Ambiente  Deporte y recreación Educación  Cultura  Empleo y Capacitación Comunicación  Salud 

11. ¿El proyecto ya está en ejecución o funcionamiento? Si se trata de una iniciativa primigenia que aún no se ha desarrollado marcar NO

SI NO

Si es SÍ ¿De qué forma, cómo y dónde se está ejecutando?

12. ¿Dónde se implementa o implementará territorialmente el proyecto?

En nuestra localidad Barrio/s: \_\_\_\_\_

En 2 o más localidades Localidades: \_\_\_\_\_

13. Objetivos ¿Qué se quiere lograr con el proyecto?

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

14. Calendario de actividades. ¿Con qué acciones se van a intentar cumplir los objetivos

Día / Mes

1. \_\_\_\_\_  
2. \_\_\_\_\_  
3. \_\_\_\_\_  
4. \_\_\_\_\_  
5. \_\_\_\_\_  
6. \_\_\_\_\_  
7. \_\_\_\_\_  
8. \_\_\_\_\_

**15. Presupuesto**

Rubro	Descripción	Monto Estimado

**Monto Total Solicitado:** \$ \_\_\_\_\_

**16. ¿Las actividades se realizarán en coordinación con otras organizaciones y/o instituciones? (Se refiere a organizaciones y/o instituciones diferentes a la de pertenencia) SI NO**

Si la respuesta es SI  
¿Cuál es el nombre de la organización? \_\_\_\_\_  
¿Cuál es la actividad principal de esta organización? \_\_\_\_\_

Arte y Cultura \_\_\_\_\_ Comunicación \_\_\_\_\_ Deporte y recreación \_\_\_\_\_  
Diversidad Sexual \_\_\_\_\_ Integración Social \_\_\_\_\_ Medio Ambiente \_\_\_\_\_  
Salud y Discapacidad \_\_\_\_\_ Ciudadanía y Participación \_\_\_\_\_  
Otra \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Página Web: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Facebook: <http://www.facebook.com/> \_\_\_\_\_  
Instagram: <http://www.instagram.com/> \_\_\_\_\_

**17. Anexos**

- Fotocopia frente y dorso del DNI de todos los miembros del grupo.
- Carta de conformidad firmada por todos los integrantes del grupo.
- Carta aval de la organización, institución o entidad con la que el grupo colaborará a través del proyecto (si corresponde).

Lista de chequeo	SI	NO
1. Completamos todo el formulario de presentación del proyecto teniendo de referencia siempre al reglamento.		
2. Chequeamos que el presupuesto no supere el monto máximo		
3. Adjuntamos las fotocopias de DNI de todos los integrantes.		
4. Adjuntamos la carta de conformidad firmada por los integrantes del grupo.		
5. Adjuntamos carta aval de la organización (si corresponde)		

**CARTA CONFORMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO**

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

Dir. Prov. de Coordinación con Gobiernos Locales  
Sr. Federico Pisacco

De nuestra consideración

Los abajo firmantes declaramos que:

Somos integrantes del grupo.....  
Declaramos conocer y aceptar el reglamento de la convocatoria y los contenidos del proyecto presentado por el grupo a **Santa Fe Sostenible**.  
Que estamos conformes con todas aquellas actividades que prevé desarrollar el proyecto ..... y como integrantes del grupo asumimos las responsabilidades que corresponden a la buena ejecución del proyecto.  
Que nominamos como responsable del proyecto a: .....

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente,

Nombre y apellido	DNI	Fecha de nacimiento	Firma

Nota: si es necesario agregar casilleros hasta alcanzar a todos los integrantes del grupo

**CARTA AVAL DE LA ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN RECEPTORA DE LAS ACTIVIDADES**

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

Dir. Prov. de Coordinación con Gobiernos Locales  
Sr. Federico Pisacco

De nuestra consideración

Por la presente notificamos a ustedes, que nuestra organización/institución ..... apoya la realización del proyecto ..... implementado por el grupo ..... para que sea llevado a cabo en colaboración con nosotros, en el/los mes/es de ..... 2024.  
Declaramos conocer y aceptar los términos y condiciones previstas para la ejecución del Proyecto, estando conformes con todas aquellas actividades que se prevean realizar con nuestro apoyo.  
Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente,

Nombre y apellido: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Institución u organización: \_\_\_\_\_  
Datos de contacto: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

S/C 44564 Nov. 14 Nov. 20

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0510

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/11/2024

**VISTO:**

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de ocho (08) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

**POR ELLO:****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL CUIT N.° 20-31470662-6; ESQUIVEL MAURO IGNACIO CUIT N.° 20-26977242-6; GODOY LAUTARO MIGUEL CUIT N.° 20-45829682-1; INSTALAC SOLUCIONES S.R.L. CUIT N.° 30-71660529-5; MARTÍN EUNICE PATRICIA CUIT N.° 27-13752298-0; SELECTA DISTRIBUCIONES S.R.L. CUIT N.° 30-71648636-9.

**ARTÍCULO 2:** Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PARANÁ MEDICAL S.A. CUIT N.° 30-71716611-2.

**ARTÍCULO 3:** Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DI DOMÉNICA GONZALO LUCIANO CUIT N.° 20-28486821-9; INTEMED S.A. CUIT N.° 30-71142508-6; MT S.R.L. CUIT N.° 30-67841707-2; PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. y A. CUIT N.° 30-50145780-5; RAMIREZ VERÓNICA DA-

NIELA CUIT N.º 27-28684307-2; SAN JUAN IMPRESOS S.A. CUIT N.º 30-62272034-1; SDK MEDICAL S.A. CUIT N.º 30-71078499-6; TURDO CARLOS AGUSTÍN CUIT N.º 20-13498469-5.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: EXPERTUR S.R.L. CUIT N.º 30-63640469-8.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 44572 Nov. 14 Nov. 20

#### RESOLUCIÓN N° 0511

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/11/2024

#### VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: BERTUNI ADRIÁN ABEL CUIT N.º 20-24411179-4; ELEPHANT MEDIOS S.R.L. CUIT N.º 30-71635332-6.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: PETERSEN MAXIMILIANO TEODORO CUIT N.º 20-25171420-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 44581 Nov. 14 Nov. 20

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### INTIMA

SEBASTIÁN ALBERTO ESTRUBIA, en su carácter de ADMINISTRADOR REGIONAL SANTA FE DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, INTIMA por el término de siete (7) días -Art. 208 del Código Fiscal - Ley 3456 (t.o. 2014 y modificatorias)-, a los contribuyentes cuya nomina obra al pie del presente, al PAGO del Impuesto sobre los Ingresos, conforme al detalle que consta a continuación, a los que se notifica por EDICTOS que se publican por tres días en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 inciso f) del Código Fiscal - Ley 3456 (t.o. 2014 y modificatorias), todo ello bajo apercibimiento de promover las actuaciones judiciales pertinentes con inmediata traba de medidas cautelares y la consiguiente carga de costas y honorarios emergentes.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as  
GAVLAC, Carlos Alberto

Ref:  
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos  
Belgrano 3025

Cuenta:  
151-008092-6  
3550-Vera (Pcia. de Santa Fe)

C.U.I.T:  
20-17827379-6

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-05 \$ 4.611,00; 2019-06 \$ 9.463,00; 2019-07 \$ 10.995,00; 2019-09 \$ 7.908,00; 2019-10 \$ 8.648,00; 2019-11 \$ 9.695,00; 2019-12 \$

10.402,00; 2020-01 \$ 7.164,00; 2020-02 \$ 4.423,00; 2020-10 \$ 9.144,00; 2020-11 \$ 13.724,00; 2020-12 \$ 10.854,00; 2021-01 \$ 8.825,00; 2021-02 \$ 7.485,00; 2021-03 \$ 8.136,00; 2021-04 \$ 10.891,00; 2021-05 \$ 9.445,00; 2021-06 \$ 5.254,00; 2021-07 \$ 4.034,00; 2021-08 \$ 3.469,00; 2021-09 \$ 10.551,00; 2021-10 \$ 14.863,00; 2021-11 \$ 19.223,00; 2021-12 \$ 13.071,00; 2022-01 \$ 16.159,00; 2022-02 \$ 14.285,00; 2022-03 \$ 15.326,00; 2022-04 \$ 15.020,00; 2022-05 \$ 9.670,00; 2022-06 \$ 30.584,00; 2022-07 \$ 15.824,00; 2022-08 \$ 40.182,00; 2022-09 \$ 60.104,00; 2022-10 \$ 29.116,00; 2022-11 \$ 5.184,00; 2022-12 \$ 24.717,00; 2023-01 \$ 49.625,00; 2023-02 \$ 21.597,00; 2023-03 \$ 38.966,00; 2023-04 \$ 10.801,00; 2023-05 \$ 4.582,00; 2023-11 \$ 65.065,00; 2023-12 \$ 95.314,00; 2024-01 \$ 6.318,00; 2024-02 \$ 29.518,00; 2024-03 \$ 74.097,00; 2024-04 \$ 54.042,00.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica [api-intimaciones@santafe.gov.ar](mailto:api-intimaciones@santafe.gov.ar)

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as  
DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SUDAMERICANOS S.A.  
Ref:  
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos  
Av. Santa Fe 1114 Piso: 1 Ofic: A

Cuenta:  
951-724340-3  
1059-Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C.U.I.T:  
30-71566845-5

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-11 \$ 1.319,65; 2021-01 \$ 16.926,01; 2021-04 \$ 237.700,82; 2021-05 \$ 16.092,82; 2021-07 \$ 14.707,01; 2021-08 \$ 102.173,80; 2021-09 \$ 25.347,55; 2021-10 \$ 13.947,14; 2022-03 \$ 8.660,66; 2022-04 \$ 22.464,23; 2022-05 \$ 131.427,75; 2022-06 \$ 32.308,99; 2022-12 \$ 159.178,51; 2023-01 \$ 157.823,50; 2023-10 \$ 117.988,43.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica [api-intimaciones@santafe.gov.ar](mailto:api-intimaciones@santafe.gov.ar)

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Además, ponemos en su conocimiento que, conforme surge de nuestros registros informáticos y de acuerdo a las declaraciones juradas presentadas, usted/es posee/n saldo a favor que podrá/n utilizar para cancelar las obligaciones intimadas. Para ello, deberá/n solicitar su compensación en forma fehaciente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Código Fiscal - Ley N° 3.456 (t.o. 2014 y modificatorias), siempre dentro del tiempo otorgado en la presente.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as  
GUAN ZI SHENG  
Ref:  
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos  
Eduardo Teisaire 547

Cuenta:  
083-604520-2  
3011-San Jerónimo Norte (Pcia. de Santa Fe)

C.U.I.T:  
20-95634417-5

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-05 \$ 21.507,00; 2019-07 \$ 15.822,00; 2019-08 \$ 21.615,00; 2019-09 \$ 21.350,00; 2019-10 \$ 25.671,00; 2019-11 \$ 26.381,00; 2019-12 \$ 32.056,00; 2020-01 \$ 35.919,00; 2020-02 \$ 26.801,00; 2020-03 \$ 92.208,00; 2020-04 \$ 33.199,00; 2020-05 \$ 34.648,00; 2020-06 \$ 22.390,00; 2020-07 \$ 29.881,00; 2020-08 \$ 35.902,00; 2020-09 \$ 28.786,00; 2020-10 \$ 24.435,00; 2020-11 \$ 23.667,00; 2020-12 \$ 25.361,00; 2021-01 \$ 42.685,00; 2021-02 \$ 22.726,00; 2021-03 \$ 19.886,00; 2021-04 \$ 35.345,00; 2021-05 \$ 30.714,00; 2021-07 \$ 36.981,00; 2021-08 \$ 23.966,00; 2021-09 \$ 40.526,00. .

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica [api-intimaciones@santafe.gov.ar](mailto:api-intimaciones@santafe.gov.ar)

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as

ITERMAN, Edgardo Fabián

Ref:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Benito Maule 294

Cuenta:

954-644834-7

5111-Río Ceballos (Pcia. de Córdoba)

C.U.I.T.:

20-24677017-5

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-07 \$ 286,83; 2019-08 \$ 10.251,74; 2019-09 \$ 4.806,90; 2019-10 \$ 2.737,73; 2019-12 \$ 4.512,74; 2020-01 \$ 8.084,73; 2020-04 \$ 338,50; 2020-07 \$ 12.743,67; 2020-08 \$ 85,72; 2020-09 \$ 106,28; 2021-01 \$ 12.214,84; 2021-03 \$ 16.899,65; 2021-04 \$ 5.840,98; 2021-05 \$ 7.481,61; 2021-06 \$ 1.438,27; 2021-08 \$ 5.293,76; 2023-01 \$ 30.337,03; 2023-02 \$ 42.095,10; 2023-03 \$ 46.228,91; 2023-04 \$ 200.662,43; 2023-05 \$ 86.535,60; 2023-06 \$ 75.108,33; 2023-07 \$ 102.426,86; 2023-08 \$ 39.238,37. .

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica [api-intimaciones@santafe.gov.ar](mailto:api-intimaciones@santafe.gov.ar)

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as

SOSA, Luis Norberto

Ref:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Martín Gil 465

Cuenta:

904-634974-0

2625-Cavanagh (Pcia. de Córdoba)

C.U.I.T.:

20-22164833-2

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-03 \$ 393,99; 2019-04 \$ 10.367,02; 2019-05 \$ 8.095,48; 2019-07 \$ 1.240,14; 2019-11 \$ 5.885,95; 2019-12 \$ 7.890,70; 2020-01 \$ 3.691,18; 2020-04 \$ 3.853,16; 2020-05 \$ 36.566,55; 2020-06 \$ 6.667,39; 2020-07 \$ 480,59; 2020-09 \$ 4.016,07; 2020-10 \$ 2.822,50; 2020-12 \$ 7.582,70; 2021-02 \$ 7.496,66; 2021-03 \$ 8.867,53; 2021-04 \$ 22.949,86; 2021-05 \$ 15.162,76; 2021-06 \$ 11.029,59; 2021-07 \$ 12.561,50; 2021-10 \$ 11.704,07; 2021-11 \$ 9.802,37; 2022-01 \$ 1.011,56; 2022-02 \$ 9.026,46; 2022-03 \$ 29.906,60; 2022-04 \$ 41.918,51; 2022-05 \$ 16.407,42; 2022-06 \$ 11.524,28; 2022-07 \$ 16.354,23; 2022-08 \$ 12.402,16; 2022-09 \$ 9.530,16; 2022-11 \$ 15.638,47; 2022-12 \$ 39.522,73; 2023-03 \$ 5.166,68; 2023-04 \$ 37.458,39; 2023-05 \$ 29.906,80; 2023-06 \$ 55.175,05; 2023-08 \$ 77.558,04; 2023-09 \$ 9.754,32; 2023-12 \$ 101.248,40; 2024-02 \$ 89.468,55; 2024-03 \$ 137.305,51. .

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica [api-intimaciones@santafe.gov.ar](mailto:api-intimaciones@santafe.gov.ar)

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as

ECO INGENIERIA S.A.

Ref:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Pasaje Ramirez 137

Cuenta:

904-319076-9

5000-Córdoba

C.U.I.T.:

33-70928632-9

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-05 \$ 266.951,02; 2019-07 \$ 43.192,88; 2019-08 \$ 22.391,24; 2019-09 \$ 22.623,86; 2019-10 \$ 14.099,78; 2019-11 \$ 39.122,46; 2019-12 \$ 25.780,30; 2020-01 \$ 45.135,06; 2020-02 \$ 16.593,34; 2020-03 \$ 49.071,36; 2020-04 \$ 23.620,53; 2020-05 \$ 20.403,78; 2020-06 \$ 5.333,12; 2020-11 \$ 31.563,78. .

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica [api-intimaciones@santafe.gov.ar](mailto:api-intimaciones@santafe.gov.ar)

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as

PARADOR EL TURISTA S.R.L.

Ref:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

San Juan 2563

Cuenta:

011-176147-4

3000-Santa Fe

C.U.I.T.:

33-71512675-9

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-01 \$ 19.880,00; 2019-02 \$ 18.390,00; 2019-03 \$ 19.764,00; 2019-04 \$ 17.967,00; 2019-05 \$ 18.678,00; 2019-06 \$ 25.664,00; 2019-07 \$ 34.689,00; 2019-08 \$ 34.676,00; 2019-09 \$ 30.117,00; 2019-10 \$

29.990,00; 2019-11 \$ 25.193,00; 2019-12 \$ 26.791,00; 2020-01 \$ 27.307,00; 2020-02 \$ 27.766,00; 2020-03 \$ 15.098,00; 2020-06 \$ 2.494,00; 2020-07 \$ 2.781,00; 2020-08 \$ 2.861,00; 2020-09 \$ 2.598,00; 2020-10 \$ 2.671,00; 2020-11 \$ 2.600,00; 2020-12 \$ 4.196,00; 2021-01 \$ 13.870,00; 2021-02 \$ 25.327,00; 2021-03 \$ 27.427,00; 2022-04 \$ 4.992,00; 2022-05 \$ 95.773,00; 2022-06 \$ 107.161,00; 2022-07 \$ 27.099,00; 2022-08 \$ 37.947,00; 2022-09 \$ 26.722,00; 2022-10 \$ 54.692,00; 2022-11 \$ 37.577,00; 2022-12 \$ 37.193,00; 2023-01 \$ 40.547,00; 2023-02 \$ 42.531,00; 2023-03 \$ 35.898,00; 2023-04 \$ 41.540,00; 2023-05 \$ 59.305,00; 2023-06 \$ 47.871,00; 2023-07 \$ 64.584,00; 2023-08 \$ 64.230,00; 2023-09 \$ 43.192,00; 2023-10 \$ 42.083,00; 2023-11 \$ 46.701,00; 2023-12 \$ 21.931,00; 2024-01 \$ 42.518,00; 2024-02 \$ 94.302,00; 2024-03 \$ 57.281,00; 2024-04 \$ 81.631,00.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica [api-intimaciones@santafe.gov.ar](mailto:api-intimaciones@santafe.gov.ar)

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as

SANTA BARBARA ADMINISTRACION Y MANDATOS S.A.

Ref:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Av. Pte. Roque Saenz Peña 547 - Piso 5

Cuenta:

901-206852-9

1035-Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C.U.I.T.:

30-70903748-6

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-01 \$ 737,86; 2019-02 \$ 474,50; 2019-03 \$ 1.040,66; 2019-04 \$ 405,95; 2019-05 \$ 413,24; 2019-08 \$ 560,60; 2019-09 \$ 902,58; 2019-10 \$ 205,12; 2019-11 \$ 1.521,58; 2019-12 \$ 1.447,02; 2020-01 \$ 698,64; 2020-02 \$ 1.103,99; 2020-03 \$ 851,29; 2020-04 \$ 2.081,12; 2020-08 \$ 2.270,54; 2020-09 \$ 3.296,35; 2020-10 \$ 3.768,96; 2020-11 \$ 3.759,59; 2020-12 \$ 1.805,01; 2021-01 \$ 109,60; 2021-02 \$ 6.632,98; 2021-03 \$ 3.994,73; 2021-04 \$ 4.095,10; 2021-05 \$ 4.964,38; 2021-06 \$ 4.385,05; 2021-07 \$ 21.809,81; 2021-08 \$ 15.737,37; 2021-09 \$ 17.774,14; 2021-10 \$ 19.615,52; 2021-11 \$ 21.969,97; 2021-12 \$ 27.126,98; 2022-01 \$ 22.677,26; 2022-02 \$ 22.963,02; 2022-03 \$ 22.963,02; 2022-04 \$ 22.963,02; 2022-05 \$ 23.080,82; 2022-06 \$ 29.022,26; 2022-07 \$ 30.739,83; 2023-02 \$ 23.842,82; 2023-03 \$ 57.374,55; 2023-04 \$ 71.718,18.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica [api-intimaciones@santafe.gov.ar](mailto:api-intimaciones@santafe.gov.ar)

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Además, ponemos en su conocimiento que, conforme surge de nuestros registros informáticos y de acuerdo a las declaraciones juradas presentadas, usted/es posee/n saldo a favor que podrá/n utilizar para cancelar las obligaciones intimadas. Para ello, deberá/n solicitar su compensación en forma fehaciente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Código Fiscal - Ley N° 3.456 (t.o. 2014 y modificatorias), siempre dentro del tiempo otorgado en la presente.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as

REGONAT, Elvio Omar

Ref:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Calle 10 121

Cuenta:

141-020987-0

3561-Avellaneda (Pcia. de Santa Fe)

C.U.I.T.:

20-08507315-0

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

2019-12 \$ 5.008,00; 2020-01 \$ 10.326,00; 2020-02 \$ 5.118,00; 2020-04 \$ 7.587,00; 2020-05 \$ 12.499,00; 2020-06 \$ 13.163,00; 2020-07 \$ 20.353,00; 2020-08 \$ 8.707,00; 2020-11 \$ 6.215,00; 2020-12 \$ 14.548,00; 2021-01 \$ 18.447,00; 2021-02 \$ 17.716,00; 2021-03 \$ 13.706,00; 2021-04 \$ 19.470,00; 2021-05 \$ 11.410,00; 2021-06 \$ 13.383,00; 2021-07 \$ 18.579,00; 2021-08 \$ 18.390,00; 2021-09 \$ 19.703,00; 2021-10 \$ 14.200,00; 2021-11 \$ 16.872,00; 2021-12 \$ 16.997,00; 2022-01 \$ 14.420,00; 2022-02 \$ 11.278,00; 2022-03 \$ 19.484,00; 2022-04 \$ 15.784,00; 2022-05 \$ 17.073,00; 2022-06 \$ 15.698,00; 2022-07 \$ 21.667,00; 2022-08 \$ 19.921,00; 2022-09 \$ 11.453,00; 2022-10 \$ 26.484,00; 2022-11 \$ 27.478,00; 2022-12 \$ 37.372,00; 2023-01 \$ 13.782,00; 2023-02 \$ 9.256,00; 2023-03 \$ 25.065,00; 2023-04 \$ 50.921,00; 2023-05 \$ 23.961,00; 2023-06 \$ 56.138,00; 2023-07 \$ 27.863,00; 2023-08 \$ 22.925,00; 2023-09 \$ 51.114,00; 2023-10 \$ 22.674,00; 2023-11 \$ 66.473,00; 2023-12 \$ 62.808,00; 2024-01 \$ 41.078,00; 2024-02 \$ 59.058,00; 2024-03 \$ 9.182,00; 2024-04 \$ 86.468,00.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica [api-intimaciones@santafe.gov.ar](mailto:api-intimaciones@santafe.gov.ar)

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre 2024.

Señor/es/a/as

DILMAR S.R.L.

Ref:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

San Jerónimo s/N

Cuenta:

971-845964-8

3009-San Jerónimo del Sauce (Provincia de Santa Fe)

C.U.I.T.:

30-71193615-3

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

02/2022 \$ 166.374,14; 04/2022 \$ 152.375,49; 05/2022 \$ 94.944,81; 06/2022 \$ 160.481,82; 07/2022 \$ 171.648,91; 08/2022 \$ 248.041,37; 09/2022 \$ 109.844,63; 10/2022 \$ 174.524,98; 11/2022 \$ 253.210,67; 12/2022 \$ 166.177,27; 01/2023 \$ 84.596,23. Además, se verifica la falta de presentación y pago del/de los anticipo/s/saldo 06 a 11/2023.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes o lo comuniquen a la dirección electrónica [api-intimaciones@santafe.gov.ar](mailto:api-intimaciones@santafe.gov.ar)

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La presente sirve de formal INTIMACIÓN y EMPLAZAMIENTO.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre 2024.

Señor/es/a/as1

AMSPEC ARGENTINA SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.

Ref:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Suipacha 245

Cuenta:  
901-736790-4  
1008-Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C.U.I.T.  
30-70051078-2

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

12/2021 \$ 263.911,09; 02/2022 \$ 127.028,91; 03/2022 \$ 99.621,11; 11/2022 \$ 334.149,91; 12/2022 \$ 104.558,27; 01/2023 \$ 590.557,82; . .

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes o lo comuniquen a la dirección electrónica [api-intimaciones@santafe.gov.ar](mailto:api-intimaciones@santafe.gov.ar)

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as  
SEIKER ARGENTINA S.R.L.

Ref:  
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos  
Ricardo Rojas 7444

Cuenta:  
954-744113-5  
5000-Córdoba

C.U.I.T.  
33-71175781-9

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

04/2020 \$ 161.854,46; 05/2020 \$ 105.421,81; 06/2020 \$ 287.241,93; 07/2020 \$ 50.612,03; 10/2020 \$ 28.017,24; 11/2020 \$ 10.105,76; 12/2020 \$ 52.833,76; 08/2021 \$ 129.112,84; 09/2021 \$ 332.000,92. Además, se verifica la falta de presentación y pago del/de los anticipo/s/saldo 05/2022 a 12/2023.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes o lo comuniquen a la dirección electrónica [api-intimaciones@santafe.gov.ar](mailto:api-intimaciones@santafe.gov.ar)

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as  
MAG MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

Ref:  
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos  
Colectora Oeste R. Pilar Km 43 43010

Cuenta:  
902-335004-8  
1669-Del Viso (Provincia de Buenos Aires)

C.U.I.T.  
30-71123495-7

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación: 2023-08 \$ 5.106.625,25; 2023-09 \$ 1.193.691,60; 2023-10 \$ 813.384,72.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica [api-intimaciones@santafe.gov.ar](mailto:api-intimaciones@santafe.gov.ar)

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Además, ponemos en su conocimiento que, conforme surge de nuestros registros informáticos y de acuerdo a las declaraciones juradas presentadas, usted/es posee/n saldo a favor que podrá/n utilizar para cancelar las obligaciones intimadas. Para ello, deberá/n solicitar su compensación en forma fehaciente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Código Fiscal - Ley N° 3.456 (t.o. 2014 y modificatorias), siempre dentro del tiempo otorgado en esta misiva.

Comunicamos que, ante el incumplimiento de la presente intimación, se aplicará lo establecido en el artículo 6 de la Resolución General 25/2024 de esta Administración.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as  
BIDERBOSTS, Miguel Angel

Ref:  
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos  
Cossetini 566

Cuenta:  
041-016607-3  
2300-Rafaela (Provincia de Santa Fe)

C.U.I.T.  
20-07675288-6

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación: 2022-01 \$ 16.059,00; 2022-05 \$ 34.267,00; 2022-06 \$ 48.275,00; 2022-07 \$ 36.351,00; 2022-08 \$ 53.014,00; 2022-09 \$ 41.571,00; 2022-10 \$ 46.784,00; 2022-11 \$ 46.395,00; 2022-12 \$ 63.081,00; 2023-01 \$ 103.093,00; 2023-02 \$ 85.993,00; 2023-03 \$ 84.591,00; 2023-04 \$ 123.308,00; 2023-05 \$ 96.076,00; 2023-06 \$ 54.665,00; 2023-07 \$ 150.239,00; 2023-08 \$ 95.416,00; 2023-09 \$ 167.623,00; 2023-10 \$ 132.679,00; 2023-11 \$ 218.691,00; 2023-12 \$ 125.671,00; 2024-01 \$ 127.753,00; 2024-02 \$ 153.432,00; 2024-03 \$ 218.102,00; 2024-04 \$ 244.488,00; 2024-06 \$ 189.727,00; 2024-07 \$ 341.149,00; 2024-08 \$ 367.055,00.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica [api-intimaciones@santafe.gov.ar](mailto:api-intimaciones@santafe.gov.ar)

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La presente sirve de formal INTIMACIÓN y EMPLAZAMIENTO.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Comunicamos que, ante el incumplimiento de la presente intimación, se aplicará lo establecido en el artículo 6 de la Resolución General 25/2024 de esta Administración.

Santa Fe, 12 de Noviembre de 2024.

Señor/es/a/as  
LOGISTIKOS MINERALES S. R. L.

Ref:  
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos  
Donovan 1263

Cuenta:  
952-012095-0  
1870-Gerli (Provincia de Buenos Aires)

C.U.I.T.  
30-71768820-8

Se le/s comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación: 2022-10 \$ 48.110,72; 2022-11 \$ 194.278,61; 2022-12 \$ 124.764,81; 2023-01 \$ 182.283,62; 2023-02 \$ 44.341,25; 2023-03 \$ 141.478,17; 2023-04 \$ 62.044,50; 2023-05 \$ 125.852,62; 2023-06 \$ 191.134,13; 2023-07 \$ 283.198,91; 2023-08 \$ 228.447,09; 2023-09 \$ 776.064,00; 2023-10 \$ 431.843,95; 2023-11 \$



410.310,08; 2023-12 \$ 778.037,66; 2024-01 \$ 13.477,38; 2024-04 \$ 702.648,12; 2024-05 \$ 451.085,08; 2024-08 \$ 1.199.178,71.

En consecuencia se le/s emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite/n el pago del/de los mismo/s -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica [api-intimaciones@santafe.gov.ar](mailto:api-intimaciones@santafe.gov.ar)

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Comunicamos que, ante el incumplimiento de la presente intimación, se aplicará lo establecido en el artículo 6 de la Resolución General 25/2024 de esta Administración.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor  
SOLIS ROCHA, Ariel Fernando  
Ref:  
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Cuenta:  
041-026179-4

C.U.I.T.  
20-28375118-0

Se le comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos e importes del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos que se detallan a continuación: 2020-02 \$ 819,00; 2021-02 \$ 2.945,00; 2021-03 \$ 18.299,00; 2021-04 \$ 16.990,00; 2021-05 \$ 16.075,00; 2021-07 \$ 11.195,00; 2021-11 \$ 10.017,00; 2023-11 \$ 77.521,00.

Además, se verifica la falta de presentación y/o pago del/de los anticipos 2019-11, 2021-10 y 2023-01.

En consecuencia se le emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe (t.o. 2014 y modificatorias) para que -en el término de 7 (siete) días hábiles- acredite el pago de los mismos -con más sus intereses resarcitorios- ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes de la Regional Santa Fe de A.P.I. - Ituzaingó 1258- 3.000 Santa Fe, o lo comuniquen a la dirección electrónica [api-intimaciones@santafe.gov.ar](mailto:api-intimaciones@santafe.gov.ar)

Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso reclamado, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes, con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

La deuda reclamada puede ser abonada al contado o formalizando un convenio de pago en cuotas de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 06/2014-API.

Comunicamos que, ante el incumplimiento de la presente intimación, se aplicará lo establecido en el artículo 6 de la Resolución General 25/2024 de esta Administración.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024.

Señor/es  
CHERASCO S.R.L.  
Brutos  
RUTA NACIONAL 9 KM 552  
(5900) VILLA MARÍA- CÓRDOBA  
2

Ref.: Impuesto sobre los Ingresos Brutos  
Cuenta: 904-675773-6  
CUIT: 30-71226198-2

Se le comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos, conceptos e importes que se detallan a continuación:

Anticipos Ingresos Brutos presentados no pagados: 01, 02, 04, 05, 07, 08, 11/2019; 01 a 12/2020; 02, 05 a 12/2021; 02 a 12/2022; 01 a 09, 12/2023; 01 a 04, 06/2024.

En consecuencia se lo emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para que en el término de 7 (siete) días acredite el pago ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes. Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso de la deuda reclamada, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

Asimismo, se pone en conocimiento que se encuentra vigente el Plan de Pago en cuotas previsto en la R.G. 006/2014.

Comunicamos que ante el incumplimiento de la presente intimación, se aplicará lo establecido en el artículo 6 de la Resolución General 25/2024 de esta Administración.

Santa Fe, 13 de Noviembre de 2024

Señor/es:  
ISB INTERNACIONAL SURVEY BUREAU S.R.L.  
AV. SANTA FE 1863 Piso 5  
724891-4  
(1123) CABA  
CUIT: 30-71085297-5

Ref.: Im-  
puesto sobre los Ingresos Brutos  
Cuenta: 901-  
901-  
901-

Se le comunica que de acuerdo con nuestros registros se encuentran impagos los anticipos, conceptos e importes que se detallan a continuación:

Anticipos Ingresos Brutos presentados no pagados: 06/2019; 02/2024 .  
Periodos ingresados fuera de término: 04, 05, 07, 08/2019; 05/2020; 01, 05, 06/2021; 07/2023; 01, 05/2024, falta ingresar los accesorios correspondientes.

En consecuencia se lo emplaza, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para que en el término de 7 (siete) días acredite el pago ante el Departamento Pequeños y Medianos Contribuyentes. Vencido el plazo indicado y no contando con el ingreso de la deuda reclamada, se procederá a promover las acciones judiciales pertinentes con la inmediata traba de la medida cautelar y consiguiente carga de costas y honorarios.

Asimismo, se pone en conocimiento que se encuentra vigente el Plan de Pago en cuotas previsto en la R.G. 006/2014.

Comunicamos que ante el incumplimiento de la presente intimación, se aplicará lo establecido en el artículo 6 de la Resolución General 25/2024 de esta Administración.

S/C 44573 Nov. 14 Nov. 20

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3723

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 NOV 2024

VISTO:  
El Expediente N° 15201-0180240-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

### CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 03 E – LOTE N° 09 - (1° de Agosto N° 931) - (1D) - N° DE CUENTA 0293-0129-6 - PLAN N° 293 - 500 VIVIENDAS - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), cuyo adjudicatario es el señor PICCA, DOMINGO NILO (fallecido), según Boleto de Compra-Venta de fs. 08, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 136229 (fs. 95) manifiesta que en el año 2007 se informó que el adjudicatario ha fallecido;

Que en virtud del Dictamen N° 101507 de fecha 06 de Julio del año 2016, se aconsejó dejar sin efecto la adjudicación en virtud de los Artículos 45, 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso anterior. No se dicta resolución y en el año 2019 comparece la hija del señor Picca, Domingo Nilo y solicita la cancelación. Previo a todo trámite se realiza relevamiento y se constata que habita una pareja con una hija (fs. 72);

Que se realiza relevamiento y se entrevista al señor Ballejos, Ramón, quien habita junto a su pareja, la señora Dayer, Karen y le alquilan la unidad a la señora Picca, Angelina. Poseen ingresos demostrables;

Que la cuenta tiene emisión concluida con deuda (fs. 88/94);  
Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el fallecimiento del adjudicatario, la falta de ocupación por parte del grupo familiar del adjudicatario, sumado que la unidad se encuentra alquilada, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas ccdtes. del Contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés del titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos

## POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

## CÉDULA DE REBELDÍA

SEÑORA: Suboficial de Policía N.I. 779.253 ERIKA YANINA MENDEZ

Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 071, f° 143, año 2024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"RECREO, 13 de noviembre de 2024. No habiendo comparecido el Suboficial de Policía N.I. 779.253 ERIKA YANINA MENDEZ, a la audiencia fijada a efectos de recibírsele declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., del día viernes 08 de noviembre del corriente año, a la hora 10:00, a pesar de haber sido debidamente notificada, declárasela en REBELDÍA de conformidad al Art. 41 del mismo reglamento, al no estar justificada su incomparencia. Notifíquese.

Conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 2372/23, se transcribe la siguiente ACTA: En la ciudad de Recreo, del Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe, a los 08 días de noviembre del 2024, siendo las 10:00 hs, quien suscribe Comisario ANGEL SEBASTIAN LARDITO, Jefe de la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) e instructor de las presentes actuaciones, labra la presente a los fines de dejar documento que en razón a la incomparencia ante la instrucción administrativa de la Suboficial de Policía ERIKA YANINA MENDEZ, a los efectos de recibírsele declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., acto en el cual se le daría a conocer los derechos en su condición de imputado establecidos en los Arts. 43 y 46 del R.S.A., asimismo se le iba a hacer saber "Que lo actuado se inicia con informe de fecha 28/04/24 labrado por el Inspector JAVIER VIGIL, Subjefe de la Sección Despacho Remoto Esperanza-dependiente de la Dirección General Central OJO, mediante el cual dio cuenta de una serie de irregularidades en la prestación de servicio por parte de Ud. Concretamente, manifestó que Ud desempeño sus funciones en guardias de 08 horas rotativas (dos días seguidos por dos días de descanso) y en fecha 25/04/24 no se hizo presente a su servicio, hasta la fecha de dicho informe. Por tal motivo, personal de la delegación antes mencionada en fecha 25/04/24 procedió a librar citaciones formales a su vivienda particular, obteniendo como respuesta por parte del Oficial de policía MANIBARDO, numerario de la Comisaria 9na. de la U.R.I. -Dpto. La Capital-, que en el lugar fueron atendidos por un masculino, el cual manifestó que Ud. se había mudado hacia aproximadamente dos (02) meses, desconociendo su nuevo domicilio (foja 01). Ante esto, el Oficial de Policía FEDERICO DI MEOLA, numerario de la Sección Despacho, manifestó que en la fecha antes descripta recibió un mensaje suyo, a través de la aplicación de Instagram, donde lo puso en conocimiento que había viajado fuera del país. Como documental de valor, se anexo copia de las partes pertinentes del Libro Memorandum de Guardia que se llevaban en la Sección Despacho 911 (foja 02) y cedula de citación informada, dirigida a Ud. (foja 03/04), Como así también, captura de pantalla de la conversación que mantuvo Ud. con DI MEOLA, informándole que viajó al extranjero porque habían operado de urgencia a su progenitor (foja 05) y su concepto funcional cual era "bueno" (foja 06). Consecutivamente, se glosó su foja de servicio, de la cual emerge su destino al momento de lo ocurrido y que contaba con una antigüedad de 01 año de servicio (foja 08). Por último, autoridades de la Sección Despacho Remoto Esperanza, del Departamento 911 Centro Norte, informaron en fecha 26/07/24, que no se encontraba prestando servicio ordinario, ni usufructuando licencia médica o de algún otro tipo y que en fecha 17/04/24 fue el último día en que prestó servicio (foja 12). Con tales antecedentes, el entonces Jefe de Policía de la Provincia mediante Resolución J.P.P. (D.5) N° 919 de fecha 07/08/2024 dispuso instruir sumario administrativo de conformidad al Art. 37 inc. a) del R.S.A. para juzgar su conducta. En dicho acto resolutivo además se dispuso su pase a situación de revista de disponibilidad, a partir de su notificación, conforme al Art. 90 inc. c) de la L.P.P., en armonía con los Arts. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial y aplicación del Art. 111 inc. b) de la misma ley en cuanto a la percepción de haberes (fs 14). Arribadas que fueran a esta instancia, se procedió a comunicar lo dispuesto a la Sra. Jefa del Departamento Personal (D.1), al Sr. Director General Central O.J.O., en base a lo normado en el Art. 39 del R.S.A., siendo Ud. debidamente notificada en fecha 12/08/2024. Asimismo, se incorporó reporte emitido en fecha 08/08/24 por autoridades de la Dirección Nacional de Migraciones, donde obra que Ud. traspasó el límite nacional el día 22/04/24, fecha de retorno 19/07/2024 (fs 20/23). Asimismo, se solicitaron los antecedentes judiciales previstos en el Art. 75 del R.S.A. (f. 25). En la continuidad del trámite interno, se adjuntó informe producido por autoridades de la D.M.L.P. U.R. "I", donde consta que Ud. no registra licencias médicas en el periodo comprendido 25/04/24 al 13/08/24. (fj. 46). Por recibido se incorporó informe emitido por el Inspector JAVIER JOSE VIGIL, Jefe de la Sección Despacho Remoto Esperanza en fecha 13/08/2024, donde obra

34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un Artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29, del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 03 E – LOTE N° 09 - (1º de Agosto N° 931) - (1D) - N° DE CUENTA 0293-0129-6 - PLAN N° 293 - 500 VIVIENDAS - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), al señor PICCA, DOMINGO NILO (D.N.I. N° 6.282.270 - fallecido), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0524/94.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

s/c 44582 Nov. 14 Nov. 20

que Ud. no se encontraba usufructuando ningún tipo de licencia desde fecha 25/04/24, que no recibieron de parte suya solicitud para salir fuera del país ni antes ni después de la fecha señalada y que a la fecha del informe no se encontraba prestado servicio. (fj. 48/52). Con lo hasta aquí colectado y actuado en autos, esta Instancia entiende que su conducta se encontraría incurso, a prima facie, en la norma prevista como falta en el Art. 43 inc. f) del Dcto. 461/15, reglamentario de la Ley Personal Policial Nro. 12521, que versa; "Las inasistencias injustificadas por espacio de 4 o más días corridos o alternados en el término de 10 días, en el año calendario, con descuento de haberes"; ello en razón de que Ud. se ausentó a su servicio ordinario desde el 25/04/24 al 12/08/2024 fecha en esta última en que se notificó de su pase a disponibilidad; como así también en la falta prevista en el Art. 43 inc. a) - apartado 22- del citado digesto legal que dice: "Realizar u omitir actos que importen un grave menoscabo a la disciplina policial dificultando el cumplimiento eficiente de las funciones, tareas y objetivos de la institución, o la dignidad de un funcionario", ello en razón de que Ud. se dirigió a otro País, sin dar conocimiento ni solicitar autorización al titular de la Repartición Policial.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 - Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 - correo electrónico oficial sumariosadm5@santafe.gov.ar.

Fdo. ANGEL SEBASTIAN LARDITO – Comisario – Jefe de la Sección Sumarios Administrativos – Departamento Judicial (D.5) – "Instructor"; NATALI MARTINEZ BOGOSAVLJEVICH – Oficial de Policía – Sección Sumarios Administrativos – Departamento Judicial (D.5) – "Secretaria de Actuaciones".

S/C 44579 Nov. 14

## JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

### EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio al Sr. Rodrigo, Franco Raúl, DNI N° 32.803.242, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Alejandra Soso  
Sra. Andrea Luján  
Sra. Mariel del Blanco  
Sra. Alejandra Preti Ibarra

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00416-0214464-8, caratulado: "INICIADOR: ESCUELA SECUNDARIA ORIENTADA NRO 431 – FECHA DE INICIO: 2022/07/08; CONCEPTO: REF.: S/ SITUACION PLANTEADA CON EL PROF. RODRIGO, FRANCO". en el que Ud. se halla involucrado.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 44570 Nov. 14 Nov. 19

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. AGUIRRE, Pamela Joana, DNI 34.483.208, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "AGUIRRE, M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 14/11/2024.- Disposición Nro. 105/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) Resolver Definitivamente la Disposición N° 23/23, de fecha 08/04/2023, prorrogada por Disposición N° 47/23, emitida en fecha 18/09/2023, en relación a la situación del niño AGUIRRE, MATEO EZEQUIEL, DNI N.º 52.562.607, F/N 16/04/2012, hijo de la Sra. AGUIRRE, Pamela Joana, DNI 34.483.208, con domicilio desconocido, y sin filiación paterna; 2) SUGERIR al Juzgado de Familia competente, designe GUARDADORA (cfr. art. 657 y ss. del CCyCN) y/o TUTORA del mismo (cfr. art. 104 y ss. del CCyCN) y/o recurra a la figura legal que su mejor Criterio determine, a su abuela materna, Sra. MÓNICA SUSANA GÓMEZ, DNI 18.677.918, con domicilio en calle 2 de abril N° 84, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, la que hasta la fecha viene ejerciendo por disposición de esta Autoridad de Apli-

cación, el cuidado del niño arriba mencionado; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la progenitora, Sra. AGUIRRE, Pamela Joana, DNI 34.483.208, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 inc. b) y ss. y cc. del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva, y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44583 Nov. 14 Nov. 20

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE JHEREMI MICHAEL LIHUEL RAMOS LEG. 15689, Expediente N° 01503 - 0010481-7, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6; se cita, llama y emplaza al Sr. Damian RAMOS, D.N.I. 40.694.612 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000199, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1: Adoptar la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51, tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño JHE-

REMI MICHAEL LIHUEL RAMOS DNI 58.464.224, nacido en fecha 29 de agosto de 2020; siendo sus progenitores en ejercicio de la Responsabilidad Parental, la Sra. Jamishel Santa Cruz DNI 36.000.657 y el señor Damián Ramos DNI 40.694.612, ambos domiciliados en calle 3 de febrero N° 1247 de la ciudad de Paraná- Provincia de Entre Ríos. Que la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTICULO 2: Que, la prórroga de la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa días (90), término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6, dependiente Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Santa Fe-, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Pcia. de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se

ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44584 Nov. 14 Nov. 20

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE JHEREMI MICHAEL LIHUEL RAMOS LEG. 15689, Expediente N° 01503 - 0010481-7, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6; se cita, llama y emplaza a la Sra. Jamishel SANTA CRUZ, D.N.I. 36.000.657 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000199, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1: Adoptar la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51, tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño JHEREMI MICHAEL LIHUEL RAMOS DNI 58.464.224, nacido en fecha 29 de agosto de 2020; siendo sus progenitores en ejercicio de la Responsabilidad Parental, la Sra. Jamishel Santa Cruz DNI 36.000.657 y el señor Damián Ramos DNI 40.694.612, ambos domiciliados en calle 3 de febrero N° 1247 de la ciudad de Paraná- Provincia de Entre Ríos. Que la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTICULO 2: Que, la prórroga de la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa días (90), término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6, dependiente Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Santa Fe-, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Pcia. de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La

notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44585 Nov. 14 Nov. 19

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN LOVERA DELFINA BELEN" Expediente N° 01503-0008828-7 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe -Zona 5-; se cita, llama y emplaza a Esteban David LOVERA, D.N.I. 34.166.690 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000203, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria ley N° 13237 (arts. 51 Pár. 3°, 66 bis, ter y quater) y su decreto reglamentario, así como su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente DELFINA BELÉN LOVERA, D.N.I. N.º 47.767.190, F.N.: 27/02/2007; hija de la Sra. María Belén Mendoza, D.N.I. N.º 35.650.448, con último domicilio conocido en Demetrio Gómez Manzana 3 s/n del B° Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Esteban David Lovera, D.N.I. N.º 34.166.690, con último domicilio conocido en Manzana 1 s/n del B° de Alto Verde de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes la Privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores de la adolescente Delfina Belén Lovera. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas

excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44586 Nov. 14 Nov. 19

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN LOVERA DELFINA BELEN" Expediente N° 01503-0008828-7 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe -Zona 5-; se cita, llama y emplaza a María Belén MENDOZA, D.N.I. 35.650.448 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000203, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria ley N° 13237 (arts. 51 Pár. 3°, 66 bis, ter y quater) y su decreto reglamentario, así como su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente DELFINA BELÉN LOVERA, D.N.I. N.º 47.767.190, F.N.: 27/02/2007; hija de la Sra. María Belén Mendoza, D.N.I. N.º 35.650.448, con último domicilio conocido en Demetrio Gómez Manzana 3 s/n del B° Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Esteban David Lovera, D.N.I. N.º 34.166.690, con último domicilio conocido en Manzana 1 s/n del B° de Alto Verde de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes la Privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores de la adolescente Delfina Belén Lovera. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el ar-

título que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44587 Nov. 14 Nov. 19

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: S/ MEDIDAS DE PROTECCION PARA GONZALEZ BELINDA LORENA LEG. N.º 16560 GONZALEZ VALENTINA DESIRE LEG. N.º 169561 ZALEZ VALENTINA S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL – Expte. 01503-0009619-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Jorge David GONZALEZ, D.N.I. 36.012.271 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000215, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 06 de noviembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a González Belinda Lorena, DNI n° 49.896.121, nacida el día 14 de noviembre de 2009, de 14 años, y González Valentina Desiré, DNI nro. 51.378.919, nacida el día 22 de septiembre de 2011, de 13 años, siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Aquino María Sara Belén, quien acredita su identidad con DNI n.º 36.012.271, domiciliada en calle San Martín al Oeste S/N de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y su progenitor el Sr González Jorge David, con DNI n.º 36.012.271, domiciliado en calle Pueyrredon y Lisandro de la Torre del Barrio Las Vegas de la ciudad de Santo Tomé. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las adolescentes, resolviendo en relación a la adolescente VALENTINA el CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS y RESTITUCIÓN a su centro de vida junto a su progenitora, mientras que en relación a la adolescente BELINDA se resuelve continúe con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando la misma alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose TUTELA en favor de la Sra. Ana Aquino- tía en línea materna-, DNI 30.894.803, domiciliada en calle Martínez 3428, Santo Tomé, Prov. Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santo Tome- Sauce Viejo, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Pro-

tección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44588 Nov. 14 Nov. 19

#### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

##### RESOLUCIÓN N° 509

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 11/11/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (5) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: GRINSTEIN AIDA TERESA CUIT N.º 27-18550328-9, IDIMYC S.R.L CUIT N.º 30-68049490-4, LA QUINTA EVENTOS S.R.L CUIT N.º 30-71398680-8, MA-LIZIA FEDERICO CUIT N.º 20-31419461-7 y MARIN RUBEN EDUARDO DEL CORAZON DE JESUS CUIT N.º 20-16726433-7.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 44562 Nov. 13 Nov. 14

## SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 0077

SANTA FE, 12 de Noviembre de 2024

## VISTO:

El Expediente EE-2024-00000307-APPSF-PE, donde el Director Provincial de Comunicaciones en razón de la necesidad de proceder a un reordenamiento en la atención que brinda la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, solicita se proceda a la unificación de las mesas de entradas de trámites en un solo lugar físico y en una sola mesa única, para dar eficiencia y certezas a la ciudadanía; y

## CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Comunicaciones expone las razones por las cuales es necesario establecer una mesa de entrada única para toda la Secretaría de Tecnologías para la Gestión; y siendo la Dirección Provincial de Comunicaciones un área dependiente de esta última, lo más lógico y acorde a la prestación de un buen servicio sobre todo pensando en el expediente electrónico y en la despapelización es que todos los trámites ingresen o egresen por una mesa de entradas única;

Que por lo expuesto anteriormente, solicita que esta ÚNICA mesa de entradas se situó en calle San Martín N.º 2466, del edificio perteneciente a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que uno de los objetivos de esta gestión es la implementación de políticas públicas tendientes a innovar en los procedimientos de la Administración Pública, utilizando herramientas que permitan dar respuesta superadoras con la incorporación de la debida tecnología para tal fin;

Que la eficiencia y modernización del Estado son objetivos estratégicos que se alinean con las tendencias globales de digitalización y optimización de recursos, mientras que la innovación en la Administración Pública, especialmente la digitalización y la gestión eficiente de recursos, es fundamental para alcanzar resultados que se encuentren a la altura de las respuestas que deben brindarse a la ciudadanía como eje central de la actividad administrativa; siendo la reingeniería de procesos y trámites un componente importante que contribuye a la simplificación y eficacia de las operaciones administrativas, complementando así la agenda de modernización y mejora continua;

Que por Decreto N.º 191 de fecha 27 de febrero del corriente año, se aprobó el programa de implementación del gobierno digital denominado "TERRITORIO 5.0" que insta como una de las primeras acciones tendientes a la implementación del gobierno digital a la despapelización expresando concretamente que "se promoverá que toda la actividad interna y/o externa cumplida en ejercicio de la función estatal se desarrolle mediante herramientas y tecnologías digitales que minimicen el uso del papel en el cumplimiento de dicha función";

Que las acciones previas representan un paso importante hacia la consolidación de prácticas sostenibles dentro de la Administración Pública, y sirven de base para la ampliación y profundización de estas políticas a través del presente;

Que con lo mencionado anteriormente se procedió a dictar el Decreto N.º 0400 en fecha 19 de marzo de 2024; donde estableció lo siguiente "ARTÍCULO 1º - Apruébese el programa de "Despapelización de la Administración Pública" tendiente a la consolidación de prácticas administrativas que reduzcan sustancialmente el uso del papel en la Administración Pública Central y Descentralizada, con carácter obligatorio, descriptas en el Anexo Único que forma parte integrante del presente acto. ARTÍCULO 2º - Dispónese la obligación de reducir la compra y el uso del papel en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial en un 30% el primer año con el fin de lograr una disminución total del 80% en un período de cuatro años a partir de la implementación del Programa de Gobierno Digital y Simplificación del Estado "TERRITORIO 5.0". ARTÍCULO 3º - Establecese que todas las acciones consignadas en el Anexo Único del presente tendrán carácter obligatorio para todas las áreas de la Administración Pública central y descentralizada siendo de aplicación inmediata a partir de la suscripción del presente";

Que la Ley de Ministerios N.º 14.224 ha creado el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, denominación que da cuenta de la voluntad del Poder Ejecutivo Provincial de innovar las estructuras y los procedimientos administrativos en orden a crear un Estado Provincial más eficiente, menos burocrático, disminuyendo los costos de funcionamiento y que dé

respuestas de calidad en el menor tiempo posible;

Que de acuerdo a lo expresado, en el artículo 14 de dicha ley se expresa concretamente que se propende a la reforma de la administración pública mediante políticas de innovación, agilización, simplificación y desburocratización, como uno de las funciones centrales de esa cartera de gobierno;

Que la digitalización de la administración pública central, descentralizada y empresas del estado, proceso que involucra, entre varias otras cuestiones, la simplificación de los procedimientos (desburocratización) y el comienzo del proceso de despapelización de la actividad administrativa;

Que lo que se pretende es la creación de un Gobierno Digital, que impulse la incorporación y uso extenso de las tecnologías digitales como parte integral de los procesos internos y externos con el fin de crear valor público bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y participación;

Que la ley N.º 12.224, en su artículo 14º, inciso 34, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de "Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS)";

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N.º 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular.

Que el Decreto DEC-2024-00002157-APPSF-PE se norma los nuevos procedimientos para la intervención de la Dirección General de Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que por Decreto N.º 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría;

Que la Ley N.º 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, delega en el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública las facultades para determinar estándares y protocolos para la interoperabilidad de sistemas informáticos;

Que por Ley N.º 13.509, Orgánica de Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial, todas las funciones anteriores pasaron a depender directamente del Ministerio de la Gestión Pública, hoy Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N.º 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer que todos los trámites que ingresen a esta Secretaría de Tecnologías para la Gestión; de cualquiera de sus áreas dependientes, serán por la Mesa de Entradas ÚNICA, ya sea por expedientes electrónicos y/o en soporte papel mientras dure la transición al soporte totalmente digital, los que ingresarán por las oficinas o puestos ubicados en el edificio de calle San Martín N.º 2466 de esta ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º - Ordenar despachar todos los expedientes que estén dentro de las áreas de la Dirección General de Comunicaciones donde se haya solicitado la intervención por gestiones asociadas a líneas telefónicas al Comité TIC para su racionalización.

ARTÍCULO 3º - Ordenar despachar todos los expedientes donde se cursen certificaciones de facturas para su posterior pago y que estén dentro de las áreas de la Dirección General de Comunicaciones a las áreas comitentes que lo hayan remitido oportunamente; en función del Decreto DEC-2024-00002157-APPSF-PE.

ARTÍCULO 4º - Regístrese, notifíquese y archívese

S/C 44559 Nov. 13 Nov. 19

RESOLUCIÓN N.º 0076

SANTA FE, 11 de Noviembre de 2024

## VISTO:

El Expediente EE-2024-00000313-APPSF-PE, donde la Coordinación Administrativo Contable solicita baja y designación de agentes en la registración de actos administrativos de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión; y

## CONSIDERANDO:

Que se inicia el expediente por solicitud de la Sra. Coordinadora Administrativa Contable solicitando la baja de resoluciones anteriores y la designación de nuevos agentes en la protocolización de actos administrativos que se dicten dentro de la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que la motivación del presente pedido, es la implementación del Expediente Electrónico mediante el uso de la Plataforma Timbó en el marco del Decreto 191/2024 y la necesidad de su posterior publicación de la normativa en el Sistema de Información Normativa (SIN);

Que a su vez solicita que las mismas agentes sean las que en caso que serles requerido, sean las que certifiquen copias de dichos actos administrativos;

Que en el transcurso que convivan los sistemas de expediente electrónico y formato papel pueden surgir inconvenientes o solicitudes por las cuales se soliciten actos administrativos en formato papel;

Que sin perjuicio de la delegación prioritaria de dichas funciones establecidas por las normas vigentes en la cabeza de la Coordinación, resulta necesario, facultar a un personal subalterno con idénticas funciones administrativas en materia que fueran originariamente encomendadas;

Que se estima conveniente que esa autorización recaiga en las agentes Anabela Bezi, DNI 29.560.668, Clase 1982, agente titular de la categoría 4 – Jefe División Habilitación y María Celeste Berrón, DNI 32.895.977, Clase 1987, agente titular de la categoría 4 Jefe División Despacho, Personal y Mesa de Entradas, subrogante de la categoría 06 Jefe Dpto. Informática;

Que la modalidad impulsada propende a lograr una optimización del área, dotando de agilidad al despacho de los asuntos correspondientes a esta Secretaría durante la ausencia del titular de la misma;

Que se define a la delegación como: "...una técnica que traduce la posibilidad de producir el desprendimiento de una facultad del órgano que transfiere su ejercicio a otro..." "... se trata de una técnica transitoria de distribución de atribuciones, en cuanto no produce una creación orgánica ni impide el dictado del acto por el delegante, sin que sea necesario acudir por ello a la avocación, pues la competencia le sigue perteneciendo al delegante, pero en concurrencia con el delegado..." (Cassagne, Juan C., Derecho Administrativo, T. I, págs 244 y ss, Abeledo Perrot).

Que la Ley de Ministerios N° 14.224 ha creado el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, denominación que da cuenta de la voluntad del Poder Ejecutivo Provincial de innovar las estructuras y los procedimientos administrativos en orden a crear un Estado Provincial más eficiente, menos burocrático, disminuyendo los costos de funcionamiento y que dé respuestas de calidad en el menor tiempo posible;

Que la ley N° 12.224, en su artículo 14°, inciso 34, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de "Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS)";

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular.

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría;

Que por Ley N.º 13.509, Orgánica de Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial, todas las funciones anteriores pasaron a depender directamente del Ministerio de la Gestión Pública, hoy Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** - Designar a las agentes; Anabela Bezi, DNI 29.560.668, Clase 1982, agente titular de la categoría 4 – Jefe División Habilitación y María Celeste Berrón, DNI 32.895.977, Clase 1987, agente titular de la categoría 4 Jefe División Despacho, Personal y Mesa de Entradas, subrogante de la categoría 06 Jefe Dpto Informática; a los efectos de que en forma indistinta puedan proceder a la protocolización de las Resoluciones y Disposiciones del Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión y demás funcionarios de la Jurisdicción.

**ARTICULO 2°** - Regístrese, notifíquese y archívese.

S/C 44558 Nov. 13 Nov. 19

## AGUAS SANTAFESINAS S.A.

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 - (Sin Consulta)  
Ref.: LICITACION PÚBLICA N° 1466

Objeto: REHABILITACIÓN BOMBAS DISTRITO CAÑADA DE GÓMEZ  
Por este medio, se comunica a las Empresas que participan de la Licitación Pública de referencia la siguiente modificación:

**FORMA, FECHA Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 09:00 horas del día miércoles 20 de noviembre de 2024.-

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que en ningún caso podrá contener membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevará como única leyenda, la siguiente:

Licitación Pública N°1466 - "REHABILITACIÓN BOMBAS DISTRITO CAÑADA DE GÓMEZ"

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de noviembre de 2024 a las 09:00 hs, en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

**AL ACTO DE APERTURA SOLO PODRÁ ASISTIR 1 (UNO) REPRESENTANTE POR EMPRESA.**

Se procederá a la apertura de los sobres, de acuerdo al Orden de Prelación que se le otorgará al momento de la presentación de las ofertas. Se labrará un acta que instrumente la licitación pública, dejando constancia de todo hecho que se suscite durante dicho procedimiento.

Será rechazada in limine la oferta que no acompañe la siguiente documentación:

Formulario y Planilla de Cotización – Anexo I

Para la demás documentación faltante que implique requisitos legales e institucionales, Aguas Santafesinas SA otorgará un plazo de 72 Hs. para la presentación de la misma, vencido el cual Aguas Santafesinas S.A. podrá proceder a su rechazo.

Dpto. Licitaciones Públicas

Aguas Santafesinas S.A.

S/C 44560 Nov. 13 Nov. 14

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 (Sin Consulta)  
REF.: LIC. PÚBLICA N° 1469

Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES"

Por este medio, se comunica a las Empresas que participan de la Licitación Pública de referencia la siguiente modificación:

**FORMA, FECHA Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 10:00 horas del día viernes 22 de noviembre de 2024.-

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que en ningún caso podrá contener membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevará como única leyenda, la siguiente:

Licitación Pública N°1469 - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A."

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs, en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

**AL ACTO DE APERTURA SOLO PODRÁ ASISTIR 1 (UNO) REPRESENTANTE POR EMPRESA.**

Se procederá a la apertura de los sobres, de acuerdo al Orden de Prelación que se le otorgará al momento de la presentación de las ofertas. Se labrará un acta que instrumente la licitación pública, dejando constancia de todo hecho que se suscite durante dicho procedimiento.

Será rechazada in limine la oferta que no acompañe la siguiente documentación:

Formulario y Planilla de Cotización – Anexo I

Para la demás documentación faltante que implique requisitos legales e institucionales, Aguas Santafesinas SA otorgará un plazo de 72 Hs. para la presentación de la misma, vencido el cual Aguas Santafesinas S.A. podrá proceder a su rechazo.

Dpto. Licitaciones Públicas

Aguas Santafesinas S.A.

S/C 44561 Nov. 13 Nov. 14

## LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

CONCURSO PÚBLICO LIF N° 03/24

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a Concurso Público LIF N° 03/24 "Ejecución de las obras e instalaciones sujetas a calificación y validación I –



Obras civiles para la adecuación del sistema HVAC ISO 7 – 8 y otras” (etapa 8 -sub etapa 3- de la obra principal) “Planta unificada de sólidos betalactámicos y clavulánico L.I.F. S.E. (P.U.S.B.C.)”, según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 512/24. Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: el día lunes 25 de noviembre de 2.024 a las 9.00 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina. Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego Particular y consultas: Sin costo (\$0). REQUERIR: con Pen drive a los Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a los emails: eer-macora.lif@santafe.gov.ar / ccasals.lif@santafe.gov.ar de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Más información en www.lifsantafe.com.ar  
S/C 44539 Nov. 13 Nov. 14

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 252/24 de Fecha 05 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.848 referenciados administrativamente como “SELERPE, ZOE JAZMIN – DNI N.º 49.818.017 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIANELA EVELIN SELERPE - DNI N.º 36.523.435 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE VILLAR N.º 123 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 05 de Noviembre de 2024.- DISPOSICIÓN N.º 252/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña ZOE JAZMIN SELERPE - DNI N.º 49.818.017 – Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2009 - hija de la Sra. Marianela Evelin Selerpe – DNI N.º 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña ZOE JAZMIN SELERPE - DNI N.º 49.818.017 – Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2009 - hija de la Sra. Marianela Evelin Selerpe – DNI N.º 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Tutela en favor de la Sra. ELIANA GUADALUPE DEL ROSARIO SANCHEZ – DNI N.º 18.561.120 – en su carácter de Directora del Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - “Fundación Ángel” - CUIT 30-70805532-4 - con domicilio en calle Simón N.º 143 Bis de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. MARIANELA EVELIN SELERPE – DNI N.º 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de la niña.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa

por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44555 Nov. 13 Nov. 19

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 252/24 de Fecha 05 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.848 referenciados administrativamente como “SELERPE, ZOE JAZMIN – DNI N.º 49.818.017 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ELEANA GUADALUPE DEL ROSARIO SANCHEZ - DNI N.º 18.561.120 - CON DOMICILIO EN CALLE SIMON BOLIVAR N.º 143 BIS - DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 05 de Noviembre de 2024.- DISPOSICIÓN N.º 252/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña ZOE JAZMIN SELERPE - DNI N.º 49.818.017 – Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2009 - hija de la Sra. Marianela Evelin Selerpe – DNI N.º 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña ZOE JAZMIN SELERPE - DNI N.º 49.818.017 – Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2009 - hija de la Sra. Marianela Evelin Selerpe – DNI N.º 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Tutela en favor de la Sra. ELIANA GUADALUPE DEL ROSARIO SANCHEZ – DNI N.º 18.561.120 – en su carácter de Directora del Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - “Fundación Ángel” - CUIT 30-70805532-4 - con domicilio en calle Simón N.º 143 Bis de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes comple-

mentarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. MARIANELA EVELIN SELERPE – DNI N° 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de la niña.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44556 Nov. 13 Nov. 19

### SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ; ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

#### NOTIFICACION

NOTIFICAR A LA SRA. ROCIO BELEN AVALOS, D.N.I. NRO. 43.282.950

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. ROCIO

BELEN AVALOS, titular de D.N.I. Nro. 43.282.950, y al Sr. CRISTIAN JAVIER SANTAMARIANOVA, titular del D.N.I. Nro. 35.642.783 la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: FIRMAT, 24 DE OCTUBRE DE 2024. RESOLUCION NRO. 98/2024 Y VISTOS:... RESULTA:... SE RESUELVE: 1) Disponer la prórroga de la medida excepcional respecto del niño LOTAR ELIAZAR AVALOS DNI: 70.328.981 fecha de nacimiento 27/05/2024 hijo del Sr. CRISTIAN SANTAMARIANOVA, DNI 35.642.783 y ROCIO AVALOS, DNI 43.282.950. 2) Disponer la continuidad del alojamiento del niño al cuidado de la familia solidaria en el marco del programa de Acogimiento Familiar. 2) Notifíquese a las partes y hágase saber al Juzgado interviniente la prórroga dispuesta. 3) Disponer la continuidad de la intervención en la situación del Servicio Local de Niñez de la Comuna de Cañada del Ucle y del Gabinete Social de la Municipalidad de Firmat. Archívese, regístrese y hágase saber- Fdo. Dra. Daniela Bravo Delegada Regional Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Venado Tuerto. Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su Decreto reglamentario. Venado Tuerto, 06 de Noviembre de 2024.  
S/C 530721 Nov. 13 Nov. 21

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES S.R.L.

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 249 suscrito en fecha 14/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L y la Sra. Norma Cristina Witt, DNI: 16.983.324; ha sido extraviado por la misma.  
\$ 250 530668 Nov. 13 Nov. 21

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### RESOLUCIÓN N.º 3167

SANTA FE, Lunes 11 de Noviembre del 2024

#### VISTO:

El expediente N° 00201-0274907-2, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa en relación a las diversas investigaciones llevadas a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

#### CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con la solicitud del señor Carlos Ortigoza, Fiscal Adjunto de la Unidad Fiscal San Lorenzo del Ministerio Público de la Acusación (MPA), quien remite nota a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para la investigación, respecto del paradero de la señora Ángela Sofía Delgado;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41°, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, las circunstancias en las que se dio la desaparición, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesaria la presente gestión;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

#### POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de \$5.000.000,00 (pesos cinco millones) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten información relevante conducente al paradero de la señora ÁNGELA SOFÍA DELGADO (DNI 45.504.939), quien fue vista por última vez en la ciudad de San Lorenzo el 30 de octubre del corriente año, conforme emerge de la Investigación Penal Preparatoria R/214208-24, caratulada "Paradero de Sofía Delgado", de trámite por ante la Unidad Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial N° 2 de Rosario, y cuya investigación se encuentra a cargo del Dr. Carlos Ortigoza.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la identidad de quienes brinden información, y quienes sean adjudicatarios de la recompensa, será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: Disponer que la información y los datos relativos a la

causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o, Fiscalía Regional N° 5, sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente, será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Disponer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Determinar que, conforme lo dispuesto por el Artículo 43º de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las Fuerzas de Seguridad o Inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar; y, a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cococcioni Pablo

S/C 44552 Nov. 12 Nov. 14

## INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución General Nro. 5

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 Noviembre de 2024

VISTO:

El Decreto 0400/2024 del 19 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de esta gestión es la implementación de políticas públicas tendientes a innovar en los procedimientos de la Administración Pública, utilizando herramientas que permitan dar respuestas superadoras con la incorporación de la debida tecnología para tal fin;

Por lo tanto, es fundamental para alcanzar resultados que se encuentren a la altura de las respuestas que deben brindarse a la ciudadanía como eje central de la actividad administrativa y cuyos objetivos estratégicos en la Administración Pública son la digitalización y optimización de recursos, especialmente la digitalización y la gestión eficiente de recursos;

Por Decreto N° 191 de fecha 27 de febrero del corriente se aprobó el programa de implementación del gobierno digital denominado "TERRITORIO 5.0" que insta como una de las primeras acciones tendientes a la implementación del gobierno digital a la despapelización mediante herramientas y tecnologías digitales que minimicen el uso del papel en el cumplimiento de dicha función;

Que la protección del medio ambiente y la promoción de la sustentabilidad constituyen un pilar fundamental en el desarrollo de políticas públicas, siendo imperativo tomar decisiones que contribuyan a la preservación del ecosistema, particularmente frente al desafío global de la deforestación y la contaminación ambiental, desafíos específicamente previstos por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Asimismo, existen iniciativas adoptadas en otras jurisdicciones tanto a nivel nacional como provincial, que demuestran tanto la necesidad, la viabilidad y los beneficios de la reducción del uso de papel, destacando la eficiencia administrativa y la promoción de prácticas sostenibles con el medioambiente;

En razón de lo expuesto, esta Inspección General procede a imprimir copias en papel de los todos los dictámenes realizados en los respectivos expedientes iniciados en Mesa de Entradas.

Siendo que esta práctica se mantiene, históricamente por normativas antiquísimas y que no se condicen con el devenir de los tramites y expedientes digitales, contando esta Administración con sistemas de resguardo de tales dictámenes y de la protocolización de dictámenes;

En este orden de cosas se coordinará con el área técnica respectiva para que aquellas impresiones, que desde la publicación de la presente ya no se realizaran, se archiven en los sistemas informáticos (conocido como Repositorio Digital) existentes en esta Inspección, y se procederá a informar a los interesados por correo electrónico, además de constar el

mismo en el expediente en trámite.

De esta manera, se reemplazarán las copias de dictámenes que se utilizaban en la protocolización de las mismas en la actualidad en soporte papel, sustituyéndolos por guardado en el sistema informático y la posterior remisión a correos signados en los formularios de foja 0 que se presenten y que serán remitidos desde cuentas institucionales desde esta repartición, excluyéndose de la presente lo referido a aquellas resoluciones particulares de cada entidad, que continuaran con el procedimiento existente.

Por todo ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

Artículo 1: Tener presente para todo el funcionamiento de la Inspección General de Personas Jurídicas, el Decreto 0400/2024 donde se aprueba el programa de "Despapelización de la Administración Pública", así como implementación del Programa de Gobierno Digital y Simplificación del Estado "TERRITORIO 5.0" y las acciones consignadas en el Anexo Único de la mencionada norma.

Artículo 2: Desde la publicación de la presente, se suprime la impresión de dictámenes en hoja papel para su posterior protocolización, por el guardado electrónico y/o digital de los mismos, de acuerdo a las pautas que establezca el área técnica de sistemas.

Artículo 3: Es obligación de los inspectores actuantes remitir los dictámenes a los iniciadores de los expedientes, desde los correos electrónicos institucionales y hacia los correos electrónicos mencionados en el formulario inicial y/o los que se sustituyen durante el proceso del expediente

Artículo 4: Exclúyase de la aplicación del artículo segundo, el procedimiento referido para la resolución particular de cada expediente, las que continuarán con el formato tres copias.

Artículo 5: La modalidad establecida en el artículo tercero, se aplicará a los oficios judiciales e informes solicitados por otros organismos públicos, y a las solicitudes donde solo se solicite constancias de subsistencia de las personas jurídicas, en los tramites conjuntamente de renovación de autoridades, balances, balance y autoridades y cuando finalicen los procesos de normalización con la respectiva resolución, las cuales se deberán digitalizar para su envío por correo electrónico institucional.

S/C 44549 Nov. 12 Nov. 14

## COMUNA DE BUSTINZA

AVISO

La Comuna de Bustinza, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, informa que instruye usucapión administrativa sobre un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en la Manzana N° 65, lote G, ello conforme plano N° 038526/41, inscripto a los fines del pago del impuesto inmobiliario según partida 14-09-00-192764/0002-1, superficie 882.00 m2, sito en calle Urquiza s/n° de la localidad de Bustinza, inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Rosario al Tomo 68, Folio 434, N° 84934, Fecha 21/08/1951, a nombre de Zamparutto Agustín, ello conforme art. 5 de la Ley 2756 de la Ley Orgánica de Municipios, artículo 11 de la Ley de Comunas y artículo 1.907 del Código Civil y Comercial, hasta tanto se presenten aquellas personas que aleguen derecho sobre el inmueble, quienes podrán aducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Bustinza, Provincia de Santa Fe, sita en calle Av. Camino de la Posta N° 393 de la localidad de Bustinza, de lunes a viernes de 7.00 a 11.00 hs., dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Fabián Alberto Ballori, Presidente Comunal, Danisa Etel Johansen, Secretaria.

\$ 165 530519 Nov. 12 Nov. 14

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 583,50 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26

de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1167,00 ( MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1187,00 (MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 44493 Nov. 08 Nov. 25

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### FEDERACION DE ASOCIACIONES PIEMONTESES DE ARGENTINA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Federación de Asociaciones Piontesas de Argentina, conforme a lo establecido en sus Artículos del 26 al 31 del Estatuto vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en forma híbrida, que tendrá su base en el domicilio de Hermana Fortunata 93 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, el día 30 de noviembre del 2024, a las 14 hs. a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Un minuto de silencio por integrantes de asociaciones fallecidos.
- 2) Lectura del Acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.
- 3) Propuesta de Modificación parcial Artículos 5, 9, 10 y 24 del Estatuto vigente.

MARIA ALEJANDRA GAIDO  
Secretaria

NOTA:

Rogamos confirmar participación, presencial o virtual, a la mayor brevedad, a los fines de coordinar las actuaciones.

\$ 50 530564 Nov. 14

### CLUB SOCIAL LITUANO DE ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle Av. Arijón N° 31 Bis de la ciudad de Rosario el día viernes 29 de noviembre de 2024, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios para la firma del Acta juntamente con el presidente y secretario.
- 3) Aprobación de memoria y balance del ejercicio 2023.
- 4) Elección de comisión directiva.

FELIX PAPLAUSKAS  
PRESIDENTE

DARIO ALEJANDRO TRIASSI  
SECRETARIO

\$ 100 531122 Nov. 14 Nov. 19

### CINCO HERMANOS SACIFA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas de CINCO HERMANOS S.A.C.I.F.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Noviembre del año 2024, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 14,30 horas en segunda convocatoria, hora de Argentina a celebrarse de forma virtual a través de la modalidad zoom con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

II.- Presentación de Balance y Estado de Resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023.

III.- Fijación de los honorarios del directorio y consideración y aprobación de la gestión realizada.

IV.- Distribución de dividendos.

Venado Tuerto, 12 de Noviembre de 2024

ANALIA BOMRAD SAEZ  
Presidente

\$ 250 531142 Nov. 14 Nov. 22

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### INDUSTRIAS SUDAMERICANAS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Directorio de Industrias Sudamericanas S.A., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Diciembre de 2024 en la sede social de calle Blas Parera 9767 de la ciudad de Santa Fe, a las 08.30 hs., con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta.
- 3) Ratificación de la modificación del artículo segundo del estatuto social: DURACION.
- 4) Autorizaciones.

\$ 250 530732 Nov. 13 Nov. 21

### CLUB MACIEL ASOCIACION CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Club Maciel Asociación Civil convoca a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la entidad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 2024, a las 20:30 horas, en la sede social Mendoza 338 de la ciudad de Maciel, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, inventario Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informes de de Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2024.

\$ 300 530750 Nov. 13 Nov. 19

### CENTRO MADRILEÑO DE ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art 40) se convoca a los señores Socios del Centro Madrileño de Rosario, a efectos de tratar la siguiente Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 26 de noviembre de 2024, a las 17,00 hs, en su sede de calle Rioja 1052, 3º Planta. Rosario. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios presentes para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta correspondiente, junto al Presidente y al Secretario.

2) Homenaje a los socios fallecidos.

3) Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 2023/2024 con fecha de cierre al 31 de mayo de 2024.

4) Renovación parcial de autoridades de Comisión Directiva.

NOTA. Si a la hora establecida de la convocatoria no se hallaren presentes los dos tercios de los miembros correspondientes para constituir la Asamblea General, se sesionará con los miembros presentes. La Asamblea es privativa de los socios de la institución.  
\$ 250 530720 Nov. 13 Nov. 21

### AS SOCIEDAD ANÓNIMA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 22 de Noviembre de 2024 a las 12.00 hs., en calle Córdoba 1411 4to. B, de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 13.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea juntamente con la Presidente del Directorio;
- 2) Razones de la convocatoria a la Asamblea Ordinaria fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 2024;
- 4) Consideración de resultado del ejercicio finalizado el 31 de enero de 2024;
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 2024;
- 6) Consideración de los honorarios del Directorio por el ejercicio tratado, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.

#### NOTA:

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (Art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.  
\$ 500 530692 Nov. 13 Nov. 21

### RODADOS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de "RODADOS" SOCIEDAD ANÓNIMA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Diciembre de 2024, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 47 finalizado el 31 de Julio de 2024, y Gestión del Directorio;
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados Anteriores y destino de los mismos;
- 4) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;
- 5) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

FRANJO MORAVAC  
Presidente

ROSARIO, Noviembre de 2024.  
\$ 500 530600 Nov. 13 Nov. 21

### ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el Art. 30° y 47° del Estatuto Social, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 9 de diciembre de 2.024 a las 10 hs. - en primera convocatoria - en el Salón Ricardo Viel, en nuestra sede social de calle Corrientes 1.455 de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Nombramiento de dos socios, para firmar el acta de asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Nombramiento de tres socios para integrar la mesa escrutadora.

3) Convocatoria para la ratificación de la aprobación del balance 2.023, que fuere aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04/1024 donde se presentó la documental y proyecto por parte de los empleados administrativos de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos, ya que el mismo fue pasado posteriormente por ante el Colegio Profesional de Ciencias Económicas fiel al boceto expuesto en oportunidad de la mencionada asamblea celebrada el 30/04/1024.

ROSARIO, 07 de Noviembre de 2024

SUSANA CAROL

Secretaria

\$ 300 530612 Nov. 13 Nov. 19

### COLEGIO DE PROCURADORES DE ROSARIO 2da. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

#### ASAMBLEA GENERAL (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Colegio de Procuradores de la 2da. Circunscripción Judicial - Rosario (SF.) convoca a sus afiliados a Asamblea General, que se realizará en la sede del Colegio (Balcarce 1651 P.B. - Rosario,) el día 29/11/2024, primera convocatoria 9:00 horas, segunda convocatoria 10:00 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de (dos) 2 colegiados para que firmen el acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/2024.
- 3) Consideración del Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2024/2025.
- 4) Designación de una (1) persona para vincular su número de CUIT con el CUIT del Colegio ante la AFIP y realizar todo tramite que dicho organismo público requiera relacionado con el Colegio.  
ROSARIO, Octubre de 2024.

CARLOS ALBERTO SANTILLI  
Presidente

MARCELO FABIAN CASAL

Secretario

\$ 250 530676 Nov. 13 Nov. 21

### GENERAL GÜEMES TRANSPORTE AUTOMOTOR S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales se comunicará a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo el día lunes 25 de noviembre de 2024, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y 15:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social, sita Lima 735, Rosario, con el objeto de tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para que en forma conjunta con el Presidente procedan a confeccionar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 2024, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Sindicatura. Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 3) Gestión del Directorio. Retribución a directores y síndicos.
- 4) Ratificación de la designación del directorio, efectuada por acta de asamblea N° 42.
- 5) Ratificación de todo lo decidido en la asamblea celebrada el día 20 de diciembre de 2023.
- 6) Designación de 3 (tres) Directores titulares y 3 (tres) Directores suplentes por vencimiento del mandato del Directorio.
- 7) Designación de 3 (tres) Síndicos titulares y 3 (tres) Síndicos suplentes por vencimiento del mandato de la Comisión Fiscalizadora.  
ROSARIO, 05 de noviembre de 2024.  
\$ 250 530710 Nov. 13 Nov. 21

### COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. DE MÁXIMO PAZ

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocase a los Señores Asociados de la Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Máximo Paz (Sta. Fe), a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día jueves 29 de Noviembre de 2024, a las 19 horas en las instalaciones que la Comuna de Máximo Paz posee en el predio del ferrocarril, sito en 25 de Mayo y Bertolo, de Máximo Paz (Sta. Fe),

para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de esta Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Designación de dos Asambleístas para recibir los votos y practicar el escrutinio.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe de la Auditoría y del Síndico y destino de los saldos de ajuste de capital, del Ejercicio N° 76, que corresponde al período 01 de Agosto de 2023 hasta el 31 de Julio de 2024.

4) Destino del Excedente.

5) Propuesta para dejar sin efecto definitivamente las obligaciones de capitalización dispuestas por resoluciones asamblearias de los años 1992/97/98.

6) Autorización al Consejo de Administración para realizar operaciones del Artículo 58 inc. i), del Nuevo Estatuto Social, con cargo de información a la próxima Asamblea General Ordinaria.

7) Informe sobre las operaciones realizadas durante este ejercicio de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 09 de noviembre del 2023, punto N° 6 del orden del día.

8) Informe de gerencia.

9) Balance Social.

10) Elección de:

A) Tres Consejeros Titulares en reemplazo de los Señores: Hugo Cavalli, Cristian Lingiardi y Gustavo Cipriani (todos por terminación de sus mandatos).

B) Tres Consejeros Suplentes en reemplazo de los Señores: Mariano Hernández (Por terminación de mandato), Antonio Lovotti (Por terminación de mandato) y Ricardo Alesso (por renuncia).

C) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Señores: Alesso Edgardo y Guidi Hugo A. respectivamente. (Todos por terminación de sus mandatos).

MÁXIMO PAZ, Octubre de 2024.

CLAUDIO M. SOUMOULOU  
Presidente

CAVALLI ARIEL  
Secretario

\$ 300 530395 Nov. 12 Nov. 14

**S.A. IVONNE LUPOTTI**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de S.A. IVONNE LUPOTTI a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 2024 a las 11.00 hs. en el local situado en Rivadavia 2648 de la ciudad de Santa Fe; para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de los firmantes de acta.

2) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio 2024.

3) Destino de los resultados de los ejercicios.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Renovación de autoridades.

6) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro Público e Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

\$ 250 530372 Nov. 12 Nov. 20

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Primera Circunscripción (Ley 6898)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 26 inc. 2º), 40, 41, 51 y concordantes del Estatuto de la Institución, se convoca a los señores escribanos colegiados de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 16 de Noviembre de 2024, a las 11:00 horas, en la sede del Colegio sita en calle San Martín N° 1920 de Santa Fe. De no haber quórum a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (Art. 46 Estatuto). Se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período comprendido entre el 01-10-2023 y el 30-09-2024.

2) Consideración del Presupuesto del Colegio para el ejercicio comprendido entre el 01-10-2024 y el 30-09-2025.

3) Designación de cuatro asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

4) Designación de Presidente y Suplente de la Mesa Receptora de Votos.

5) Elección por el término de dos años de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero, en reemplazo de los Escribanos Mónica Graciela BARBIER, Cecilia Elvira DAPELLO, Jacinto Martín COSTA LEIVA, Juan Pablo MAURINO y Guillermo Roberto CABELLO, respectivamente; de un Vocal Titular, en reemplazo de la Escribana Carolina Victoria TORTONE; y de dos Vocales Suplentes, en reemplazo de los Escribanos Noelia Elizabeth MENDEZ y Adrián Dardo RAMSEYER; todos ellos por terminación de sus mandatos; y por el término de un año, de un Vocal Titular, en reemplazo del Escribano Exequiel MOREYRA SAHD, y de un Síndico de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, en reemplazo de la Escribana Carolina CULZONI, por renunciaciones.

6º) Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.

SANTA FE, Octubre de 2024.

MÓNICA GRACIELA BARBIER  
Presidenta

JACINTO MARTÍN COSTA LEIVA  
Secretario

\$ 600 530392 Nov. 12 Nov. 20

**JAGUARES S.A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 29 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional 8 Km. 371,5, ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la posibilidad de reducir voluntariamente el capital de la sociedad, de acuerdo al artículo 203 de la Ley General de Sociedades.

**NOTA:**

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 200 530381 Nov. 12 Nov. 20

**BIBLIOTECA POPULAR RIVADAVIA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión Directiva de la Biblioteca Popular Rivadavia de esta ciudad de San Jorge, atento a lo establecido en los Artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Estatuto de esta Institución, convoca a todos los Socios Activos que se hallen al día con la caja de esta Institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día doce de Diciembre del corriente año a las diecinueve (19,00 hs) en la Sede Social de esta Institución sita en Avenida San Martín N° 1023 de esta ciudad de San Jorge.

**ORDEN DEL DIA:**

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario, como así también invitar a todos los socios activos presentes en la Asamblea Ordinaria en cuestión, a firmar, si desean hacerlo el Acta antes referida.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance Anual del Ejercicio cerrado el día treinta y uno (31) del mes de Agosto del año 2024 e informe de la Comisión Revisora de cuentas.

SAN JORGE, 6 de Octubre de 2024.

FLOCCO, MARIA LOURDES  
Presidenta

COLUSSI, GRACIELA MARIA FATIMA  
Secretaria

**NOTA:**

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es imprescindible acreditar su identidad y condición de Socio Activo, debiendo estar al día con la Tesorería de la Institución.

\$ 60 530442 Nov. 12 Nov. 14

**GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Grupo Picadora Progreso S.A. llama en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de diciembre de 2024, a las 17 y 18 hs. respectivamente, en la sede social (Calle Pública S/N de la localidad de Progreso), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto al Presidente del directorio;
- 2) Recondición de la sociedad y reforma del artículo segundo del contrato social.
- 3) Consideración del balance y demás documental previsto por el art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550 (texto vigente) correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2024;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino, de conformidad al artículo 15 del contrato social;
- 4) Elección de dos directores titulares y un director suplente.
- 5) Ratificación de lo actuado en las asambleas posteriores al vencimiento del plazo previsto en el estatuto.
- 6) Ratificación de todo lo actuado por los directores desde el vencimiento del plazo previsto en el estatuto y aprobación de la gestión de los directores.
- 7) Consideración de la remuneración de los directores.
- 8) Autorización para gestionar la inscripción de lo resuelto en la asamblea.

\$ 300      530449      Nov. 12 Nov. 20

**SANATORIO BRITÁNICO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, el Directorio del Sanatorio Británico S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario el día jueves 28 de noviembre de 2024 en primera convocatoria 18:30 hs. y segunda convocatoria 19:30 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.
  - 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros y Anexos. Memoria e informe del Síndico Titular correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2024.
  - 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
  - 4) Elección de directores titulares y suplentes por dos ejercicios.
  - 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio.
- \$ 250      530418      Nov. 12 Nov. 20

**CLUB DE LOS ABUELOS****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
(1ra y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los asociados del "Club de los Abuelos" en la sede de la entidad sita en calle Belgrano 6130, en fecha sábado 14 de Diciembre 2024, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 9,30 hs en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, todo ello en cumplimiento del Título VIII de las disposiciones estatutarias, con la finalidad de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con la Sra. Presidente y Secretaria suscriban el Acta de la Asamblea, en concordancia con el artículo 35 inc. C del Estatuto.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio 01/06/23 - 31/05/24.
- 3) Consideración y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio 01/06/23 - 31/05/24.
- 4) Informe del Organo de Fiscalía, conforme Resolución 468/2023 de la Inspección General de Personas Jurídicas.

MARTA MOREYRA  
Presidenta

GLORIA PELEATO

Secretaria  
\$ 500      530417      Nov. 12 Nov. 20

**CLUB ATLETICO ALMAFUERTE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido por el Art. N° 15 de los Estatutos de nuestra Institución, convocamos a los socios del Club Atlético Almafuerte a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestras instalaciones de calle Sarmiento y Río de Janeiro de la ciudad de Las Rosas el día domingo 15 de diciembre de 2024 a las 9:30 hs, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta Anterior.
  - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de Auditoría y del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio finalizado el 30/11/2024.
  - 3) Consideración del importe de las Cuotas Sociales.
  - 4) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.
  - 5) Designación de tres (3) socios para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- LAS ROSAS, Noviembre de 2024.

LEANDRO COMISSO  
Presidente

JUAN C. DEGIOVANNI  
Secretario

**NOTA:**

"Art. 17: La Asamblea sesionará válidamente a la primera citación: a la hora citada, con la presencia del 25% de los socios activos; pero si no concurriese ese número de socios una hora más tarde se celebrará con los presentes. En una u otra forma sus acuerdos serán legalmente válidos".

"Art. 16. Podrán concurrir a la misma todos los socios comprendidos en el Art. 52 Inc. b) que cuenten por lo menos con dos meses de antigüedad y tengan las cuotas sociales al día".

\$ 135      530432      Nov. 12 Nov. 14

**ESCUELA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**  
**ORIENTADA PARTICULAR INCORPORADA N° 8192**  
**"JUAN B. MOLINA"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Instituto Secundario Comercial Juan Bernabé Molina sita en calle Sarmiento 469 de Juan B. Molina convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 26 de Noviembre de 2024 a las 21 hs. en su sede social a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria de Comisión Directiva e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de Julio de 2024.

SERGIO LOVOTTI  
Presidente

**NOTA:**

Los textos a considerarse se encuentran en la disposición de los asociados.

\$ 800      530415      Nov. 12 Dic. 4

**CLUB ATLETICO EL EXPRESO M. Y S.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los asociados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 31, sig. y conc. del Estatuto Social aprobado por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de diciembre de 2024, a la hora 20, en la Sede Social de la Institución, sito en Av. Libertad N° 199 de la ciudad de El Trébol, Pcia. de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos asambleístas para suscribir el acta, juntamente con Presidente y Secretaria;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y de la Contadora Certificante, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de octubre de 2023 al 30 de setiembre de 2024;
- 3) Consideración de las donaciones recibidas y efectuadas;

4) Monto de la cuota social y su distribución;  
 5) Conformación de la Junta Electoral (arts. 41, sig. y conc.); y  
 6) Elección parcial de los miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por culminación de sus mandatos y para cubrir los siguientes cargos, por el término de tres ejercicios, de la fracción "A", a saber: Presidente, Vocal Titular segundo, Vocal Titular cuarto, Vocal Suplente primero, Vocal Suplente tercero, Fiscalizador Titular primero y Fiscalizador Suplente tercero. Por renuncia Vocal Suplente cuarta.  
 EL TREBOL, 05 de Noviembre de 2024.

GERARDO N. BURGA  
 Presidente

SILVINA M. BOVO  
 Secretaria

**NOTA:**

El quórum para sesionar en el Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización, según lo dispone el art. 38 del Estatuto Social.

\$ 228 530463 Nov. 12 Nov. 14

**COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE VILLA CAÑAS LIMITADA CO.E.VI.CAL.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales, Art. 40° y, en concordancia con lo que determina el Art. 47° de la Ley N° 20337- Régimen Legal de Cooperativas, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de Noviembre de 2024 a las 19:00 horas en el salón del CAS, sito en calle 59 N° 982, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta juntamente con los Señores Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y CUADROS ANEXOS, INFORME DEL SÍNDICO Y AUDITOR Y PROYECTO DE DISTRIBUCION, correspondiente Septuagésimo Octavo Ejercicio Económico cerrado el 31/07/2024.

3) Designación de la Comisión de Credenciales y Escrutinio.

4) Renovación de autoridades:

\* Elección de cinco (5) miembros Titulares en reemplazo de los Señores: FERREYRA Norma Gladis, FALCHONI Gabriel, PRATS Luis Angel, RAMBAUD Esnir, ELISEI Juan Ignacio.

\* Elección de tres (3) miembros suplentes, en reemplazo de los Señores: SYLVESTER Marcos, VIDAL Lorena, DOFFI Carlos.

\* Elección de un Síndico Titular y uno Suplente en reemplazo de los Señores CARRIZO Carlos O. y JANER Leandro A.

JORGE OSCAR FAGANI  
 Presidente

Dra. NORMA GLADIS FERREYRA  
 Secretaria

**NOTA:**

LEY DE COOPERATIVAS N° 20337 - Art. 49°: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Participación en Asamblea: La credencial se expedirá hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea. Art. 42 Estatuto Social.

\$ 300 530440 Nov. 12 Nov. 14

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL TRÉBOL**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones Estatutarias y por Resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 04 de diciembre de 2024, a las 21:00hs. en la sede de la institución, sita en Pedro T. de Larrechea 862 de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos asambleístas para refrendar, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de esta Asamblea;

2) Lectura del Acta anterior;

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Contable e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al 52° Ejercicio, cerrado el 31 de agosto del año 2024;

4) Nombramiento de la Junta Electoral y Receptora de Votos;  
 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva;  
 6) Elección de dos Revisores de Cuanta Titulares e igual número de Suplentes, por un año;  
 7) Elección de Jurado de Honor, por un año;  
 8) Consideración del monto de la cuota Asociativa año 2025.

RAUL GROSSO  
 Presidente

CUGAT GABRIEL

Secretario

\$ 178 530565 Nov. 12 Nov. 14

**FEDERACIÓN GREMIAL DEL COMERCIO E INDUSTRIA**

**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido por el Art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados de la Federación Gremial del Comercio e Industria a la Asamblea Anual Ordinaria para el día lunes 25 de NOVIEMBRE de 2024, a las 14.30 horas en la sede social de calle Córdoba 1868 de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación por Asamblea de dos Asociados para firmar el acta.  
 2. Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024.  
 3. Renovación de Autoridades.

Maria Fabiana Cereseto  
 Secretaria

Edgardo Moschitta  
 Presidente

NOTA. Para asistir a las Asambleas los asociados deberán estar al día con Tesorería hasta el mes inmediato anterior y para votar y ser elegido el asociado deberá además contar como socio activo o activo institucional con una antigüedad mayor de seis meses a la fecha de la Asamblea. Art.14 inc. B) y 41. Para el caso que el día y hora señalados no se logre el quórum estatutario, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar indicados, media hora después con el número de asociados presentes. Art.22. Los asociados podrán hacerse representar en la Asamblea mediante autorización escrita que contenga los datos personales de mandante y mandatario, acto para el cual se lo habilita y firma del otorgante, no pudiendo una misma persona representar a más de un asociado. Art.23. Los Asociados deberán concurrir a la Asamblea con Documento Nacional de Identidad. Personas que representan a un asociado persona física, deberán concurrir con poder especial otorgado por nota simple con firma del asociado. Cuando el Asociado sea representante legal de una Persona Jurídica deberá acompañar copia del Acta de Designación de Cargo o similar con mandato vigente. Cuando concurre una persona, que pretenda representar a una Asociado Persona Jurídica y no sea el representante legal deberá además acompañar nota simple, en la cual el representante legal lo autoriza a participar de la Asamblea Anual Ordinaria.

\$ 300 530538 Nov. 12 Nov. 14

**VNR S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 862 P.A. Rosario, el día 4/12/24 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.  
 2) Ratificación y designación del cargo de Auditor Externo.  
 3) Ratificación y designación del cargo Síndico Titular y Suplente.  
 EL DIRECTORIO.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada se encontrará a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.  
 \$ 250 530888 Nov. 12 Nov. 20



**ASOCIACIÓN de GRADUADOS en CIENCIAS ECONÓMICAS  
del CENTRO OESTE SANTAFESINO  
RAFAELA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores Asociados en derecho a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Noviembre de 2024 a las 19:30 hs. en sede social de calle Cervantes 54 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y Aprobación Acta Anterior.
2. Nombramiento de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.
3. Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 19 finalizado el 31 de julio de 2024.
4. Consideración de la Gestión Institucional hasta el período finalizado el 31 de julio de 2024.

Rafaela, 8 de noviembre de 2024.

C.P.N Juan Ignacio Bastia  
Presidente

\$ 225 530406 Nov. 11 Nov. 19

**ESTABLECIMIENTO SAN JUAN SCA (e.I.)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Noviembre de 2024 a las 16 hs, en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en el Establecimiento rural sito en el Distrito Soledad del Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial y documentos anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024;
- 2) Informe del Síndico;
- 3) Retribución del Socio Comanditado y del Síndico;
- 4) Destino del Resultado del Ejercicio;
- 5) Designación de los Accionistas que firmarán el acta juntamente con el Socio Comanditado.

Para participar en la Asamblea los socios comanditarios deberán depositar las acciones en la sede social con cinco días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto.

El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del accionista.

JUAN CRUZ OLASO LATORRE  
Socio Comanditado Liquidador

**NOTA:**

Artículo 8° de los Estatutos Sociales, Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

\$ 500 530550 Nov. 11 Nov. 19

**ALGODONERA AVELLANEDA S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de diciembre de 2024, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en nuestro local social, Av. San Martín, esq. Calle 14 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2°) Ratificación de la presentación en concurso preventivo de la "Sociedad" en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522.

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.  
\$ 250 530775 Nov. 11 Nov. 19

**DISANZO Y MARINELLI S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 13 y 14 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Disanzo y Marinelli S.A. a realizarse el día 29 de Noviembre de 2024 a las 15:00 hs, en primera convocatoria o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en Ocampo 787 de la ciudad de Cañada de Gómez (SF);y a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección del o los accionistas para redactar, aprobar y firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.
- 2) Ratificación de lo actuado en la Asamblea realizada el día 12 de abril del año 2024 en cuanto al número y designación de miembros del Directorio.
- 3) Consideración del Balance y demás documentación establecida en el art. 234, 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 2024.
- 4) Consideración de las gestiones del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2024.
- 5) Consideración de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2024 y su destino.

\$ 360 530504 Nov. 8 Nov. 14

**AC INVERSORA S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los señores accionistas de AC Inversora S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 2024, a la hora 10.30 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 11.30 en segunda convocatoria. La asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia conforme lo prevé el art. 13° del Estatuto Social. Será llevada a cabo a través de la plataforma "Zoom Meetings", a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Síndico.
- 2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234° inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura durante el mismo período.
- 5) Consideración de la remuneración de Directores y Síndico conforme con el Estatuto Social y a las disposiciones del artículo 261° de la Ley 19.550.

El Directorio.

**Notas:**

i) La documentación que se refiere el punto 2) se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, sita en calle Paraguay 777 Piso 15° de la ciudad de Rosario, la que podrá ser solicitada de lunes a viernes de 10hs a 17hs. También podrán los accionistas solicitar su envío por correo electrónico, requiriendolo a través del correo electrónico accionistas@rofex.com.ar.

ii) De acuerdo con lo establecido en el art. 238° de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: accionistas@rofex.com.ar con el asunto: Confirmación Asistencia a Asamblea, indicando: nombre y apellido completo o razón social del accionista y CUIT/L, o en la sede social, declarando un correo electrónico a tal efecto.

iii) La Sociedad remitirá, a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia, el vínculo de acceso a la plataforma Zoom.

\$ 500 530510 Nov. 08 Nov. 14

**ROFEX INVERSORA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas de Rofex Inversora S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 2024, a la hora 09.00 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 10.00 en segunda convocatoria. La asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia conforme lo prevé el art. 15° del Estatuto Social. Será llevada a cabo a través de la plataforma "Zoom Meetings", a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Síndico.
- 2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234° inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la actuación del Síndico durante el mismo período.
- 5) Consideración de la remuneración de Directores y Sindicatura conforme con el Estatuto Social y a las disposiciones del artículo 261° de la Ley 19.550.

**El Directorio.****Notas:**

i) La documentación que se refiere el punto 2) se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, sita en calle Paraguay 777 Piso 15° de la ciudad de Rosario, la que podrá ser solicitada de lunes a viernes de 10hs a 17hs. También podrán los accionistas solicitar su envío por correo electrónico, requiriéndolo a través del correo electrónico accionistas@rofex.com.ar

ii) De acuerdo con lo establecido en el art. 238° de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: accionistas@rofex.com.ar con el asunto: Confirmación Asistencia a Asamblea, indicando: nombre y apellido completo o razón social del accionista y CUIT/L, o en la sede social, declarando un correo electrónico a tal efecto.

iii) La Sociedad remitirá, a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia, el vínculo de acceso a la plataforma Zoom.

\$ 500 530508 Nov. 08 Nov. 14

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

**AGROPECUARIA EL TIMBO S.R.L.****PRORROGA DE CONTRATO**

Se hace saber que en fecha 08 de diciembre de 2024, en la sociedad AGROPECUARIA EL TIMBO S.R.L., se decidió prorrogar la vigencia del contrato social inscrito en Contratos al Tomo 156, Folio 3148, y Nro. 249; que vencerá el 21 de Febrero de 2025, por veinte (20) años más a partir del 21 de Febrero de 2025, es decir que tendrá vigencia hasta el 21 de Febrero de 2045.

\$ 33 530643 Nov. 14

**ARMETAL S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ARMETAL S.R.L. s/Modificación al contrato social y Acta Acuerdo (Expediente N° 3890/2024), se hace saber que:

1. Mediante acta de reunión de socios N° 9 de fecha 23 de septiembre de 2024, se ha dispuesto por unanimidad prorrogar el término de duración de la sociedad y la modificación del Capítulo I, Ítem 3 Duración, el que queda redactado de la siguiente manera: "Capítulo I, 3 - DURACION: Su duración será de Quince (15) años, contados desde la fecha de su inscripción en el R.P.C.. Este plazo podrá ser prorrogado por mayoría de capital.

2. Mediante acta de reunión de socios N° 9 de fecha 23 de septiembre de 2024, la totalidad de los socios resolvieron realizar el cambio de domicilio legal y social de la sociedad ARMETAL S.R.L. al nuevo domicilio en calle Cafferata 3398, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

3. El resto de las modalidades del Contrato Social se mantendrán en las mismas condiciones que se encuentran.

\$ 50 530425 Nov. 14

**AGRITEC S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. M. Julia Petracco, en autos caratulados: "AGRITEC S.R.L." s/CESION DE CUOTAS - RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE -(Expte. 468/24) según decreto de fecha 25-10-2024, se ordena la siguiente publicación de Edictos -

En Venado Tuerto, a los 06 días del mes de Septiembre del año 2024, presentes los señores Alejandro Daniel Aranda, D.N.I. N° 22.704.557, de nacionalidad argentina, nacido el 26/02/1973, médico veterinario, de estado civil casado en primeras nupcias con Mariana Soledad García D.N.I. N° 23.191.807, con domicilio en Natalio Perillo 1162 de la ciudad de Venado Tuerto y el señor Diego Claudio Portada, D.N.I. N° 16.781.625, de nacionalidad argentina, nacido el 11/07/1963, ingeniero agrónomo, de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Mabel Malpassi D.N.I. N° 17.310.186, con domicilio en Parque Cumelen de la ciudad de Venado Tuerto, únicos socios de la sociedad que gira bajo la denominación social "AGRITEC S.R.L." con domicilio legal en calle Natalio Perillo N° 1162 de la ciudad de Venado Tuerto, constituida e Inscripta en el Registro Público de Venado Tuerto en Contratos al Tomo VII, Folio 60, Número 1494 el 01 de julio de 2009, y la señora Graciela Mabel Malpassi D.N.I. N° 17.310.186, de nacionalidad argentina, nacida el 05/07/1965 comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Diego Claudio Portada, D.N.I. N° 16.781.625, con domicilio en Parque Cumelen de la ciudad de Venado Tuerto se reúnen a fin de tratar lo siguiente:

Cesión de Cuotas. El señor Alejandro Daniel Aranda, en adelante "El Cedente" vende, cede y transfiere a, los señores Diego Claudio Portada y Graciela Mabel Malpassi, en adelante "Los Cesionarios" 5.000 (cinco mil) cuotas-partes de su propiedad de la firma "AGRITEC S.R.L.", en la suma de \$292.350.000 (pesos doscientos noventa y dos millones trescientos cincuenta mil) cuyo importe es abonado de la siguiente manera: \$97.450.000 (pesos noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta mil) por transferencia bancaria por "Los Cesionarios", y el saldo de \$194.400.000 (pesos ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos) serán abonados por "Los Cesionarios" el día veinte de diciembre de 2024.

La transferencia de las cuotas comprende también la cesión de todos los derechos económicos, reservas, aportaciones a cuenta de futuras capitalizaciones, utilidades acumuladas y todos los demás bienes derechos que legal y contractualmente les correspondan a las cuotas cedidas.

Conforme las cuotas cedidas, y siendo que el Sr. Diego Claudio Portada a la fecha contaba con 5.000 cuotas, y adquiere 4.500 cuotas con el presente y la Sra. Graciela Mabel Malpassi adquiere 500 cuotas, la sociedad queda constituida en:

\* Diego Claudio Portada 9.500 cuotas

\* Graciela Mabel Malpassi 500 cuotas

Renuncia Socio Gerente. La totalidad de los socios prestan su conformidad a la cesión de las cuotas del señor Alejandro Daniel Aranda y a su renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad manifestada al momento de celebración del presente instrumento quedando por lo tanto la gerencia a cargo del señor Diego Claudio Portada.

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de Diego Claudio Portada. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de socio-gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social.

Consentimiento, la señora Mariana Soledad García, D.N.I. N° 23.191.807, cónyuge en primeras nupcias de "El Cedente" presta su consentimiento a los términos y condiciones del presente contrato de cesión de cuotas.

Se ratifican todas las demás cláusulas del Contrato social. Venado Tuerto, 07 de Noviembre de 2024.

\$ 200 530572 Nov. 14

**ATLAS BUILDING SOLUTIONS S.R.L.**

Fecha del instrumento: 14/10/2024.

Datos de los socios: JUAN CRUZ PONTE, DNI 42.556.404, CUIT 20-42556404/9, argentino, nacido el 16/06/2000, de estado civil soltero, con domicilio en calle Entre Ríos 671 de Villa Constitución, estudiante, e-mail juancruz2@gmail.com y DARIÓ ROGELIO BRECCIA, argentino, DNI 17.070.458, CUIT 20-17070458-5, nacido el 27/02/1965, casado con Mónica Graciela Benedetti, con domicilio en Zona Rural de Theobald, de profesión técnico mecánico.

Denominación: ATLAS BUILDING SOLUTIONS S.R.L.

Domicilio: zona rural de Theobald, provincia de Santa Fe.

Duración: 30 años desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: a) Fabricación y montaje de estructuras metálicas y afines; b) Instalación, mantenimiento, reparación y diseño de sistemas eléctricos para edificaciones residenciales, comerciales e industriales; c) Ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general y la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, res-

tauraciones y reparaciones y d) Compra, venta, distribución y comercialización de materiales, herramientas, y equipos relacionados con la construcción.

Capital Social: \$2.800.000 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL pesos) dividido en VEINTIOCHO MIL (28.000) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) cada una

Suscripción e integración del capital: el socio DARÍO ROGELIO BRECCIA suscribe la cantidad de 22.400 (veintidós mil cuatrocientas) cuotas sociales, representativas de \$2.240.000 (dos millones doscientos cuarenta mil pesos) cada una y el socio JUAN CRUZ PONTE suscribe la cantidad de 5.600 (cinco mil seiscientos) cuotas sociales, representativas de \$560.000 (quinientos sesenta mil pesos) cada una. En este acto los socios integran, en dinero en efectivo, mediante boleta de depósito en el Banco de Santa Fe S.A. el 25 % (veinticinco por ciento) del capital suscrito, comprometiéndose a integrar el resto, también en efectivo, dentro de los 2 (dos) años contados desde el día de la fecha

Administración: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualquiera de ellos si fueran designados dos o más gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social Atlas Building Solutions S.R.L. y el aditamento "socio gerente". Se designa al socio Darlo Rogelio Breccia como gerente.

Fiscalización: a cargo de los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

\$ 100 530471 Nov. 14

### AIELLO & CARBONARI S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

CUIT 21-02986538-5. Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AIELLO & CARBONARI S.R.L. s/Cesión cuotas", CUIJ 21-02986538-5, en trámite ante el Registro Público de Comercio, se hace saber por un día el siguiente edicto: Transferencia de cuotas sociales: Se ha convenido en forma unánime lo siguiente: Cesión gratuita de 1.050 cuotas societarias. De la Socia Laura García a las socias MONICA LILIANA FORTI y VANESA MOIRA KRALJEVICH, en partes iguales.

\$ 50 530536 Nov. 14

### BARBIERO S.R.L.

#### CONTRATO

Autos: BARBIERO S.R.L. s/Constitución de sociedad - CUIJ 21-05214296-9 de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe. Constitución de BARBIERO S.R.L.. Socios: GINO BARBIERO, nacido el día 27/09/1999; DNI 41.860.789, con domicilio particular en calle Bernardo Iturraspe Nro. 702 de la localidad de La Pelada, Provincia de Santa Fe; MARIA CELESTE BARBIERO, nacida el día 04/08/1995; DNI 38.980.922, con domicilio particular en calle Bernardo Iturraspe Nro. 702 de la localidad de La Pelada, Provincia de Santa Fe y GLADYS ROSANA TRINDADE GUICHON, nacida el día 14/12/1970; DNI 92.488.669, con domicilio particular en calle Bernardo Iturraspe Nro. 702 de la localidad de La Pelada, Provincia de Santa Fe. Todos de profesión comerciantes. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado del 27/05/2024 y acta de reunión de socios de fecha 19/09/2024. Denominación: BARBIERO S.R.L. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, incluyendo al Estado en todas sus esferas, y con las limitaciones que expresamente establezca la ley, las siguientes actividades: 1) Transporte nacional e internacional de cargas generales; insumos y productos agropecuarios, alimentos, mercaderías y/o bienes registrables o no registrables. Requiriendo a tales fines las matrículas correspondientes. 2) Locación y compraventa al por mayor y al por menor de bienes muebles e inmuebles. Asimismo, se deja expresamente aclarado, que en virtud de lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley Nro.13.154 la sociedad no realizará ninguna actividad regulada por la mencionada norma. 3) Compra y venta de repuestos del automotor, cubiertas, materiales de construcción, maquinaria. Compra y venta de combustibles y lubricantes. La enumeración no tiene carácter taxativo. 4) Construcción de bienes inmuebles y loteos. 5) Administración de bienes inmuebles propios o de terceros. Administración de consorcios. Requiriendo a tales fines las matrículas correspondientes. 6) Apicultura. Venta al por mayor y al por menor de miel y sus derivados. Fecundación, cría y venta de abejas reinas. Requiriendo a tales fines las matrículas correspondientes. 7) Reparación y asistencia mecánica de vehículos. 8) Actividad agrícola-ganadera y prestación de servicios agropecuarios de todo tipo. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con

el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Plazo: 50 años desde su inscripción en el Registro Público. Capital: \$201.000.000. Dirección, Administración y Representación: Gerentes en forma indistinta: GINO BARBIERO y GLADYS ROSANA TRINDADE GUICHON. Cierre de ejercicio: 30/04. Sede Social: Rivadavia Nro. 3159, Piso 3, Dpto. 5, Santa Fe, 5 de Noviembre de 2025. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.  
\$ 200 530391 Nov. 14

### CIRCUITO 17 MOTOS S.R.L.

#### CONTRATO

Fecha del instrumento: 09/10/2024.

Datos de los socios: Natanael Schumacher, DNI 32.988.971, CUIT 20-32988971/9, argentino, nacido el 14/07/1987, de estado civil soltero, con domicilio en Ruta 21 N° 2238, comerciante, e mail natanaelschumacher@gmail.com y Leandro Damián Masetta, DNI 32.388.0431 CUIT 20-32388043/4, nacido el 23/05/1988, argentino, de estado civil soltero, empleado metalúrgico, con domicilio real en Zona Rural, Godoy, e-mail leandro.mosetta@gmail.com

Denominación: CIRCUITO 17 MOTOS S.R.L..

Domicilio: En Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Sede: Ruta 21 km. 2238.

Duración: 20 años desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: venta de motocicletas, repuestos y accesorios y venta al por menor de ropa y calzado deportivo.

Capital Social: \$2.800.000 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL pesos) dividido en VEINTIOCHO MIL (28.000) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) cada una.

Suscripción e integración del capital: el socio NATANAEL SCHUMACHER suscribe la cantidad de 14.000 (catorce mil) cuotas sociales, representativas de \$1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) cada una y el socio LEANDRO DAMIAN MOSETTA suscribe la cantidad de 14.000 (catorce mil) cuotas sociales, representativas de \$ 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) cada una. En este acto los socios integran, en dinero en efectivo, mediante boleta de depósito en el Banco de Santa Fe S.A., el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscrito, comprometiéndose a integrar el resto, también en efectivo, dentro de los 2 (dos) años contados desde el día de la fecha.

Administración: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualquiera de ellos si fueran designados dos o más gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social Atlas Building Solutions S.R.L. y el aditamento "socio gerente" o "gerente". Se designa al Natanael Schumacher como socio gerente.

Fiscalización: a cargo de los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 30/09 de cada año.

\$ 50 530470 Nov. 14

### CASPER S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados: "CASPER S.R.L. s/Constitución de sociedad, Exp. 21-05396972-8 (575/2024), se dispone la Publicación de los siguientes puntos: SOCIOS: Leyla Rocío CASTRO, nacida el día dieciséis del mes Marzo de 2004, Documento Nacional de Identidad N° 45.831.583, CUIT 27-45831583-9, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, domiciliada en Calle Constitución N°679 de la localidad de Villa Trinidad, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, y el Señor Alcides Cesar Oscar PERELLO, nacido el día 10 de agosto de 1988, Documento Nacional de Identidad N° 33.922.370, CUIT 20-33922370-0, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de ocupación comerciante, domiciliado en Calle Cuyo 113 de la localidad de Villa Trinidad, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe;

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 15 de agosto de 2024.

RAZON SOCIAL O DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "CASPER S.R.L."

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Constitución N° 679 de la localidad de Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta

propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) venta por menor y mayor, fabricación, representación, distribución, importación, fraccionamiento y todo tipo de explotación comercial, de materiales para la construcción y afines, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto social; b) transporte de materiales de construcción y afines; c) venta por menor y mayor, representación, consignación, fabricación, distribución e importación de artículos de ferretería, de pinturas, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, maquinarias, venta de gases industriales, reparación de máquinas eléctricas y de explosión, y todo tipo de accesorios de uso, que directamente se relacionen con el objeto social; d) venta por menor y mayor, representación, consignación, fabricación, distribución, importación, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro; incluyendo pero no limitado a placards, sillas, estantes, mesas, puertas y ventanas, tapicerías, rellenos y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos, incluyendo también carpintería mecánica y metálica; e) venta por menor y mayor, representación; consignación, fabricación, distribución, importación y transporte de todo tipo de maderas, productos de maderas y cualquier tipo de producto y postes, de madera o símil madera. Estando autorizado a contratar con toda clase de empresas, sean públicas o privadas, ya sea en contratación privada o licitación pública, teniendo plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar cualquier acto de comercio lícito dentro del ramo que consideren ventajoso para la sociedad, tanto en establecimientos de la sociedad como de terceros; podrá asimismo anotarse como importadora o exportadora para realizar negocios dentro y fuera del país.

**PLAZO DE DURACIÓN:** El término de duración se fija en 30 (treinta) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS: Veinte millones (\$20.000.000,00), dividido en cien cuotas sociales de PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), totalmente suscripta en la siguiente proporción: EL OCHENTA POR CIENTO. (80,00%), por la señorita LEYLA ROCÍO CASTRO, equivalente a un total de ochenta (80) cuotas de PESOS doscientos mil (\$200.000) cada una que hace un total de PESOS: Dieciséis millones (\$16.000.000); EL VEINTE POR CIENTO (20,00%), por el señor PERELLO ALCIDES CESAR OSCAR equivalente a un total de veinte (20) cuotas de PESOS doscientos mil (\$ 200.000) cada una que hace un total de PESOS cuatro millones (\$4.000.000).- El valor de las cuotas se integran en este acto de la siguiente manera: la Srta. Castro Leyla Rocío aporta bienes muebles no registrables que se detallan en el informe certificado por contador público adjunto al presente contrato, por un total de pesos quince millones quinientos treinta y un mil trescientos ochenta y dos (\$15.531.382) yen dinero en efectivo la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos dieciocho (\$458618), monto que es integrado en un veinticinco por ciento (25%); el Sr. Perello Alcides Cesar Oscar aporta dinero en efectivo por la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000), monto respecto al cual integra un 25%; los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años (02), computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

**ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de la socia CASTRO LEYLA ROCÍO debiendo insertar en todos los casos su firma particular con el aditamento "CASPER S.R.L.". El mandato del gerente durará cinco (5) años a partir de la constitución de la presente sociedad. El/los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes a la realización del objeto social. Asimismo, y para los casos de ausencia o vacancia de la socia gerente CASTRO LEYLA ROCÍO se designa como gerente suplente, al socio PERELLO ALCIDES CESAR OSCAR, teniendo únicamente facultades de administración de la firma, no pudiendo realizar actos de disposición alguna. Asimismo, y para el caso de que la sociedad decida realizar operaciones con Bancos Nacionales o Provinciales, Públicos o Privados, etc. se deja establecido que se obligará a la sociedad "CASPER S.R.L." solamente con la firma de la socia gerente.

**FISCALIZACION:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios.

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. Rafaela (Santa Fe), 30 de octubre de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 380 530399 Nov. 14

## EL ALGARROBAL S.R.L.

### PRORROGA DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "EL ALGARROBAL S.R.L. s/PRORROGAAL CONTRATO SOCIAL" (Expte. 21-05397000-9), de trámite ante Registro Público de la ciudad de Rafaela, se hace saber que por Asamblea de Socios de fecha 05 de septiembre de 2024, se ha dispuesto por unanimidad prorrogar el término de duración de la sociedad

por veinte (20) años y la modificar la Cláusula Quinta del contrato social, ella cual quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: La sociedad tendrá duración de cuarenta (40) años, contando la prórroga de veinte años (20) años, a partir de la inscripción en el Registro Público. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 100 530539 Nov. 14 Nov. 19

## CHAGUAR S.A.

### CAMBIO DE DOMICILIO

Por estar dispuesto en los autos: CHAGUAR S.A. s/Cambio de domicilio a esta Jurisdicción, Expte. N°1707 año 2024, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1) Por Asamblea General Extraordinaria en fecha 14 de julio del 2021, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aprobó la reforma estatutaria de Chaguar S.A., por cambio de domicilio legal a la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

El contrato constitutivo de Chaguar S.A. en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el n° 1178, libro 86, toma A de sociedades anónimas en fecha 27/04/1977.

2) Denominación: CHAGUAR S.A.

3) Domicilio: Avda. Falucho n° 360, Ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe.

4) Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes operaciones: AGROPECUARIAS: Explotación agropecuaria en todas sus formas, cría e invernada de ganado de todo tipo o especie, explotación de tambos o cabañas, forestación, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza, mejoramiento de suelos, recuperación de tierras áridas, comercialización e industrialización de frutos y productos agropecuarios, administración de establecimientos de la misma naturaleza. COMERCIALES: Compraventa, importación, exportación, comercialización y consignación de hacienda ovina, vacuna y caballar, cueros, carnes, lanas y frutos y productos de la ganadería y la agricultura. INDUSTRIALES: Realizar actividades vinculadas a la explotación de la industria frigorífica y al tratamiento industrial de conservación por cualquier sistema o método, de toda clase de productos agrícolas ganaderos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

5) Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público.

6) Capital Social: El capital social es de \$ 0,00001 representado por cien mil acciones de \$ 0,0000000001 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550/72. Todo aumento de capital social resuelto por la Asamblea, será elevado a escritura pública, en cuyo acto será abonado el impuesto fiscal correspondiente.

7) Organización de la administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco miembros titulares pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por orden de su designación. El término de duración del mandato es de tres ejercicios.

8) Presidente: VERAZ SERGIO ANTONIO, argentino, fecha de nacimiento 20/06/1961, DNI 14.592.823, casado con Josefa Marcela Siri, domicilio en calle Sarmiento 946, Las Rosas, provincia de Santa Fe.

9) Director Suplente: BAILLERES LAUTARO ERNESTO, argentino, fecha de nacimiento 23/04/1968, DNI 20.148.234, casado con Andrea Bagnoli, domicilio San Lorenzo n° 1030, El Trébol, provincia de Santa Fe.

10) Representación Legal: Será ejercida por el presidente.

11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

12) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Santa Fe, 25 de Octubre de 2024. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 200 530390 Nov. 14

## ERGIO S.A.

### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en autos: ERGIO S.A. s/MODIF. EST. SOC. Art. 1°, 3° y 4°, los efectos legales que puedan corresponder, se ha ordenado la siguiente publicación, conforme art. 10 de la Ley 19.550, según Resolución de fecha 04 de Noviembre de 2024:

**ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina "ERGIO SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en calle Entre Ríos N°267 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, C.P.2600.

**ARTÍCULO TERCERO:** Objeto social: La sociedad se dedicará por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a: a) Alquiler a terceros de maquinaria y equipos para construcción y obras en general rela-

cionadas con Ingeniería Civil; b) Logística y transporte de los equipos cedidos en alquiler. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Capital: El Capital Social de la sociedad se fija en la suma de UN MILLON de pesos (\$1.000.000.-) representado por UN MILLON (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$) valor nominal cada una. El Capital Social puede ser aumentado por una Asamblea General Ordinaria de accionistas, hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo establece el art.188 de la Ley N° 19.550.

Se deja constancia que los demás Artículos del Estatuto Social que no han sufrido modificaciones en virtud de lo convenido por el presente instrumento, continúan subsistentes en todos y cada uno de sus puntos, dándoseles aquí por íntegramente reproducidas a sus efectos. Venado Tuerto, 06 de Noviembre de 2.024.

\$ 150 530459 Nov. 14

## F y G FINANZAS S.A.S.

### ESTATUTO

Por un día y por disposición a cargo del Registro Público. Socio: Lofiego Gisel Anahí (Documento Nacional de Identidad número 34.645.935, CUIT 27-34645935-8, argentino, de 34 años de edad, nacida el 31-01-1990, de profesión médico, de estado civil soltera, con domicilio en calle Hipólito Vieytes N° 120, de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe. Fecha del instrumento 20 de mayo de 2024. Denominación: F y G Finanzas S.A.S. Domicilio legal en la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe. Plazo de duración: 50 (cincuenta) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto la realización por cuenta propia: prestar dinero con fondos propios, podrán tomar garantías personales y o reales, tanto prendarios como hipotecarios, estando exceptuadas las operaciones legisladas por la ley de entidades financieras y las incluidas en el art. 299 de la Ley 19.550, comprar y vender carteras de crédito, realizar operaciones de leasing previstas en la Ley 25.248 y el servicio de cobranza de cartera en mora, propia o de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social. El capital social es de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) representado por 100 (cien) acciones ordinarias de valor nominal diez mil pesos (V\$N 10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Administración: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Lofiego Gisel Anahí, DNI 34.645.935; Administrador y representante suplente: Franco Damián Dutto, DNI 32.547.487, nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 28 de agosto de 1986, masculino de profesión empleado, estado civil soltero, CUIT N° 20-32547487-5, domiciliado en calle Remedios Escalada de San Martín 152, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, en la provincia de Santa Fe, Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Sede Social Hipólito Vieytes 120 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Santa Fe. Ceres, 9 de Octubre de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 110,88 530467 Nov. 14

## DON REMO S.R.L.

### CONTRATO

Datos de los socios: DAMIAN REMO NICCOLAI, argentino, nacido el 14/03/1979, D.N.I. 27.209.041, CUIT 20-27209041-7, apellido materno CIPOLLINI, productor agropecuario, divorciado conforme sentencia N° 1847 de fecha 05/06/2024 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 7° Nominación de Rosario en autos: NICCOLAI DAMIAN REMO c/VELAZCO, MARIA JUDITH s/Divorcio, CUIJ N° 21-11424782-8, domiciliado en calle Caseros 272 de la localidad de Alvarez, Pcia. de Santa Fe, SANTINO NICCOLAI, argentino, nacido el 27/09/2005, D.N.I. 46.653.262, C.U.I.T. 20-46653262-3, apellido materno VELAZCO, estudiante, soltero,

domiciliado en calle Caseros 272 de la localidad de Alvarez y GIULIANA NICCOLAI, argentina, nacida el 24/02/2003, D.N.I. 44.630.751, C.U.I.T. 27-44630751-2 apellido materno VELAZCO, estudiante, soltera, domiciliada en calle Caseros 272 de la localidad de Alvarez, Pcia. de Santa Fe.

Fecha de instrumento de constitución: 25 de octubre de 2024.

Razón social: DON REMO S.R.L..

Domicilio: Rivadavia N° 672 Alvarez, Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: Diez años contados a partir de la fecha del presente instrumento.

Objeto: Cultivo de soja y otros cereales excepto los de uso forrajero; explotación agropecuaria en campos propios y arrendados; servicios de labranza, siembra, pulverización, desinfección y fumigación terrestre y otros servicios de cosecha y maquinarias agrícolas; acondicionamiento y depósito de cereales en silos propios y/o alquilados a terceros; para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

**CAPITAL SOCIAL.** El Capital social se fija en la suma de \$ 3.000.000.- (PESOS TRES MILLONES) dividido en 30.000 (TREINTA MIL) cuotas de \$ 100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: DAMIAN REMO NICCOLAI \$ 2.400.000.- (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL.-) que representan 24.000 cuotas de capital de \$ 100.- cada cuota; SANTINO NICCOLAI, \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) que representan 3.000 cuotas de capital de \$ 100.-cada cuota y GIULIANA NICCOLAI, \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) que representan 3.000 cuotas de capital de \$ 100.- cada cuota.

Administración, Dirección y Representación: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio DAMIAN REMO NICCOLAI.

Cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

\$ 150 530376 Nov. 14

## FULL PRINT S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación:

Fecha del contrato: 04 de Octubre de 2024.

Gerente: los señores FERNANDO GERMAN KRAUSE, argentino, domiciliado en calle Santiago 636 PB de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N°22.300.045, C.U.I.T. N°20-22300045-3, nacido el 27 de Junio de 1971, comerciante, casado en primeras nupcias con Marisa Susana Faruch, la señora MARISA SUSANA FARCUH, argentina, domiciliada en calle Santiago 636 PB de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 17.130.232, C.U.I.T. N° 20-17130232-4, nacida el 24 de Septiembre de 1964, empleada, casada en primeras nupcias con Fernando German Krause, CLARA KRAUSE, D.N.I. N° 39.455.242, CUIT 27-39455242-4, argentina, soltera, con domicilio en Santiago 636 PB de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 10 de noviembre de 1995, de profesión arquitecta y Tomas Krause, D.N.I. N° 37.576.970, CUIT 20-375796970-1, argentino, soltero, con domicilio en Santiago 636 PB de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe nacido el 28 de mayo de 1994, de profesión estudiante, en su calidad de únicos socios de FUEL PRINT S.R.L., y acuerdan: 1) Designar como socio gerente de la sociedad a Tomas Krause D.N.I. N° 37.576.970, CUIT 20-375796970-1, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en cláusula sexta del contrato. y 2) Ratificar en el cargo de gerente a FERNANDO GERMAN KRAUSE, D.N.I. N° 22.300.045, C.U.I.T. N° 20-22300045-3, y a CLARA KRAUSE, D.N.I. N° 39.455.242, CUIT 27-39455242-4.

Por tal motivo, la cláusula sexta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de los socios gerentes CLARA KRAUSE FERNANDO GERMAN KRAUSE y TOMAS KRAUSE, los que son designados en este acto para dicha función. A tal fin usaran su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. El gerente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y Decreto 5965/63 artículo 9no, con la única excepción de prestar fianza o garantías a favor de terceros por asuntos, u operaciones ajenas a la sociedad.

Los socios ratifican el contrato social en todo cuanto no ha sido modificado.

\$ 130 530419 Nov. 14

## GUAJIRO S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de Venado Tuerto, Juez Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco a cargo del

Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en el expediente N° 21-05795279-9 de GUAJIRO S.A. s/designación de autoridades, según decreto del 29 de octubre de 2024, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder.

Por resolución de Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de abril de 2023 que contó con la presencia del 100% del capital y votos admitidos y en la cual estando presentes los directores designados aceptaron sus cargos, se resolvió que el directorio de GUAJIRO S.A., por el término de dos ejercicios quede integrado de la siguiente manera:

Director titular y Presidente: Santiago Ignacio Diego Cavanagh, DNI 11.773.233, CUIT N° 23-11773233-9, con domicilio en calle San Martín N° 1165 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Brian Patricio Cavanagh, DNI 37.837.205, CUIT N° 20-37837205-5, con domicilio en calle San Martín N° 1165 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Fijando ambos su domicilio especial como director en calle San Martín N° 1.165 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

\$ 200 530562 Nov. 14 Nov. 20

### J.E. ROSETTI S.R.L.

#### PRORROGA DE CONTRATO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 19550 los señores ALEJANDRA IRENE ROSETTI, GABRIEL ERNESTO ROSETTI y LIONEL NELSON ROSETTI, únicos socios de J.E. ROSETTI S.R.L. y personas hábiles para contratar han resuelto prorrogar el plazo de duración de J.E. ROSETTI S.R.L. por el plazo de diez años. En consecuencia, la cláusula tercera del contrato social quedará redactada de la siguiente manera:

"TERCERA: Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario.

\$ 50 530544 Nov. 14

### LASCIALANDARE & ASOCIADOS S.R.L.

#### CONTRATO

En la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 09 días del mes de Agosto de 2024, reunidos el Sr. LASCIALANDARE SANTIAGO, de profesión Asesor Financiero, de nacionalidad argentino, nacido el 1 de junio del año 1976, D.N.I. N° 25.101.502, CUIT: 20-25101502-4, estado civil soltero, con domicilio en calle Eva Perón N° 562 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe; el Sr. LASCIALANDARE LUCIO, de profesión Estudiante, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Octubre del año 2005, D.N.I. N° 46.761.590, CUIL: 20-46761590-5, estado civil soltero, con domicilio en calle Laprida N° 654 de la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe; dejaron establecido lo siguiente:

Fecha de instrumento de constitución: 9 de agosto de 2024.

Denominación social: LASCIALANDARE & ASOCIADOS S.R.L.

Domicilio legal: Sarmiento N° 1245 de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: Se fija en 30 (treinta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros, dentro o fuera del país: asesoramiento financiero; otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, a personas naturales o jurídicas; aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el exterior; financiación de operaciones comerciales, prendarias e hipotecarias de todo tipo; así como la compra-venta y negociación de acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Tales actos se realizarán mediante la utilización de recursos financieros propios de la sociedad, quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras (Ley 21.526), o cualquier otra que requieran el concurso del ahorro público.

Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,-) dividido en mil (3.000) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000,-) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: LASCIALANDARE SANTIAGO suscribe DOS MIL SETECIENTAS (2700) cuotas de mil pesos (\$ 1000,-) de valor nominal cada una, o sea la una de Dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000,-); LASCIALANDARE LUCIO suscribe TRESCIENTAS (300) cuotas de mil (\$ 1000,-) de valor nominal cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000,-). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de este contrato, también en efectivo; la reunión de socios dispondrá el momento en que

se complementará la integración.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Representación legal de la sociedad: estará a cargo del Sr. LASCIALANDARE SANTIAGO, quien actuarán en carácter de socio gerente.

\$ 100 530529 Nov. 14

### LA VIZCAÍNA AGRO S.A.S.

#### ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 24 del mes de septiembre del 2024, comparecieron: 1) MARIA BELEN RE, argentina, nacida el 13 de noviembre de 1967, DNI 18.255.521, CUIT 27-18255521-0, de apellido materno Pagliero, estado civil casada en primeras nupcias con Fernando Esteban Joselevich, domiciliada en calle Cervantes Nro. 847 de la localidad de San José de la Esquina, Pcia. de Santa Fe, mail cpn.belenre@gmail.com; y 2) STELLA MARIS KOLLER, argentina, nacida el 11 de febrero de 1967, de apellido materno Muñoz, DNI 17.913.764, CUIT 27-17913764-5, viuda en primeras nupcias de Pablo Martín Re, domiciliada en calle Juan B. Justo Nro. 9505 de Rosario, mail fliarekoller@gmail.com, resolvieron constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "LA VIZCAÍNA AGRO S.A.S."

DOMICILIO: tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su sede social está ubicada en la calle Juan B. Justo Nro. 9505, de Rosario, Provincia de Santa Fe, CP 2000.

PLAZO: Su duración es de diez (10) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, construcción, refacción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles propios; b) arrendar inmuebles y subarrendar inmuebles rurales; y c) explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. En ningún caso queda comprendido el corretaje inmobiliario. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-), representados por Dos Millones (2.000.000) de Acciones escriturales (de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: 1) MARIA BELEN RE suscribe la cantidad de Un Millón (1.000.000) acciones ordinarias escriturales de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción y de un (1) voto cada una, por un total de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde

la firma del presente instrumento. 2) STELLA MARIS KOLLER suscribe la cantidad de Un Millón (1.000.000) acciones ordinarias escriturales de Un peso (\$ -) de valor nominal cada acción y de un (1) voto cada una, por un total de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Si la administración fuera plural, las decisiones se adoptarán por mayoría y, se designará un presidente que tendrá voto de desempate en caso de empate y será el representante legal de la sociedad. El o los administradores duran en el cargo por plazo indeterminado. Se resolvió por unanimidad designar a la primera Administración que estará compuesto por un (1) administrador titular, y un (1) administrador suplente. Se designó 1) Administradora titular, designada por tiempo indeterminado, a MARIA BELEN RE, constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Cervantes Nro. 847 de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe. 2) Administradora suplente, designada por tiempo indeterminado, a STELLA MARIS KOLLER y, constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle calle Juan B. Justo Nro. 9505 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios.

\$ 300 530480 Nov. 14

**MMI S.R.L.****ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: MMI S.R.L. s/Constitución de sociedad, Expte. N° 1859, Folio —, año 2024, de trámite ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber:

- 1) Fecha Contrato Social: 15 de septiembre de 2024
- 2) Denominación: MMI S.R.L.
- 3) Domicilio: Calle Del Sol 2393 Villa California de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe.
- 4) Plazo de duración: 50 años desde su inscripción en el Registro Público.
- 5) Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre
- 6) Socios: Marcos Daniel Díaz, con domicilio en Del Sol 2393, Villa California de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, Casado, de profesión comerciante, Argentino, DNI 29.722.209, CUIT: 20-29722209-1; y Marcos Vicente Bobbio, con domicilio en Lote S/N Industrial de la ciudad de Sauce Viejo; Provincia de Santa Fe, Casado, de profesión comerciante, argentino, DNI 27.793.380, CUIT: 20-27793380-3.

7) Objeto Social: El objeto de la sociedad será el de compraventa por mayor y por menor; permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos del hogar, limpieza, juguetería, bazar, cristalería, de gastronomía en general; y utensilios para el confort del hogar y productos diversos para bazares. Asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, máquinas, repuestos, accesorios, tecnología y demás elementos vinculados a su objeto social. Para llenar dichos fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, locar, ceder, transferir, dar a embargo, hipotecar, preñar o crear cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles. Asimismo podrá actuar ante los bancos públicos, mixtos y privados o ante las Compañías Financieras, con las que podrán realizar todo tipo de operaciones crediticias, o la apertura de cuentas de Depósitos. Además podrá realizar todas las operaciones que fueran necesarias para el desarrollo de los fines sociales.

8) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000) que se divide en mil (1.000) cuotas iguales de pesos veinte mil (\$ 20.000). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Díaz Marcos Daniel, quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos diez millones. (\$ 10.000.000); El señor Bobbio Marcos Vicente, quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000).

9) Administración: Gerentes Marcos Daniel Díaz, DNI 29.722.209 y Marcos Vicente Bobbio, DNI 27.793.380. Santa Fe, 1 de Noviembre de 2024. Liliانا Guadalupe Piana, Secretaria.  
\$ 150 530460 Nov. 14

**MUGEN S.R.L.****CONTRATO**

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Petracco, en autos caratulados: MUGEN S.R.L. s/Contrato Social (Expte. 382/2024), según decreto de fecha 04-11-2024, se ordena la siguiente publicación de edictos:

Fecha de Constitución: 30 (treinta) de Agosto de 2.024.-

Socios: PELLEGRINI PATRICIA DE LUJAN, de nacionalidad argentina, nacida el día 09 de Noviembre de 1.971, DNI N° 22.314.416, apellido materno POLIDORO, comerciante, CUIT 27-22314416-6, estado civil soltera, domiciliada en calle 53 N° 1.058 de la localidad de Villa Cañas, Departamento General López, provincia de Santa Fe, y CHAZARRETA CATALINA, de nacionalidad argentina, nacida el día 19 de Junio de 1.998, DNI N° 40.969.947, apellido materno PELLEGRINI, comerciante, CUIT 27-40969947-8, estado civil soltera, domiciliada en calle 54 NO271 de la localidad de Villa Cañas, Departamento General López, provincia de Santa Fe.

Denominación: MUGEN S.R.L.

Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Calle 50 N° 56 —Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Duración: 50 (Cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: Comerciales: Compra y venta por menor y mayor de prendas de vestir e informal para damas, caballeros y niños. Artículos de marroquinería, calzados, perfumes y accesorios para la vestimenta. Compra y venta por menor y mayor de artículos de bazar, iluminación y decoración. Servicios de decoración de casas y salones de eventos. A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$25.000.000.- (pesos

Veinticinco millones) divididos en 25.000 (veinticinco mil) cuotas de \$1000.- (Pesos Mil) valor nominal cada una, que las socias suscriben e integran de la siguiente manera: PATRICIA DE LUJAN PELLEGRINI suscribe 22.500 (Veintidós mil quinientas) cuotas de \$1000.- (Pesos Mil) valor nominal cada una que representan la suma de \$22.500.000.- (Pesos Veintidós millones quinientos mil) y CATALINA CHAZARRETA suscribe 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de \$1000.- (Pesos Mil) valor nominal cada una que representan la suma de \$2.500.000.- (Pesos Dos millones quinientos mil). Las socias integran en este acto el 25% del capital en efectivo y el 75% restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

Administración: A cargo de la Socia-gerente PELLEGRINI PATRICIA DE LUJAN, DNI N° 22.314.416, CUIT N° 27-22314416-6, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Balance: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 200 530570 Nov. 14

**NIJTRINAC S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Se hace saber que por acta de reunión de socios n° 13 de fecha 16 de septiembre del 2024, adoptada unánimemente por los socios de la sociedad que asistieron a la misma, se resolvió: 1) Modificar el artículo 1 del contrato social el cual tiene la siguiente redacción: "PRIMERO: La sociedad girará bajo el nombre NUTRINAC S.R.L., pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero y tendrá su domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe"; y 2) Modificar la sede social de la sociedad la cual se fija en calle España 771 Piso 1 "A" de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 530482 Nov. 14

**OBRA FIXA S.R.L.****CONTRATO**

1.- Filiación de los socios: ESTEBAN RAFAEL BAENA, argentino, comerciante, nacido el 23 de junio de 1981, casado, domiciliado en Presidente Perón N° 538, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad Nro. 28.717.224, CUIT 23-28717224-9, y VANINA SOLEDAD MARINOZZI, argentina, comerciante, nacida el 24 de julio de 1987, divorciada, domiciliada en Presidente Perón N° 538, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad Nro. 32.988.989, CUIT 27-32988989-6;

2.- Fecha de instrumento de constitución: 9 de Septiembre de 2024;

3.- Denominación de la sociedad: "OBRA FIXA" S.R.L.;

4.- Domicilio legal: Presidente Perón N° 538, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe;

5.- Objeto Social: prestación de servicios de mantenimiento y reparación industrial y en general, y servicios relacionados con la construcción;

6.- Plazo de duración: 15 años, contados desde la inscripción en el Registro Público;

7.- Capital Social: Tres Millones de pesos (\$3.000.000,00) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de valor nominal \$100 cada una;

8.- Composición de los órganos de administración y fiscalización: nombre de sus miembros: Administración: ESTEBAN RAFAEL BAENA. Fiscalización: todos los socios;

9.- Organización de la representación legal: firma del socio gerente;

10.- Fecha de cierre del ejercicio: anualmente, el 30 de Septiembre.

\$ 50 530469 Nov. 14

**OLAETA AGRO S.A.S.****EDICTO ACLARATORIO**

Se hace saber que en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe en fecha 05/11/2024 se consignó erróneamente como fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad OLAETA AGRO S.A.S. el 31 de diciembre de cada año, cuando en realidad la fecha correcta de cierre del ejercicio económico de la sociedad es el 30 de junio de cada año.

\$ 50 530481 Nov. 14

**MARIO A. BONICELLI Y CIA. S.R.L.****CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: MARIO

A. BONICELLI Y CIA. S.R.L. s/ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR FALLECIMIENTO DEL SOCIO: BONICELLI, MARIO ALBERTO CUIL 21-05540346-2 - Expte. N° 3625/2024, se ordenó la publicación del presente Edicto Complementario del Edicto publicado en fecha 17 de octubre de 2024 por el término de un día, a los efectos legales que pudiera corresponder, en el Decreto que dice: "Rosario, 04 de Noviembre de 2024. Téngase por recibido. Previo a la inscripción, publique edicto complementario informando qué cantidad de cuotas se le transfieren a los herederos del causante. Fdo.: DR. GUILLERMO ROGELIO CORONEL (Secretario), todo ello para poner en conocimiento que en los autos caratulados: "BONICELLI MARIO ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02963845-1, en trámite ante a Oficina de Procesos Sucesorios radicada ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana S. Gueiler, Secretaria - Dra. Jorgelina Anzoátegui, se ha ordenado al Registro Público de Comercio que sirva transferir las: 23.000 cuotas de \$10 cada una, que representan \$250.000.- de capital dentro de la sociedad MARIO A. BONICELLI y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en contratos al Tomo 145 Folio 7135 N° 715 de fecha 12/05/1994 y sus modificatorias inscriptas en Contratos al Tomo 149 Folio 1974 N° 2226 del 28/12/1998 y en Contratos al Tomo 170 Folio 85 N° 19 del 07/01/2019, de la siguiente manera: a JULIETA BONICELLI, argentina, nacida el 13 de Abril de 1981, de apellido materno Lalli, domiciliada en calle Italia 746 Piso 9 de la ciudad de Rosario, CUIT 27-28821557-5, casada en primera nupcias con Martín Travesaro (DNI 30.155.217) la cantidad de Ocho mil trescientos treinta y cuatro (8.334) cuotas de \$10 cada una o sea la suma de ochenta y tres mil trescientos cuarenta pesos (\$83.340); a CAROLINA BONICELLI, argentina, nacida el 25 de Diciembre de 1978, de apellido materno Lalli, con domicilio en calle Italia 746 Piso 9 de Rosario, CUIT 23-27291421-4, divorciada en primeras nupcias con Leonardo Andrés Gattelet (DNI 22.685.356) según Sentencia N° 1886 de fecha 02 de agosto de 2017 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, la cantidad de Ocho mil trescientos treinta y tres (8.333) cuotas de \$10 cada una o sea la suma de Ochenta y tres mil trescientos treinta pesos (\$ 83.330); y a FLORENCIA BONICELLI, argentina, nacida el 04 de mayo de 1977, de apellido materno Lalli, domiciliada en calle Italia 746 Piso 9 de Rosario, CUIT 27-25750730-6, casada en primeras nupcias con Eduardo Alberto Galan (DNI 24.282.255), la cantidad de Ocho mil trescientos treinta tres (8.333) cuotas de \$10 cada una o sea la suma de Ochenta y tres mil trescientos treinta (\$83.330). Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

\$ 100 530405 Nov. 14

## PAMPERITO DE VENADO TUERTO S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. M. Julia Petracco en autos caratulados: PAMPERITO DE VENADO TUERTO S.R.L. s/CESION DE CUOTAS, PRORROGA, MODIFICACION OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION AL CONTRATO - TEXTO ORDENADO (Expte. 464/24) según Decreto de fecha 29-10-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos.

En la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 26 (Veintiséis) día del mes de Agosto del Año 2.024 se reúnen los Señores: MABEL BEATRIZ FERMO, de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de Septiembre de 1.955. D.N.I N° 11.872.813, apellido materno VILLALBA, de profesión Ama de Casa, CUIT 27-11872813-6 de estado civil casada en primeras nupcias con DANIEL ALBERTO MONTANARO, D.N.I N° 11.899.553 domiciliada en Calle Dorrego N° 460 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico admmtontanarogmail.com, DANIEL ALBERTO MONTANARO, de nacionalidad argentino, nacido el día 05 de Enero de 1.956, D.N.I. N° 11.899.553, apellido materno ESTRADA, de profesión Medico, CUIT 20-11899553-9, de estado civil casado en primeras nupcias con MABEL BEATRIZ FERMO, D.N.I N° 11.872.813, domiciliado en Calle Dorrego N° 460 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico admmtontanaro@gmail.com y SILVIA MABEL MONTANARO, de nacionalidad argentina, nacida el día 13 de Diciembre de 1.960, D.N.I. N° 14.356.465, apellido materno ESTRADA, de profesión Empleada, CUIT 27-14356465-2, de estado civil soltera, domiciliada en Calle Santiago N° 25 de la Ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico admmtontanaro@gmail.com, todos ellos únicos socios de "PAMPERITO DE VENADO TUERTO S.R.L." y los Señores: PATRICIA MONTAÑARO, de nacionalidad argentina, nacida el día 07 de Agosto de 1.982, D.N.I. N° 29.483.392, apellido materno FERMO, de profesión Empleada, CUIT 27-29483392- de estado civil soltera, domiciliada en Calle Dorrego N° 460 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico admmtontanaro@gmail.com, DANTE MONTANARO, de nacionalidad argentino nacido el día 25 de Mayo de 1.986, D.N.I. N° 32.199.305, apellido materno FERMO, de profesión Comerciante, CUIT 20-32199305-

3, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Garibaldi N° 535 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico admmtontanaro@gmail.com y GRISELDA MONTANARO, de nacionalidad argentina nacida el día 03 de Agosto de 1.987, D.N.I. N° 33.098.067, apellido materno FERMO, de profesión Coreógrafa, CUIT 27-33098067-8 de estado civil soltera, domiciliada en Calle Dr. Juan F. Aranguren N° 59, Portería, Caballito, Ciudad de Buenos Aires, todos ellos hábiles para contratar, se reúnen, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

- 1.- Cesión de Cuotas.-
- 2.- Prorroga Contrato Social.-
- 3.- Modificación Objeto Social.-
- 4.- Aumento de Capital.-
- 5.- Modificación Cláusula Sexta. (Administración.)
- 6.- Incorporación Nuevas Cláusulas (Prohibiciones a los socios — Determinación del haber del socio saliente)
- 7.- Modificación al contrato.
- 8.- Texto Ordenado.-

-CESION DE CUOTAS. -

1).- La Señora SILVIA MABEL MONTANARO llamada en adelante "la Cedente" titular de 125 (Ciento veinticinco) cuotas de \$10.- (Pesos diez) cada una, representativas de un Capital de \$ 1.250. - (Pesos Mil doscientos cincuenta) dice que cede y transfiere en forma gratuita, la totalidad de su participación social en la siguiente proporción a-

a) A DANIEL ALBERTO MONTANARO la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas representativas de un Capital Social de \$ 500.- (Pesos quinientos) quien acepta y recibe las mismas de plena conformidad.

b) A PATRICIA MONTANARO la cantidad de 25 (Veinticinco) cuotas, representativas de un Capital Social de \$ 250.- (Pesos doscientos cincuenta) quien recibe y acepta de plena conformidad.

c) A DANTE MONTANARO la cantidad de 25 (Veinticinco) cuotas representativas de un Capital Social de \$ 250.- (Pesos doscientos cincuenta), quien acepta y recibe de plena conformidad.

d) A GRISELDA MONTANARO la cantidad de 25 (Veinticinco) cuotas representativas de un Capital Social de \$ 250.- (Pesos Doscientos cincuenta), quien recibe y acepta de plena conformidad.

Con las cesiones detalladas en los puntos a) b) e) y d), "La Cedente" Señora SILVIA MABEL MONTANARO transfiere a "los Cesionarios" señores: DANIEL ALBERTO MONTANARO, PATRICIA MONTANARO, DANTE MONTANARO Y GRISELDA MONTANARO todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de reavalúo y todo cuanto más derechos-tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas.-No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad de referencia y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misma, quedando de esta manera totalmente desvincula de la Sociedad.

Con la firma del presente contrato los intervinientes se otorgan y dan expresa conformidad y consentimiento para todas las cesiones y transferencias de las cuotas sociales efectuadas por este instrumento.

En virtud a las Cesiones de Cuotas arriba expuestas el NUEVO CAPITAL SOCIAL queda conformado de la siguiente manera:

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 5.000.- (Pesos Cinco mil) dividido en 500 (Quinientos) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) de valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción: MABEL BEATRIZ FERMO posee 250 (Doscientos cincuenta) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) cada una, representativas de un Capital Social de \$ 2.500.- (Pesos Dos mil quinientos), DANIEL ALBERTO MONTANARO posee 175 (Ciento setenta y cinco) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) cada una, representativas de un Capital Social de \$ 1.750.- (Pesos mil setecientos cincuenta) PATRICIA MONTANARO posee 25 (Veinticinco) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) cada una, representativas de un Capital Social de \$ 250.- (Pesos Doscientos cincuenta), DANTE MONTANARO posee 25 (Veinteno) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) cada una, representativas de un Capital Social de \$ 250.- (Pesos doscientos cincuenta) y GRISELDA MONTANARO posee 25 (Veinticinco) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 250.- (Pesos doscientos cincuenta)

El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado a la fecha del presente contrato.

-PRORROGA.

Los socios acuerdan por unanimidad PRORROGAR el plazo de duración de la Sociedad en 50 (Cincuenta) años contados a partir de su vencimiento el día 22-09-2024, en consecuencia, se modifica la Cláusula Segunda, quedando redactada de la siguiente manera:

Duración: Se PRORROGA el plazo de duración de la Sociedad en 50 (Cincuenta) años contados a partir de su vencimiento el día 22-09-2024, venciendo en consecuencia el día 22 de Septiembre de 2.074.

MODIFICACION OBJETO SOCIAL. los socios acuerdan ampliar y modificar la redacción del objeto quedando de la siguiente manera:

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles,



sean urbanos, suburbanos y rurales. Quedan excluidas todas las actividades comprendidas en la Ley 13.154 que sean de exclusiva incumbencia de los corredores inmobiliarios.

**EXPLOTACION AGROPECUARIA:** Mediante la explotación, arrendamiento y administración de campos propios y/o terceros afectados a las siguientes ramas: **AGRICULTURA:** La producción de bienes económicos referidos al cultivo de semillas, cereales y oleaginosas en general, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales, su almacenamiento en silos, fraccionamiento de la producción y distribución de la misma.

**GANADERIA.:** Explotación en campos propios y/o de terceros para la cría, engorde, reproducción, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, ovina, porcina, y animales de granjas.

**COMERCIALES:**

a.)- Comercialización, acopio, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de semovientes, cereales, semillas, oleaginosas, y granos de todo tipo y en general todos los productos, subproductos y materias primas derivados de la explotación agrícola y ganadera. Realizando además todas las operaciones complementarias a esos fines.

b)- Comercialización al por mayor y menor de alimentos balanceados.

La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550.

Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por el presente Contrato

**AUMENTO DE CAPITAL:**

Los socios acuerdan AUMENTAR el mismo en la suma de 4.995.000.- (Pesos Cuatro millones novecientos noventa y cinco mil) que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

**MABEL BEATRIZ FERMO** suscribe 249.750 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 2.497.500.- (Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos).

**DANIEL ALBERTO MONTANARO** suscribe 174.825 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos veinticinco) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 1.748.250.- (Pesos Un millón setecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta).

**PATRICIA MONTANARO** suscribe 24.975 (Veinticuatro mil novecientos setenta y cinco) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 249.750.- (Pesos doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta).

**DANTE MONTANARO** suscribe 24.975 (Veinticuatro mil novecientos setenta y cinco) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 249.750.- (Pesos doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta).

**GRISELDA MONTANARO** suscribe 24.975 (Veinticuatro mil novecientos setenta y cinco) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 249.750.- (Pesos doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta). Los socios integran en este acto el 25% del capital en dinero en efectivo y el 75% restante también en dinero en efectivo dentro de un plazo de 2 (Dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

El aumento se realiza en la misma proporción a sus tenencias.

En virtud al aumento de Capital el NUEVO CAPITAL SOCIAL queda conformado de la siguiente forma:

**CAPITAL:** El Capital Social se fija en la suma de \$ 5.000.000.- (Pesos Cinco millones) dividido en 500.000 (Quinientos mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción: **MABEL BEATRIZ FERMO** posee 250.000 (Doscientos cincuenta mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 2.500.000.- (Pesos Dos millones quinientos mil), **DANIEL ALBERTO MONTANARO** posee 175.000 (Ciento setenta y cinco mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 1.750.000.- (Pesos un millón setecientos cincuenta mil), **PATRICIA MONTANARO** posee 25.000 (Veinticinco mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 250.000.- (Pesos doscientos cincuenta mil), **DANTE MONTANARO** posee 25.000 (Veinticinco mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 250.000.- (Pesos doscientos cincuenta mil) y **GRISELDA MONTANARO** posee 25.000 (Veinticinco mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 250.000.- (Pesos doscientos cincuenta mil).

**MODIFICACION CLAUSULA SEXTA- (Administración)**

Se modifica la redacción de dicha cláusula, quedando redactada de la siguiente manera: **SEXTA:** Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de la socia **MABEL BEATRIZ FERMO**. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Socio-Gerente", precedida de la denominación social.- El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 - Decreto 5965/63- con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Para la compra y/o enaje-

nación de bienes muebles registrables y bienes inmuebles, se requerirá la aprobación de la Asamblea de Socios. La designación de nuevos gerentes o la revocabilidad de los mandatos se realizará conforme lo dispuesto por el Artículo 157 de la Ley General de Sociedades 19.550.

Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "PAMPE-RITO DE VENADO TUERTO S.R.L."

Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio Legal en Calle Dorrego N° 460 la Ciudad de VENADO TUERTO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, domicilio electrónico admmtontanaro@gmail.com

FISCALIZACION: a cargo de todos los socios.

BALANCE: 30 de JUNIO de cada año. Venado Tuerto, 31 de octubre de 2024.

\$ 740 530573 Nov. 14

**ROBERTO FORZANI S.A.**

**MODIFICACION DE ESTATUTO**

Expte N° 620 año 2024 - Registro Público Rafaela.

Se hace saber por un día que el 05 de Agosto de 2024: los señores socios señor Roberto Felipe Forzani, CUIT 20-14168906-2; señora Angélica Rosa Mecchia, CUIT 27-16272019-3, el señor Franco Forzani, CUIT 23-33364593-9, la señora Noelia Forzani, CUIT 27-32724076-0, el señor Agustín Forzani, CUIT 20-36212010-2, y el señor Leandro Forzani, CUIL 20-38374126-3 quienes representan la totalidad del capital social de "ROBERTO FORZANI S.A.", CUIT N° 30-70852531-2, con sede social en Rivadavia sin en la localidad de Esmeralda, Provincia de Santa Fe. Se reúnen a los fines de ampliar el objeto del "ROBERTO FORZANI S.A.", lo que requiere una modificación del Estatuto Social. Por lo que el artículo 3 del Estatuto quedará redactado con el siguiente texto:

Artículo 3: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o terceros, en el país o en extranjero las siguientes actividades: a) El acopio de cereales, oleaginosas y otros granos, la explotación de la ganadería y de la agricultura en todas sus formas, la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, faenamiento y distribución de todo tipo de semillas, hacienda a productos agrícola-ganaderos y sus derivadas, maquinarias, forrajes, elementos de jardinería, alambres, metales. b) La compra, venta e intermediación entre la compra, venta a alquiler de bienes inmuebles, loteos, campos. o) La realización de construcciones sobre cualquier tipo de terreno, propio o no de la sociedad, para su uso o su posterior venta o alquiler. d) La financiación de las compras que terceros, realicen a la sociedad, así como la inversión de aportes de capitales. Otorgar préstamos a interés, financiaciones de operaciones de terceros, créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación vigente, o sin garantía. Formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos titulares y valores. e) La participación en sociedades, así como la inversión en títulos públicos y en regímenes especialmente promovidos por el estado, todo ello dentro de lo prescripto por el artículo 31 y concordantes de la Ley 19.550, y la financiación de todas las actividades comprendidas en la presente enumeración, con exclusión de las contempladas en la Ley 21.528, y toda otra que requiera el concurso público. f) prestación de servicios de asesoramiento en la comercialización y acondicionamiento de granos. g) Agropecuarias pudiendo realizar operaciones de compra, venta, distribución de semillas, fertilizantes, agroquímicos y todo tipo de insumos y servicios agropecuarios". A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Esmeralda, 23 de Octubre de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 200 530441 Nov. 14

**DLF GLOBAL S.A.**

**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados DLF GLOBAL S.A. s/ Designación de Autoridades, Expte. N° 2059 del año 2024, que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que los accionistas de DLF GLOBAL S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria N° 3 y acta de Directorio N° 16, ambas de fecha 18 de septiembre de 2024, designar el siguiente directorio: Directora Titular – Presidente: Beatriz Marta Castillejo, apellido materno "Quaino", argentina, nacida el 9 de febrero de 1951, DNI 6.646.454, CUIT 27-06646454-2, viuda, comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 609 de la localidad de Cañada Rosquín, Santa Fe; Director Titular – Vicepresidente: Sebastián David Banchio, de apellido materno "Castillejo", argentino, nacido el 23 de agosto de 1982, DNI 29.446.048, CUIT 23-29446048-9, soltero, comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo 609, de la localidad de Cañada Rosquín, Santa Fe y Directora Suplente: Natalia Silvana Banchio, apellido materno "Castillejo", nacida el 17 de marzo de 1984, DNI N° 30.383.225, CUIT N° 23-30383225-4, argentina, contratista rural, soltera, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 609 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, Santa Fe, Santa Fe, 11 de noviembre de 2024.

\$ 65 531044 Nov. 14

**INDUSTRIAS BALAGUER S.R.L.****TRANSFORMACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77º punto 4º, 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades, N° 19.550, se hace saber de la transformación de "INDUSTRIAS BALAGUER S. R. L.", contrato social inscripto al TOMO 150 FOLIO 2836 N° 303 de CONTRATOS en fecha 23 de febrero de 1999 del Registro Público de Rosario, Modificado por Cesión de cuotas, modificación de objeto y Aumento de capital, inscripta en el Registro Público de Venado Tuerto en Contratos al TOMO III, FOLIO 56/57 N° 599, el 13 de agosto de 1994 y Modificado por Cesión de cuotas inscripta en el Registro público de Venado Tuerto en Contratos al TOMO IV, FOLIO 139, N° 1374, el 24 de septiembre de 2008; Reconducción de la sociedad, Cambio de Denominación social, Modificación del Objeto social y Aumento de capital inscripta en el Registro Público de Venado Tuerto en Contratos al TOMO VIII, FOLIO 093, N° 1647, el 4 de agosto de 2010. Asimismo, se hace saber que ninguno de los socios que integran el Capital Social de "INDUSTRIAS BALAGUER S.R.L.", han comunicado la decisión de retirarse y/o de ejercer el derecho de receso, como tampoco se ha producido la incorporación de nuevos socios, continuando en consecuencia como tales:

1) Datos de los socios: CLAUDIA COMPAÑS, DNI N° 25.116.356, CUIT N° 27-25116356-7, argentina, nacida el 26 de noviembre de 1976, de apellido materno Bosnich, docente, casada en primeras nupcias con Sebastián Raúl Palumbo, domiciliada en calle 48 N° 220 de la ciudad de Villa Cañas; JOSE ANTONIO COMPAÑS, DNI N° 6.074.854, CUIT N° 20-06074854-4, argentino, nacido el 06 de marzo de 1948, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Catalina Marcela Bosnich, domiciliado en calle 55 N° 141 de la ciudad de Villa Cañas. y SEBASTIAN RAUL PALUMBO, DNI N° 27.864.332, CUIT N° 20-27864332-9, argentino, nacido el 11 de junio de 1980, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con Claudia Compañs, domiciliado en calle 48 N° 220 de la ciudad de Villa Cañas.

2) Fecha del instrumento y aprobación de transformación, aumento de capital y modificación del objeto social: 30 de septiembre de 2.024.

3) Denominación: "INDUSTRIAS BALAGUER S.A." (continuadora por transformación de la anterior INDUSTRIAS BALAGUER S.R.L.).

4) Domicilio y Sede Social: Calle 48 N° 220 de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: A) COMERCIALES: fabricación, comercialización, distribución y reparación de implementos, maquinarias, instalaciones y accesorios para la producción agropecuaria y servicios vinculados. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda o galpones. B) EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA: elaboración, comercialización de productos agrarios, sus insumos y sus derivados o subproductos y la realización de servicios conexos. C) CONSTRUCCIÓN: de estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. D) TRANSPORTE: de los productos antes detallados.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En su caso y según la materia de que se trate se contratara profesionales de la matrícula con incumbencia en el tema.

6) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), representado por TRES MIL (3.000.-) acciones de valor nominal PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa en el mismo acto para integrar el primer directorio: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: SEBASTIAN RAUL PALUMBO y DIRECTOR SUPLENTE: CLAUDIA COMPAÑS.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad es ejercida por todos los socios con las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la Ley N° 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994). La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley N° 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).-

10) Representación Legal: Corresponde al presidente del directorio. En caso de su ausencia, o por algún impedimento, actuará en su reemplazo el vicepresidente o, en su caso, el director suplente;

11) Cierre Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

\$ 280 531102 Nov. 14

**CONTEXTO S.A.S.****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

EXPEDIENTE 2023, AÑO 2024 – TRAMITADO ANTE EL REGISTRO PUBLICO

Por estar así dispuesto en los autos de referencia, se hace saber que la entidad comercial mediante instrumento privado de fecha 16 de octubre de 2024 ha dispuesto lo siguiente: FECHA DEL CONTRATO: 16 de octubre de 2024 SOCIOS: señores LEONARDO JAVIER TORETTA, DNI 28.524.542, CUIT 20285245428; fecha de nacimiento 03/12/1980; domiciliado en PADILLA 2764 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, casado, empleado; JUAN PABLO BARRALE DNI 30165638 CUIT 20301656387; fecha de nacimiento 03/06/1983; AIRES DEL LLANO B3 L8 M8, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, Soltero, empleado y RAUL FEDERICO DON DNI 28731390 CUIT 20287313900; fecha de nacimiento 14/05/1981; domiciliado en RGTO. 12 DE INFANTERIA 1035, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Casado, empleado / ingeniero industrial. Duración: 30 años contados desde la inscripción en el Registro Público. DENOMINACION: La sociedad girara bajo el nombre de " CONTEXTO S.A.S." DOMICILIO: Padilla 2764, localidad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. OBJETO 1. La producción, comercialización y venta de alimentos humanos, incluyendo, pero no limitándose a: a) Productos frescos y procesados; b) Alimentos preparados y listos para consumir; c) Bebidas y snacks. 2. La creación, desarrollo y comercialización de franquicias de alimentos, incluyendo: a) Concesión de derechos de uso de marcas y know-how; b) Asesoramiento y capacitación a franquiciados; c) Suministro de productos y materiales. 3. La gestión y administración de establecimientos comerciales propios o de terceros, relacionados con la venta de alimentos. 4. La realización de actividades conexas y complementarias, como: a) Importación y exportación de alimentos; b) Investigación y desarrollo de nuevos productos; c) Publicidad y marketing. 5. La participación en ferias, exposiciones y eventos relacionados con la industria alimentaria. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, financieras y patrimoniales necesarias para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: \$ 2.500.000 pesos, representado por 2.500.000 acciones de un peso (\$ 1), valor nominal cada una LEONARDO JAVIER TORETTA 925.000 acciones \$ 925.000.-; JUAN PABLO BARRALE 825.000 acciones \$ 825.000.- y RAUL FEDERICO DON 750.000 acciones \$ 750.000.- ADMINISTRACION: administración estará a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación Se designa Administrador Titular: LEONARDO JAVIER TORETTA - DNI 25.524.542; Administrador Suplente: JUAN PABLO BARRALE - DNI 30.165.638. FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. ESTADOS CONTABLES: Se fija como fecha de cierre del ejercicio el día 30 de septiembre de cada año. DISOLUCION: por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349.

Santa Fe, 08 de noviembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 200 530905 Nov. 14

**DISANZO Y MARINELLI S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por acta Asamblea General Ordinaria del 12/04/2024 y acta de Directorio del 21/03/2024, se eligieron a los siguientes directores:

Director Titular (Presidente): Nombre: Sergio Pedro Marinelli

Edad: 66

Estado civil: Casado

Nacionalidad: Argentina

Profesión: Comerciante

Domicilio: Avellaneda 1435

N° de documento: 12.256.755

Director Suplente: Nombre: Luis Alberto Disanzo

Edad: 68

Estado civil: Casado

Nacionalidad: Argentina

Profesión: Comerciante

Domicilio: Sarmiento 750

N° de documento: 12.004.443

Duración de cargos: TRES EJERCICIOS COMERCIALES, hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31 de julio de 2026.

Se ratifica como domicilio especial exigido para los directores por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, la misma sede social, sita en calle Ruta 9, Km 374 de la ciudad de Cañada de Gómez.

\$ 45 531137 Nov. 14

## LEO-CAR SOLUCIONES S.A.S

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial Primera Nominación-, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, conforme lo ordenado en autos caratulados "LEO-CAR SOLUCIONES S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", CUIJ N° 21-05292927-7, de trámite por ante este Registro, se ha dispuesto aprobar el Contrato Social que a continuación se resume:

Socios:

LEONEL JOSE LUIS SPESSOT, DNI N° 35.754.929, CUIL 23-35754929-9, Argentino, nacido el 14 de Agosto de 1992, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Lanteri, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión comerciante.-

CARLOS ALBERTO LOPEZ, DNI N° 31.627.719, CUIL 20-31627719-6, Argentino, nacido el 20 de Mayo de 1985, con domicilio en Bartolomé Mitre S/N de la localidad de Lanteri, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión comerciante.-

Fecha de Instrumento Constitutivo: 17 de Octubre de 2024.-

Denominación: LEO-CAR SOLUCIONES S.A.S.

Domicilio - Sede Social: Se la establece en Calle Bartolomé Mitre N° 1060 de la localidad de Lanteri, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de ésta ante el Registro Público.

Objeto: La sociedad Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros lo siguiente:

a) Servicios de Transporte en cualquiera de sus modalidades sea Nacional, Internacional e Interjurisdiccional, comerciales y/o agrícolas y/o ganaderas y/o civiles y/o de pasajeros y/o de mercaderías y/o de muebles y/o de semovientes y/o Maquinarias agrícolas; De venta y Compra de insumos del transporte y de todo lo referente al mismo. b) Representación y Mandatos: Mediante la representación y mandatos en todos sus tipos relacionados al objeto social. c) Importación y Exportación: de los servicios relacionados al objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este contrato social y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social.

Capital: El capital social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) representado por seiscientas (600) acciones de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 de la Ley 27.349.

Suscripción e integración del capital: el accionista Leonel José Luis Spessot, suscribe e integra 300 acciones, total \$300.000 en dinero efectivo; el accionista Carlos Alberto Lopez, suscribe e integra 300 acciones, total \$300.000 en dinero efectivo.-

Dirección - Administración : La administración de la sociedad está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren de la previa autorización de todos los socios. El Órgano de gobierno fija su remuneración.-

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

Órgano de Administración y Representación:

Administrador y Representante Titular: Leonel José Luis Spessot, DNI N° 35.754.929.-

Administrador y Representante Suplente: Carlos Alberto López, DNI N° 31.627.719.-

Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año.-

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. - FDO: Dra. Antonieta Nallip, Secretaria Subrogante.- Reconquista; 12 de Noviembre de 2024.-

\$ 700 531081 Nov. 14

## NANIC S.A.

### DESIGNACION DE DIRECTORES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria del autorizando, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 12 de Noviembre de 2024 en autos caratulados NANIC S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte. N° 562/2024 se dispuso inscribir:

El Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 36 del 21 de Abril de 2024, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, y en los siguientes cargos:

DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE: ABEL NATALIO LATTANZI, DNI 21.767.208, con domicilio en Calle 27 de Febrero N° 5, de la ciudad de Rufino, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-21767208-3.

DIRECTORA SUPLENTE: MARISOL ALEJANDRA RASPO, DNI 21.910.955, con domicilio en Calle 27 de Febrero N° 5, de la ciudad de Rufino, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-21910955-0.-

Todos los miembros electos a los efectos del Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 dejan constituido domicilio especial en Calle 27 de Febrero N° 5, de la ciudad de Rufino, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.-

\$ 70 531101 Nov. 14

## MISKI MERIDA S.A.S.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MISKI MERIDA S.A.S. S/ Constitución de Sociedad que tramita ante el Registro Público de Rafaela, Expte. N° 1676/2024 se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 09 de OCTUBRE de 2024.

2. SOCIO: SILVANA DEL CARMEN JUAREZ, apellido materno "Córdoba", nacida el 13 de mayo de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.438.511, CUIT N° 27-30438511-7, comerciante, soltera, argentina, domiciliada en Avda. Belgrano S/N, Jardín de la localidad de Los Juríes, -Gral. Taboada - Provincia de Santiago del Estero, correo electrónico sdcjuarez@gmail.com.

3. DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "MISKI MERIDA S.A.S." 4. DOMICILIO: calle Saavedra N° 197 Piso 3 Departamento D, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

5. PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6. OBJETO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, en establecimientos propios o ajenos, a las siguientes actividades: a) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, explotación de tambos, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, caza y pesca, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. b) Comercial: compraventa, importación y exportación de vehículos, utilitarios, camiones y pick-up, motocicletas y ciclomotores, repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, importación y exportación de los mismos Para cumplir con su objeto, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y, por tanto, se encuentra en aptitud de realizar toda clase de actos jurídicos, celebrar todo tipo de contratos y operaciones relacionadas con dicho objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja expresamente establecido que la sociedad no podrá realizar las actividades previstas en el artículo 299 inc. 5 de la Ley General de Sociedades. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en

cada especialidad.

7. CAPITAL: El capital social es de pesos un millón con 00/100.- (\$ 1.000.000,00.-), representado por un millón (1.000.000) acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Debe designarse igual número de suplentes, que se incorporan en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren conformidad de la totalidad de los socios. La asamblea fija su remuneración. Administrador y Representante Titular: SILVANA DEL CARMEN JUAREZ, apellido materno "Córdoba", nacida el 13 de mayo de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.438.511, CUIT N° 27-30438511-7, comerciante, soltera, argentina, domiciliada en Avda. Belgrano S/N, Jardín de la localidad de Los Jurios, -Gral. Taboada - Provincia de Santiago del Estero, correo electrónico sdciarez@gmail.com. Administrador Suplente: SANDRA VIVIANA ACUÑA, apellido materno "Cejas", nacida el 02 de diciembre de 1982, D.N.I. N° 29.852.731, CUIT N° 27-29852731-1, argentina, de profesión ama de casa, soltera, domiciliada en calle Pública S/N, de la localidad de Los Jurios, General Taboada, provincia de Santiago del Estero, correo electrónico sdciarez@gmail.com.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 LGS.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de SETIEMBRE de cada año.

Rafaela, 31/octubre/2024.

\$ 140 531045 Nov. 14

### FRANCISCO J. ABRATE S.A.S.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "FRANCISCO J. ABRATE S.A.S. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", Exp. N° 686 Año 2024, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de FRANCISCO J. ABRATE S.A.S., CUIT N° 30-70913868-1, según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 03-09-2024 y Acta de Directorio de fecha 18-09-2024. Administrador y representante titular: Francisco Abrate, DNI 27.891.324, CUIT 20-27891324-5; Administradora y representante titular: Verónica Abrate, DNI 25.110.319, CUIT 23-25110319-4 y Administrador Suplente: Alexis Martín Abrate, DNI 36.655.952, CUIT 20-36655952-4 Rafaela, 08/11/2024.

\$ 45 531040 Nov. 14

### Primera Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DANIEL JOSE ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: (CUJ.J.: 21-26252353-2) (Expte 1013/2015) FALLIDOS: DNI . 16.584.240 Y DNI. 16.548.210 S/ QUIEBRA. Se ha dispuesto que el martillero DANIEL JOSE ALTARE, CUIT: 20-06246930-8 Matrícula 124 procederá a vender en pública subasta el día JUEVES 05 DE DICIEMBRE de 2024 a las 11:00 horas; ó el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, en las puertas del Juzgado de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Piamonte. Cuya inscripción Dominial A) es bajo el Tomo: 191 IMPAR Folio: 1035 N° 56267 Dpto. SAN MARTIN. Partida del Impuesto Inmobiliario: 12-16-00-174074/0001-6 LOTE 2 (según título y datos catastrales) Base del Avalúo Fiscal: \$ 17598,10. B) Cuya inscripción dominial: Tomo 93 Par folio: 65 N° 19209 DPTO. : SAN MARTIN. Partida del Impuesto Inmobiliario: 12-16-00-174074/0001-6 Base del Avalúo Fiscal: \$ 17598,10 LOTE 1 El Bien Inmueble su- basta sin base y al mejor postor. Se aclara que lo que se subasta es: PARTES INDIVISAS DE DOMINIO PLENO. BIEN A SUBASTAR: SOBRE CALLES RIVADAVIA ESQUINAS GUEMES Y SANTA FE DE LA LOCALIDAD DE PIAMONTE. Su-

perficie: LOTE 2: 3000 M2. LOTE 1: 3000 M2. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: //SAN JORGE, 30 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 26796: Para que tenga lugar la subasta del inmueble propiedad del fallido, fijase el día 05 de diciembre del 2024, a las 11:00 horas o el día inmediato posterior hábil, a la misma hora, si aquél resultare inhábil, por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Piamonte. Cumplimentado íntegramente y firme el presente oficiése a sus efectos. Dicho bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Establécense a cargo del comprador los impuestos y/o tasas que graven el bien, a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el art. 500 del C.P.C.C. Ejecutoriado que se encuentre el presente, publíquense edictos conforme se solicita y autorizase la confección de 1000 volantes de publicidad, debiendo acreditarse, indefectiblemente con anterioridad a la subasta, la exhibición de un ejemplar del mismo en la puerta del juzgado relacionado, por espacio de diez días. Si los hubiere, cítese por cédula a acreedores prendarios, conforme previsiones del art. 488 del C.P.C.C. Si los hubiere también, y a los fines previstos por el art. 506 del C.P.C.C., emplácese a los respectivos peticionantes de las cautelares para que se manifiesten en la medida de su interés o deduzcan sus reclamos, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimientos de Ley. Todo, bajo sanción de suspensión de la subasta, quedando a cargo del ejecutante el cumplimiento de la presente, en tiempo y forma. Autorízase la publicidad radial solicitada. Notifíquese por cédula.- DR. JULIAN D. TAILLEUR: SECRETARIO. DR. DANIEL MARCELO ZOSO: JUEZ. // DESCRIPCION SEGUN TÍTULO: // Tomo: 184 Folio: 652 N°: 50062 DPTO. SAN JUSTO: // EL PLENO DOMINIO Y LA NUDA PROPIEDAD, EN LA PROPORCIÓN QUE RESPECTIVAMENTE LE CORRESPONDE, (1/2 INDIVISA CADA UNA), SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE: // UNA FRACCIÓN DE TERRENO CONTADO LO CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO, LA QUE CONFORMANDO LA ESQUINA NOR - ESTE DE LA MANZANA LETRA "B" DE LAS QUE COMPONEN ACTA CIUDAD DE SAN JUSTO, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE SANTA FE, DE ACUERDO AL PLANO N° 63760, QUE CITA AL TÍTULO ANTECEDENTE, SE DESIGNA COMO LOTE "A", Y MIDE: VEINTIDÓS METROS AL NORTE Y SUD, POR VEINTIDÓS METROS, SESENTA CENTÍMETROS AL ESTE Y OESTE, O SEA UNA SUPERFICIE TOTAL DE: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS, VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS, Y LINDA: AL NORTE, BOULEVARD PELLEGRINI; AL ESTE, CALLE URQUIZA; AL SUD, EL LOTE "B" DEL MISMO PLANO; Y AL OESTE, PROPIEDAD DE PEDRO GASPARTOTTI. // DATOS REGISTRALES: TOMO: 191 IMPAR FOLIO: 1035 N° 56267 DPTO. SAN MARTIN. // Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre de los FALLIDOS. SI REGISTRA INHIBICIONES 1) AFORO: 015689. FECHA: 16.02.2016. FECHA DE VIGENCIA: SIN PRESCRIPCIÓN. TOMO: 368 FOLIO: 0335. MONTO \$ 0,00. CARATULA: DNI. 16.584.240 S/ QUIEBRA. JUZGADO: EL DE AUTOS. 2) AFORO: 030813. FECHA: 06.02.2019. FECHA DE VIGENCIA: 06.02.2024. TOMO: 447 FOLIO: 0379 MONTO: \$ 34960,09. (EXPTE. 1244 AÑO 2009) BANCO MACRO S. A. C/ OTRO S/ EJECUTIVO. JUZGADO: 1ERA I. DE D. EN LO C. C. Y L. N° 11 DE SAN JORGE. 3) AFORO: 015689 FECHA: 16.02.2016. VIGENCIA: SIN PRESCRIPCIÓN. TOMO: 368 FOLIO: 0335 \$ 00,0 (EXPTE. 1013/2015) DNI. 16.548.210 S/ QUIEBRA. JUZGADO: EL DE AUTOS. 4) AFORO: 030813 FECHA DE INSCRIPCIÓN 06/02/2019. FECHA DE VIGENCIA: 06.02/2024. TOMO: 447 FOLIO: 0379. MONTO: \$ 34.960,09 (EXPTE. 1244 / 2009) BANCO MACRO C/ DFN. 16.548.210 S/ EJECUTIVO. JUZGADO: 1ERA I. DE D. EN LO C. C. Y L. DE SAN JORGE. 5) AFORO: 015689 FECHA: 16.02.2016. FECHA DE VIGENCIA SIN PRESCRIPCIÓN. TOMO 368 FOLIO: 0335. MONTO: \$ 0,00. (EXPTE. 1013/2015) CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. DATOS REGISTRALES: TOMO: 191 IMPAR FOLIO: 1035 N° 56267 DPTO. SAN MARTIN. LOTE 2 POSEE EL SIGUIENTE EMBARGO: FECHA: 26.07.2017. AFORO: 108832 (EXPTE. 51 AÑO 2010) MONTO: \$ 40.680,57. CARATULA: BANCO MACRO S. A. C/ OTRO DNI. 16.548.210 S/ EJECUTIVO. JUZGADO: 1ERA I. DE DISTRITO N° 11 SAN JORGE. SECRETARÍA ÚNICA. OBSERVACIONES: SEGUN OFICIO N° 136826 DEL 09.05.2022 SE REINSCRIBE LA PRESENTE MEDIDA. PARTE INDIVISA. // Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que la partida Inmobiliaria es: 12-16-00-174074/0001-6 Cuya valuación está antes citada. Informa la API que NO REGISTRA DEUDA A FECHA: 18.07.2024. Informa la Comuna de Piamonte: A fecha: 07.06.2024. Adeuda \$ 62.823,60. En concepto de cloacas: \$ 24.237. En concepto de Luces Led: \$ 38586,60. Informa la Sra. Jueza de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Piamonte, Dpto. San Martín, Pcia. De Santa Fe, a los 13 días del mes de mayo del año 2024 y por así estar ordenado los autos y juzgados (que anteceden). Seguidamente me constituí en compañía de la Dra. Lorena Santo profesional autorizada para intervenir en el diligenciamiento en el inmueble propiedad del fallido DNI . 16.584.240 Y DNI. 16.548.210 ubicado en la localidad de Piamonte, Dpto. San Martín denominados como lotes 1 y 2 del Plano N° 73793 de la Manzana N° 54 Sección Este de las que componen el pueblo de Piamonte. Una vez en el lugar fuimos atendidas por el Sr. .... A quién le di amplia lectura del oficio de referencia quien nos permite el ingreso. Seguidamente se procede a constatar que en el lote N° 1 hay una edificación que consta de una cocina comedor con piso de mosaico, paredes y techo con revoque caído y en mal estado, tres dormitorios, uno con piso de mosaico y los otros dos con piso de madera, sus paredes y techos con revoques caídos, un pasillo con piso de mosaico, un living con piso de mosaico, un baño instalado y una galería abierta, las aberturas de madera y las persianas de chapa. Todo en mal estado de uso y conservación, también se puede observar en su parte Este, en el patio hay un lavadero, un depósito con aberturas de madera, el estado general es de regular a malo. Y el lote dos en su parte Oeste hay tres galpones abiertos con chapas de zinc y piso de tierra, todo en mal estado, continuando con el lote dos es un baldío con malezas, al Norte linda con calle Rivadavia, Al Este, con calle Santa Fe y en su parte Sur con barrio Fonavi. El estado general es malo, el inmueble se encuentra ubicado a tres cuadras de la Plaza Pública, de la Comuna Local, Escuela Primaria y a 5 cuadras de los Bancos Credicoop y Nuevo Banco Santa Fe S. A, posee luz eléctrica, recolección de residuos, alumbrado público, cloacas sin conectar y agua por bombeador. Las calles que rodean el inmueble Güemes y Rivadavia, poseen un precario mejorado y la calle Santa Fe también con mejorado. La misma está ocupada por el Sr. Ricardo Fortunato y su concubina .... Y lo hace en carácter de dueño. No siendo para más se da por finalizada dicha constatación firmando la Dra Santo todo por ante mí que certifico. Fdo. Dra. Liliana de Berardo: Jueza Comunitaria. // CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 0342 - 4890992. / 155- 469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DR. JULIAN D. TAILLEUR: SECRETARIO. / 11 / 2024.

\$ 1350 530894 Nov. 12 Nov. 20

## EDICTOS DEL DIA

## SANTA FE

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11 ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "TRIBOLO, MONICA CRISTINA S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-02049704-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MÓNICA CRISTINA TRIBOLO, D.N.I. N° 10.243.571, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ -Jueza-

\$ 45 Nov. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito N°19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "RAMIREZ JUANA CRISTINA S/ SUCESORIO 21-26305940-6" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana Cristina RAMIREZ DNI F6.543.267 para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Secretaria.

\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "SCHURRER JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26305666-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ALBERTO SCHURRER con DNI 11.503.119, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Nov. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da Nominación, Santa Fe, en autos "DEL PRADO ESTELA CATALINA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02047317-4", se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DEL PRADO ESTELA CATALINA DNI f. 4.839.896", fallecida el 19 de Febrero de 2024, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Santa Fe, Noviembre de 2024.

\$ 45 Nov. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la Ciudad de Santa Fe; en autos "FEDELE, MARIA ROSA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02049470-8" se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. FEDELE MARIA ROSA DNI N° 14.940.379, fallecida en fecha 02 de Mayo del año 2024, en la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. Santa Fe, Noviembre 2024. FIRMADO: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez).--

\$ 45 Nov. 14

## TOSTADO

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez, Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez A/C del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 15, Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CUIJ 21-26214369-1 BENITEZ, RUBEN ATILIO S/SUCESORIO", ha dispuestos: Citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Don RUBEN ATILIO BENITEZ bajo apercibimientos de ley. Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, Febrero de 2024.- Dra Marcela Barrera – secretaria.- Dr. Jorge Da Silva Catela – Juez A/C.-

\$ 45 Nov. 14

## SAN JORGE

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11, con asiento en la ciudad de San Jorge -S.F.-, en autos caratulados "SCARAFIOCA ROBERTO S/ SUCESORIO" – EXPTE. CUIJ N° 21-26266852-2, se cita, llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de Don ROBERTO SCARAFIOCA, D.N.I. N° 6.267.375, fallecido el 14/12/2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Publíquese a sus efectos por el plazo de cinco (5) días en el Boletín Oficial. San Jorge, noviembre de 2024.

\$ 45 Nov. 14

## RAFAELA

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE RAFAELA, en los autos caratulados "BONNET, NESTOR ELIAS S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-24208256-4; se cita, llama y emplaza a los herederos de NESTOR ELIAS BONNET, DNI N° 23341703, fallecido el día 07/07/2024, con último domicilio en Eva Perón Nro. 1944 de Rafaela (Santa Fe); para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica en el Boletín Oficial y Estrados del Juzgado. - DRA. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; DR. MATIAS RAUL COLON, Juez. Rafaela, de Noviembre de 2024.-

\$ 45 Nov. 14

Por disposición del juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 5 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa fe, en autos "MANERA, LUIS OSVALDO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-24208181-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. MANERA LUIS OSVALDO, DNI N° 6.281.226, con último domicilio en calle 9 de Julio N° 315 localidad de Rafaela, provincia de Santa fe, fallecido en fecha 06 de Junio del 2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales a sus efectos. Dra. SANDRA INES CERLIANI -Secretaria-; MATIAS RAUL COLON -Juez-.-

\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ N° 21-24208318-8 PETRONE VIVIANA ANDREA MARIA S/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de VIVIANA ANDREA MARIA PETRONE, D.N.I. 14.301.776, fallecida el 13/09/2021 en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, con último domicilio en Lainez N° 1146 de la ciudad de Sunchales – Santa Fe - para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Luciana Paredes. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C. P. C.C. Fdo: Dra. Sandra Ines Cerleani -Secretaria- Dr. Matias Raul Colon -Juez -.

\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1era. Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados: "Expte. DELLASANTA ELENA S/ SUCESORIO, CUIJ:21-24208375-7", iniciado por el Dr. Hugo Pairone, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELENA DELLASANTA, Doc. 2.405.152, con domicilio en Vélez Sarsfield N° 462 de Rafaela (Sta. Fe) y fallecida en Rafaela (Sta. Fe) el 04 de diciembre de 1996, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Fdo: Dr. Matias Raul Colon-Juez- ; Sandra Inés Cerliani-Secretaria.-

\$ 45 Nov. 14

## RECONQUISTA

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "VIRILI ANTONIO DOMINGO Y OTROS C/ SAGER GUSTAVO GABRIEL Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO" CUIJ 21-24921351-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), Segunda Nominación, se notifica al Sr. Gustavo Gabriel Sager, DNI Nro. 22.103.063 de los siguientes decretos: RECONQUISTA, 10 de octubre de 2023. Téngase presente la renuncia al mandato otorgado al Dr. LISANDRO BOERO conforme lo normado por el Art. 46 CPCYC, notifíquese al poderdante de tal renuncia e intímese al mismo para que en el término de cinco (5) días designe nuevo apoderado bajo apercibimientos de ley. Hágase saber al renunciante que deberá continuar con su ministerio hasta el vencimiento del plazo señalado ut supra. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese. - Fdo Dr. FABIAN LORENZINI, Juez, Dra JANINA YORIS, Secretaria.-

Otro decreto: RECONQUISTA, 22 de Mayo de 2024 Proveyendo el cargo n° 1223/24: Por recibido. Atento la renuncia al mandato efectuada por el Dr. Boero, bajen al Juzgado de origen a fin de notificar en el domicilio real al demandado Gustavo Sager el decreto de fecha 10/10/2023 (fs. 303) Notifíquese.- Fdo. Dr. JUAN MANUEL ASTESIANO, Secretario de Cámara.

Otro decreto: RECONQUISTA, 31 de Mayo de 2024. Por recibido, téngase presente y hágase saber su radicación. Notifíquese. Fdo. Dra. MÓNICA ALEGRE, Secretaria. Otro decreto: Reconquista, 24 de Julio de 2024.- Agréguese y téngase presente. Oficiése a la Cámara Nacional Electoral a los fines que informe último domicilio de Gustavo Gabriel Sager. Autorícese a su diligenciamiento. Notifíquese.- Fdo. Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez, Dra. Mónica Alegre, Secretaria.

Otro decreto: Reconquista, 05 de Septiembre de 2024.- Agréguese y téngase presente el domicilio real del Sr. Gustavo Gabriel Sager. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez, Dra. Mónica Alegre, Secretaria.

Otro decreto: Reconquista, 26 de Septiembre de 2024.- Agréguese y téngase presente. En virtud de lo informado por el Correo Argentino, autorícese a notificar por edictos conforme art. 73 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria.

\$ 600 529089 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MARCELINO MARTINEZ(DNI 11.879.009), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro

del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MARTINEZ MARCELINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032313-9. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 14 de Noviembre de 2024.

§ 45 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ROSA SUSANA NARDELLI (DNI F2.418.701), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "NARDELLI ROSA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032231-0. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 14 de Noviembre de 2024.-

§ 45 Nov. 14

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "RIVERO ISABEL S/SUCESORIO" CUIJ N.º 21-24915847-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. LOPEZ AGAPITO DNI M6.354.602, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Yoris Janina, Secretaria.

§ 45 Nov. 14

## EDICTOS ANTERIORES

### SANTA FE

#### JUZGADO LABORAL

El Sr. Juez del Juzgado Juzg. 1ª Inst. Laboral 4ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, en autos: ZABALA, DANIELA y Otros s/Homologación; 21-04809093-9, se ha ordenado citar por edictos a citar a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento del Sr. Luis Félix Valiente, DNI 29.579.844, conforme lo dispuesto por el art. 2340 del C.C. y C., por el término de 30 días, y bajo apercibimiento de ley. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria.

§ 50 530393 Nov. 13 Nov. 19

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/TE-DINI, EDUARDO SEBASTIÁN Y GUERRA, MARIA DE LOS ANGELES s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (CUIJ 21-10756039-1), se notifica por edictos a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES GUERRA, D.N.I. N° 33.077.460, que en dichos autos se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 04 de Julio. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000127, de fecha 04/09/2023, respecto de las adolescentes ARIADNA SUSANA MAGALI GUERRA, DNI 47.779.743, NAHARA AGOSTINA SOLEDAD TEDINI, DNI 49.271.976 y MAIA AIDE JULIETA TEDINI, DNI N° 50.348.514, notificándose la misma. 2) Designar a la señora ELDA SUSANA GUERRA, DNI N° 23.228.662, tutora de la joven ARIADNA SUSANA MAGALI GUERRA, DNI N° 47.779.743 y designar a EDUARDO DANIEL TEDINI, DNI N° 22.245.978, tutor de las adolescentes NAHARA AGOSTINA SOLEDAD GUERRA, DNI N° 49.271.976 y MAIA AIDE JULIETA TEDINI, DNI N° 50.348.514, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil N° 3. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria; Dr. Rubén Angel Cottet, Juez; Y se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 25 de Julio de 2024; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 04 de Julio de 2024, N° 1117m, Protocolo 2024, en el primer párrafo del Resulta donde solicitan aclaratoria, que la misma queda redactada de la siguiente manera: "...y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia de las mismas de sus progenitores..., y no como por error allí figura. Insértese el original, agréguese copia, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria; Dr. Rubén Angel Cottet, Juez. Santa Fe, 14 de Octubre de 2024.

S/C 530518 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría, sito en calle Urquiza N° 2463, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF y Otros c/CHAPUY, MARIA LAURA s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967; (CUIJ 21-10762042-4), se notifica por edictos a la Sra. MARIA LAURA CHAPUY, D.N.I. N° 34.166.577, que en dichos autos se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 09 de Septiembre de 2024. Y VISTOS:... y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, adoptada por Disposición N° 000156 de fecha 24 de octubre de 2023. 2) Designar al Sr. EMANUEL CHAPUY, D.N.I. N° 36.011.397, tutor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del CCC., de su sobrino ALEXANDER SANTIAGO CHAPUY, D.N.I. N° 56.524.710, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Dra. María Inés Ascúa, Dra. Claudia Brown, Secretaria - Jueza. Santa Fe, 3 de Octubre de 2024. Antonio Fabián González, Secretario.

S/C 530523 Nov. 13 Nov. 19

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en las autos caratulados FERREYRA, MAXIMILIANO EDGARDO s/Quebra; (CUIJ 21-02018738-4), se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: Santa Fe, 26 de Septiembre de 2024 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 1.868.122,48 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Teresa Zulema Marín; y de las abogadas del fallido, en la suma de \$ 266.874,64 en favor de la Dra. María Inés Maiorano; y en la suma de \$ 533.749,28 los honorarios de la Dra. Daniela Garcier. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Fdo. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Sandra Silvina Romero (Secretaria). S/C. Santa Fe, 3 de Octubre de 2.024.

S/C 530682 Nov. 13 Nov. 19

Por haberse dispuesto en los autos caratulados: LAGO, GUSTAVO ADOLFO s/Quebra; (CUIJ N° 21-02043603-1), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 30 de Octubre de 2024. Proveyendo escrito cargo 12663: Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 4 de Noviembre de 2024.

S/C 530461 Nov. 13 Nov. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados CEJAS, LORENA PAOLA s/Solicitud propia quiebra; N° 21-02036693-9, se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, el siguiente provido: SANTA FE, 23 de Agosto de 2024 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 1.752.377,92 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Teresa Zulema Marín y en la suma de \$ 751.019,10 los correspondientes a la abogada de la fallida, Dra. María Inés Maiorano. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Fdo. Carlos Marcolin, (Juez a/c); Sandra Romero, (Secretaria). OTRO: SANTA FE, 28 de Octubre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 10486: Por presentado proyecto de distribución readequado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Fdo. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Sandra Romero, (Secretaria). Santa Fe, Octubre de 2.024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

§ 1 530680 Nov. 13 Nov. 19

El Sr. Juez del Juzgado 1ª Instancia de circuito Civil y Comercial N° 3. Secretaría Unica de la ciudad de Santa Fe, en autos: MALIZZANI, HUGO c/BELTRAME, STELLA MARTS Y OTROS s/Juicios Ordinarto (Usucapión); 21-15796362-4, se ha ordenado citar por edictos a los demandados Pedro Francisco Beltrame, Miguel Manuel Beltrame, Rita Beltrame, Juan Justo Beltrame, Teresa Beltrame y Ana María Beltrame, Stella Maris Beltrame de Strina, Sedlacek Ana Emilia y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble ubicado en Florencio Fernández S/N Partida Inmobiliaria P.I.I.: 10-11-06 133802/0051, para que dentro del plazo de 10 días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía. Se transcribe la parte pertinente de los decretos que lo ordenan: SANTA FE, 02 de Agosto de 2024; Agréguese y téngase presente. Por etablada demanda ORDINARIA DE USUCAPTON contra Pedro Francisco Beltrame, Miguel Manuel Beltrame, Rita Beltrame, Juan Justo Beltrame, Teresa Beltrame y Ana María Beltrame, Stella Maris Beltrame de Strina, Sedlacek Ana Emilia y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de 10 (diez) días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Previo a todo trámite oficiase al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin de que informe si la demandada posee antecedentes y a la Secretaría Electoral para que informe el último domicilio de la demandada Procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente (Art. 1905 del CCCn), oficiándose a sus efectos. Notificaciones: empleados Alcorcè - Castel - Ripodas, por Secretaria: martes y viernes. Notifíquese. Dra. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. Santa Fe, 18 de Octubre de 2024.

§ 100 530394 Nov. 13 Nov. 19

El Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales, a cargo del suscripto Dr. José Ignacio Pastore - Juez; Secretaria a cargo del Dra. Julieta Caplonh, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados: BAZARAVENIDA S.A. c/MUÑOZ DANIEL ARMANDO s/Ejecutivo; CUIJ 21-24536034-4, hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Sunchales, 14/07/2023. AUTOS Y VISTOS... RESULTA:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia mandar a llevar adelante la ejecución hasta tanto la parte actora perciba totalmente el capital reclamado con más el interés fijado en los considerandos desde la mora y hasta su efectivo pago. 2.- Costas a la parte demandada. 3.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación en autos y acompañe constancia fiscal. Archívese el original y expídase copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Juliana Foti, Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC de Santa Fe. Otro decreto: Sunchales, 09 de Febrero de 2024. Notifíquese por edictos conforme anteriores notificaciones realizadas en autos (conf. art. 62, 67, 73 y 77 CPCyC). Fdo. Dra. Julieta Caplonh, Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore, Juez. Sunchales, 01/07/2024.

§ 52,50 530524 Nov. 13 Nov. 14

Se hace saber que en los autos caratulados: CIARDOLA, HUGO ALBERTO c/ROSSETTO, DOMINGA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-24395435-2, de trámite por ante el Juzgado de Circuito N° 30 Sec. Unica, de la ciudad de Sastre (Pcia. de Santa Fe), se ha dispuesto citar a Dominga Rossetto de Trossero, y/o sus herederos y/o a quien resulte propietario y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble empadronado en el SCIT a los efectos del impuesto inmobiliario bajo la Partida 12-03-00-159045/0001-7. Descripción según Plano de Mensura especial para usarupir: N° 262717 de fecha 03 de marzo de 2023; se describe de la siguiente manera: Conforme a la mensura realizada el Lote A es un lote de terreno ubicado en zona urbana del distrito Sastre del departamento San Martín, sobre CALLE JULIO A. ROCA, entre CALLE NICASIO OROÑO y CALLE LAS HERAS, a los 45,04 metros de la primera entrecalle, siendo sus medidas y linderos las siguientes: Línea AB: 14,46 metros al Norte, donde linda con CIARDOLA HUGO - P.I.I.: 12-03-00159045/0014. Línea BC: 36,20 metros al Este, donde linda con SOSA JOSE REGINO-O - P.I.I.: 12-03-00159045/0009. Línea CD: 14,97 metros al Sur donde linda con calle JULIO A. ROCA. Línea DE: 10,39 metros al Oeste, donde linda con ANGELES LUIS F Y O - P.I.I.: 12-03-00159045/0015. Línea EF: 0,70 metros al Noroeste, donde linda con ANGELES LUIS F Y O - P.I.I.: 12-03-00159045/0015. Línea FA: 25,29 metros al Oeste, donde linda con ANGELES LUIS F Y O - P.I.I.: 12-03-00159045/0015. Encierra una superficie de 528,28m2. Según datos del registro general de la Propiedad el dominio se encuentra inscripto de la siguiente manera: 951 - F° 286 - N° 33311 - Año 1956 Dpto. San Martín a nombre de Dominga Rossetto de Trossero. Se cita en consecuencia a Dominga Rossetto de Trossero y/o sus herederos y/o quienes resultan sus propietarios y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales de aplicación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el juzgado de trámite por el término de ley. Sastre, 1 de Noviembre de 2023. Dra. Lucía M. Vicini, Secretaria.

\$ 55 530434 Nov. 13 Nov. 21

El Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales, Pcia. de Santa Fe, a cargo del suscripto Dr. José Ignacio Pastore, Juez; Secretaría a cargo del Dra. Julieta Capillon, en los autos caratulados CUIJ 21-24534806-9, BAZAR AVENIDA S.A. c/OZUNA FELIX ALBERTO s/Ejecutivo, hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Sunchales, 20 de diciembre de 2021. 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia mandar a llevar adelante la ejecución, hasta tanto la parte actora perciba totalmente el capital reclamado, con más el interés fijado en los considerandos desde la mora y hasta su efectivo pago. 2.- Costas a la parte demandada. 3.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación en autos y acompañe constancia fiscal. Archívese el original y expídase copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Judith Centurión, Secretaria subrogante; Dr. José Pastore, Juez. Otros decretos: Sunchales, 24 de febrero de 2022. Notifíquese por edictos como se solicita. Fdo. Dra. Juliana Foti, Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore, Juez. Sunchales, 10 de Marzo de 2023. Téngase presente. Librase nuevos edictos como se pide. Fdo. Dra. Juliana Foti, Secretaria. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días, art. 77 CPCC. de Santa Fe. Dra. Julieta Capillon, Secretaria.

\$ 52,50 530526 Nov. 13 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, se hace saber que en autos caratulados MIRANDA, ADELA LUISA s/Quebras; (CUIJ N° 21-26170908-9) que tramitan ante el mismo, se ha declarado la quiebra en fecha 28 de agosto de 2024 de Adela Luisa Miranda, DNI 17685656, argentina, mayor de edad, empleada pública; con domicilio real según manifiesta en calle Intendente Bode N° 1792 y constituyendo domicilio procesal en calle Gra. López esquina Lavalle, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ileana Fasano, con domicilio en San Martín 1561 de la ciudad de San Javier, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 11 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde. Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido Disponer que el fallido no podrá ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522 hasta el 03-04-2025. Se fijó hasta el 28-11-2024 el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico, entre el 29-11-2024 y el 18-12-2024 el período de observación e impugnaciones, el 14-02-2025, para que el síndico presente el informe individual de los créditos, y el 03-04-2025, para que presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días. Fdo. Dra. Laura M. Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario subrogante. San Javier, 31 de Octubre de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretaria Subr.

S/C 530548 Nov. 13 Nov. 21

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge en autos: BURDISO MARIA DEL CARMEN s/Sumaria Información; (CUIJ 21-26267473-5), la Sra. María del Carmen Burdiso, D.N.I. N° 5.875.450, ha solicitado la Rectificación Judicial del acta de matrimonio de Santiago Burdiso y Juana Vigo, acta N° 0002, labrada por la Oficina 0496 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 18 de Enero de 1916, estableciendo que el apellido correcto del contrayente y de su padre sería BURDISIO y no "BURDISO". Debe agregarse el segundo nombre del mismo, que en el acta no se consignó, siendo el mismo "ANTONIO" y la edad correcta del contrayente al momento del matrimonio, de acuerdo a su partida de nacimiento era de 27 años y no 26. A su vez ha solicitado la rectificación judicial del acta de defunción de Santiago Antonio Burdiso, acta N° 0019, labrada por la Oficina 0483 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 31 de Agosto de 1965, estableciendo que el apellido correcto del fallecido y de su padre sería BURDISIO y no "BURDISO" y que el lugar de nacimiento del fallecido fue, conforme partida de nacimiento del mismo, en COLLEGNO, TURIN, ITALIA y no "TURIN ITALIA". Solicita también la rectificación judicial del acta de nacimiento de Burdiso Francisco Rogelio, acta N° 0009, labrada por la Oficina 0471 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 12 de Enero de 1917 estableciendo que el apellido correcto del nacido, del padre y del abuelo paterno es BURDISIO y no "BURDISO", a su vez La edad correcta del padre del nacido es 28 años y no

"27 años". En relación al acta de matrimonio de Francisco Rogelio Burdiso y Elda Luisa Gorr, acta N° 0012, labrada por la Oficina 0483 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 14 de Abril de 1945 se pretende en la misma la rectificación del apellido del contrayente, El apellido correcto del contrayente y su padre es BURDISIO y no "BURDISO". También rectificar el acta de defunción de Francisco Rogelio Burdiso, acta N° 0016, labrada por la Oficina 0483 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 15 de Julio de 2022 estableciendo que El apellido correcto del fallecido y su padre es BURDISIO y no "BURDISO", y que El nombre correcto de la madre del fallecido es JUANA VIGO y no "ELDA LUISA GORR". Solicita también la rectificación judicial del acta de nacimiento de María del Carmen Burdiso, acta N° 0003, labrada por la Oficina 0483 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 7 de Enero de 1950 estableciendo que El apellido correcto de la nacida, su padre y su abuelo paterno es BURDISIO y no "BURDISO" y que El nombre y apellido correcto del abuelo paterno de la nacida es Santiago Antonio Burdiso y no "Santiago G. Burdiso". Que para no producir un cambio de identidad se solicita que se autorice a la Sra. María del Carmen Burdiso a mantener el uso del apellido "Burdiso" para todos los actos de la vida civil, identidad y relaciones de familia en sustitución del de origen. A su vez ha solicitado la rectificación judicial del acta de matrimonio de Nelso Valentín Moresco y María del Carmen Burdiso, acta N° 0014, labrada por la Oficina 0483 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 16 de Julio de 1970, estableciendo que El apellido correcto de la contrayente y su padre es BURDISIO y no "BURDISO". También se solicitó la rectificación judicial del acta de nacimiento de María Belén Moresco, acta N° 0004, labrada por la Oficina 0488 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 26 de Febrero de 1971 estableciendo que el apellido correcto de la madre de la nacida es BURDISIO y no "BURDISO". Por último se solicitó la rectificación judicial de acta de matrimonio de María Belén Moresco y Teodoro Luis Kühn, acta N° 0003, labrada por la Oficina 0477 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 17 de Febrero de 1994 estableciendo que El apellido correcto de la madre de la contrayente es BURDISIO y no "BURDISO". Téngase presente. Como lo solicita, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. San Jorge, 3 de Octubre de 2024. Dr. Julián D. Tailleu, Secretario.

\$ 647 530414 Nov. 13 Nov. 14

Se hace saber que en los autos caratulados: BARAVALLE SERGIO OSVALDO c/SUCESORES DE JOSE BRUNERO s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-26268049-2 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Pcia. de Santa Fe), se ha dispuesto citar a los SUCESORES DE JOSE BRUNERO y/o quién/es resulte/n propietario/s y/o se considere/n con derechos reales sobre el inmueble empadronado en el SCIT a los efectos del impuesto inmobiliario bajo la Partida 12-03-00-1594450000-0. Descripción según Plano de Mensura especial para usarupir: N° 271440 de fecha 31 de Enero de 2024: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Sastre del departamento San Martín designado como lote A del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 271.440/2.024 con frente al Norte sobre calle 9 de Julio, entre calle Nicasio Oroño y calle Las Heras - Ruta Provincial N° 64, a los 34.15 metros de calle Nicasio Oroño hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 18.00 metros, linda al Norte con calle 9 de Julio; el lado B - C mide 21.03 metros, linda al Este con Munic Propiedad Fiscal, P.I.I.: 12-03-00 159445/0000 0; el lado C - D mide 18.00 metros, linda al Sur con Eberhardt Juan Oscar-O - P.I.I.: 12-03-00 159447/0000; el lado D - A mide 21.07 metros, linda al Oeste con Gribaudo Cristina G-O - P.I.I.: 12-03-00 159444/0002. Encierra una superficie de 378.90 metros cuadrados". Se cita en consecuencia a los SUCESORES DE JOSE BRUNERO y/o contra quién/es resulte/n propietario/s y/o se considere/n con derechos reales sobre el inmueble referido y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el mismo para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales de aplicación. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial y se exhibe en el Juzgado de trámite por el término de ley. San Jorge, 1 de Noviembre de 2024. Julián D. Tailleu, Secretario.

\$ 55 530431 Nov. 13 Nov. 21

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: ASOC MUTUAL AAA C.A. UNION c/BOIDI GERMAN OSVALDO s/Juicios Ejecutivos; 21-16536117-9, se ha dispuesto: declarar rebelde al demandado BOIDI GERMAN OSVALDO DNI 26912140. Fdo. Natalia Carinelli (Secretaria). Rafaela, 23 de Octubre de 2024.

\$ 50 530429 Nov. 13 Nov. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501599-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CUYA DIEGO RAUL s/Apremio, se hace saber al demandado Sr. CUYA DIEGO RAUL, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Mayo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 530559 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16502407-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLARREAL ERIC RODOLFO s/Apremio, se hace saber al demandado Sr. VILLARREAL ERIC RODOLFO, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 6 de Mayo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 530559 Nov. 13 Nov. 19





Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados CUIJ 21-16526958-3 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMBORT CARLOS s/APREMIO, se hace saber al demandado Sr. AMBORT CARLOS, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Junio de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 530512 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados CUIJ 21-16513369-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RETAMOSO GISELA s/APREMIO, se hace saber a la demandada Sra. RETAMOSO GISELA, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Mayo de 2024. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 530506 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16515691-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CARRUEGA CRISTINA SOLEDAD s/APREMIO, se hace saber al demandado Sra. CARRUEGA CRISTINA SOLEDAD, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Junio de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 530505 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16510797-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AVICOLA DE ORO S.A. s/APREMIO, se hace saber a la firma demandada AVICOLA DE ORO S.A., para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 04 de Abril de 2024. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 530503 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 4227/2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEIVA ELIO MAXIMILIANO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado LEIVA ELIO MAXIMILIANO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Septiembre de 2024. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 530501 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados CUIJ 21-16526355-0; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ESCALA CESAR s/APREMIO, se hace saber al demandado Sr. ESCALA CESAR, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 20 de Agosto de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 530500 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VIVAS SANTOS DEMETRIO y Otros s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-16525654-6, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a la Sra. MERCEDES OJEDA, en calidad de heredera de VIVAS SANTOS DEMETRIO, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, 22 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Natalia Carinelli, Secretaria.

S/C 530498 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROMERO DE AGUIRRE CANDIDA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-23965948-6; Expte. 1601/2015, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de CANDIDA ROMERO DNI 1.783.892, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, 16 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, Prosecretario.

S/C 530494 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HERRERA ESTEBAN MARTIN s/APREMIO FISCAL -

CUIJ 21-23968299-2; Expte. 609/2017, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de ESTEBAN MARTIN HERRERA, DNI 8.785.680, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. NATALIA CARINELLI, SECRETARIA. Rafaela, 16 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, Prosecretario.

S/C 530490 Nov. 13 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FIDEICOMISO SAENZ DIAZ s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-23968111-2, se cita de remate a la parte demandada FIDEICOMISO SAENZ DIAZ, CUIT 30-71213511-1, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, 8 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, Prosecretario.

S/C 530486 Nov. 13 Nov. 19

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: CACEREZ, MIRIAN ELISABET s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-25028752-3), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/art. 218 LCQ, por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Sindica CPN Ileana Fasano en \$ 793.000, y de la apoderada de la fallida Dra. Selene R. López \$ 339.344,69. Publíquense edictos de ley. Fdo. Dra. Mónica Alegre, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. Janina Yoris, Secretaria.

§ 1 529201 Nov. 13 Nov. 14

-El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: ESCOBAR, ETELVINA NOEMI S/ QUIEBRAS (Expte. CUIJ: 21-25024358-5); ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 18 de Septiembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por la Sindica. II) Regular los honorarios de los profesionales actuantes, de acuerdo a los establecido en los considerandos, de la CPN VERONICA ADRIANA MATEO - Sindica- en la suma de \$739.412,73 y de los Dres. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y ESTEBAN NICOLAS CATTANEO -apoderados de la fallida- en la suma \$316.891,20, y fijase -sobre los honorarios regulados- una tasa de interés moratoria equivalente a dos veces y media la que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.) III) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. IV) Córrese vista a Caja Forense y al Consejo de Ciencias Económicas. V) Fecho, elévase a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). VI) Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Guillermo D. Angaromo Secretario a/c Dr. Ramiro Avilés Crespo Juez- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Reconquista, de de 2024.-

S/C 528776 Nov. 11 Nov. 19

-El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados ALARCON CAROLINA ESTER S/ QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030157-7); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 14 de Agosto de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución rectificado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.-. FDO Laura C. Cantero Secretaria Ramiro Avilés Crespo Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Reconquista, de de 2024-

S/C 528782 Nov. 11 Nov. 19

-El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados AGUIRRE PABLO MARTIN S/ CONCURSO PREVENTIVO (Expte. CUIJ: 21-25027520-7 ); ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 23 de Septiembre de 2024 Por presentado proyecto de distribución. Hágase saber. Notifíquese. FDO Dra. Janina Yoris Secretaria BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Reconquista, de de 2024-

§ 500 528789 Nov. 11 Nov. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados "ALVAREZ, JULIO CESAR S/ CONCURSO PREVENTIVO"(Expte. CUIJ: 21-25027298-4, ha dispuesto lo siguiente:

"RECONQUISTA, 23 de Abril de 2024 AUTOS Y V I S T O S: ... RESULTA... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) 1) Declarar concluido el concurso preventivo del Sr. JULIO CESAR ALVAREZ DNI N° 22.990.816, domiciliado en Calle Ledesma N° 898 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales del concurso. 3) Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el concursado, ordenadas en la sentencia de apertura. OFICIESE A CARGO DEL CONCURSADO. 4) Procedase a remitir -en caso de corresponder- las causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 5) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. 6) Regular los honorarios profesionales al Síndico C.P.N. JORGE FRANCISCO GHIANO en la suma de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 57/100 (\$1.235.496,57) y a los Dres. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, en la suma de Pesos Quinientos Veintinueve Mil Cuatro-

cientos Noventa y Ocho con 53/100 (\$529.498,53) equivalente a 8,38 unidades jus, conforme los considerandos precedentes, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Activa en pesos Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina (Cám. Ap. Civ., Com y Lab. Rqta. En autos "Ponce, Duilio Dario s/ Quiebra" CUIJ N° 21-25024065-9 de fecha 20/10/2022). Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. 7) Oportunamente, procédase a librar oficio al NBSF, a los fines de que se deje sin efecto la renovación automática en forma anticipada al vencimiento de los certificados de plazo fijo constituidos para estos Autos y se proceda a depositar el importe resultante de los mismos en la cuenta judicial abierta para estas actuaciones. Hágase saber, regístrese. Art. 26 de la LCQ." FIRMADO Dra. Laura C. Cantero (Secretaria); RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez Reconquista, de..... De 2024.-  
\$ 1000 528788 Nov. 11 Nov. 19

-El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados FRANCO, ANABELA YAMILA S/ QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25029216-0); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 27 de Agosto de 2024. Agréguese y téngase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- FDO Dra. Mónica Alegre Secretaria Dr. Fabian S. Lorenzini Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Reconquista, de ..... de 2024.-  
S/C 528791 Nov. 11 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de la Tercera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (Santa Fe) en autos caratulados: BAGNOLI ALCIRA I. ROSSI Vda. de y Otros c/VILLAROEEL MIGUEL ANGEL y Otros s/Ordinario Indem. Daños y Perj., Expte. N° 288/2010 CUIJ N° 21-24952771-5, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos de Luis Ernesto Vera, DNI N° 6.304.395, bajo apercibimientos de ley. El decreto que dispone la presente dice: Reconquista, 27 de Mayo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Atento a lo peticionado por la co-demandada SANATORIO NORTE S.R.L., citase y emplácese por el término de ley -en calidad de tercero coadyuvante- a Luis Ernesto Vera. Atento al fallecimiento de público y notorio conocimiento respecto del mismo, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 597 del CPCC, citando en legal forma a sus herederos. Suspéndase el trámite hasta tanto los mismos comparezcan o venza el plazo para comparecer. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 5 de Noviembre de 2024.  
\$ 500 530711 Nov. 12 Nov. 14

## Segunda Circunscripción

## REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MONICA BEATRIS CANTERO

Por disposición del Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 de Rosario, a cargo del Dr. Gastón Alberto Salmán, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Cecilia Maldovan, se hace saber que en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ BRUMONT S.A.(CUIJ N° 30-70841859-1) s/ EJECUCION PRENDARIA", EXPTE N° 645/2020, se realizará la subasta del bien embargado el día 21 de noviembre de 2024 a las 13.00 hs -o el siguiente día hábil de resultar feriado o inhábil el designado-, en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno n° 1546, por la martillera Monica Beatris Cantero, CUIJ N° 27-18217112-9, del vehículo que a continuación se describe: Dominio AA344IV, marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-F4325 XL TE V2, TIPO FURGON, AÑO 2016, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ, NRO MOTOR 651955W0058925, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ, NRO DE CHASIS 8AC906657GE120318, titular de dominio: BRUMONT S. A., el que saldrá a la venta por el 100%, en la suma de \$ 25.680.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL) en caso de no haber ofertas por dicha base se procederá a una segunda subasta en el mismo acto, con la base retasada en un 25% menos de la base anterior es decir de \$ 19.260.000 (PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL). Quien resulte comprador abonará en el acto de subasta el 10% en concepto de seña del total del precio alcanzado, con más el 10% de comisión a la martillera, todo en dinero efectivo y/o cheque certificado, y el saldo del precio será abonado por el comprador a la judicial aprobación de la subasta mediante transferencia bancaria en la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado y para estos autos. El vehículo saldrá a la venta en el estado en que se encuentra sin funcionar y con faltantes de batería como consta en el acta labrada por la Sra. Oficial de Justicia al momento de constatar el bien. Quedan a cargo del comprador las deudas por patentes, multas, transferencia y/o cualquier otro concepto sean a cargo del comprador en subasta, como así también el gasto de traslado con grúa o como lo consideré conveniente el comprador del automotor subastado, no admitiéndose reclamo alguno por cualquier concepto posterior a la subasta. Una vez subastado el vehículo será entregado al comprador en forma inmediata, cuando éste acredite en los presentes el pago total de su compra. Informa el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor n° 7 de Rosario que: I) el 100% de la titularidad del vehículo consta inscripto a nombre de Brumont S.A. II) registra EMBARGO fecha de inscripción 17/07/2020 monto \$653.333,16, más intereses \$326.666,58, oficio del 13/03/2020 y reinscripto en fecha 08/06/2023, fecha

cumplimiento 08/06/2026, por orden de este Juzgado y para estos autos. III-) registra PRENDA en 1° grado a favor del Banco de la Nación Argentina, cuit n° 30-50001091-2, sito en calle Córdoba n° 1026 de Rosario, fecha del contrato original 25/07/2016, fecha de inscripción 09/09/2016, fecha de reinscripción 20/03/2021 monto \$590.000, IV-) registra INHIBICIONES sobre su titular Brumont SA: a) fecha prioridad 07-03-2024, fecha de vencimiento 07/03/2029, no posee monto, por orden del Juzgado de 1° Instancia de Circuito de Ejecución Civil n° 1 de Rosario, en autos caratulados: "Zigon, Gabriela A. C/ Brumont S.A. S/ Ejecutivo", Cuij.n° 21-13926655-9, b) fecha 09-06-2021, no posee monto, en autos caratulados "Vaz, Alberto Matías c/ Brumont S.A. s/ Cobro Ejecutivo" Expte n° SN 5169-2020, jurisdicción Buenos Aires, fecha de vencimiento 09/06/2026; c) fecha 17/08/2023, no posee monto, por orden del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, en autos caratulados: "Corzo, Yair Gonzalo c/Brumont S.A. s/ Juicio Ejecutivo", Cuij n° 21-02965537-2. Las reparticiones informan las siguientes deudas: a) Municipalidad de Rosario deuda por patentes año 2022/total,2023/total y 2024 periodos 1, 2, 3 y 2 \$ 707.244,23 actualizado al 19/11/2024, Apremios adeudados n°: 067130148-34 periodos 2016 \$41.930,16, n° 067145199-32 periodos 2017-1 a 2018-6 \$2.240.681,75, n° 067145200-31 periodos 2019-1/ 2019-5, 2020-5 a 2021-4 \$2.710.239,98; n° 880030630-26 periodos 2019-6, 2020-1 a 2020-4 \$ 448.927; y n° 067138369-41 período 2021-5 a 2021-6, todos a fecha 03-06-2024, deberá adicionarse a su efectivo pago los accesorios correspondiente, honorarios profesionales, gastos y aportes. Multas en la ciudad de Rosario acta n° 62-294148-A del 10/12/2018 \$1.839,31 informe actualizado a fecha 18/11/2024; b) deuda por infracciones de tránsito en territorio nacional acta 9016307638 de fecha 06/08/2019 monto \$170.550 al 12/06/2024 en Av. Libertador y V. de la Plaza de Buenos Aires, expedida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor n° 7 de Rosario.- El vehículo será exhibido los dos días hábiles previos al remate en el horario de 10 a 12 hs. en el domicilio de calle Viamonte n° 4444 de Rosario. Informes a la martillera al Teléfono 3415080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el diario La Capital. Informes: a la martillera cel: 0341-155080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales...Rosario, 13 de noviembre de 2024.Fdo. Dra. María Cecilia Maldovan, Secretaria.-----  
\$ 850 531170 Nov. 14 Nov. 19

## REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil, Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, la Secretaría suscribiente hace saber que en autos caratulados: AUTOMOTORES NORTE S.R.L. c/Otros s/Ejecución Prendaria, CUIJ 21-02948944-8, se ha dictado el siguiente proveído que se transcribe: "Rosario, 23/10/24.- Con los autos a la vista, se provee el escrito cargo N° 14148/24: Téngase por designado el día 21/11/2024 a las 13:30 hs. en la Sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1.546 de esta ciudad, con seguridad policial, la realización de la venta por subasta pública del vehículo automotor propiedad de la demandada dominio DSK604. El vehículo saldrá a la venta con la base de \$ 135360.-, monto sugerido por el martillero atento contrato prendario y será adjudicado al último y mejor postor. En caso que no existieren oferentes el bien será retirado de la venta. Las posturas mínimas de mejoramiento de ofertas no podrán ser inferiores a \$10.000. Condiciones de subasta: 1) Una vez realizado el acto de subasta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de 3 días en la Secretaría del Tribunal, vencido el cual no se admitirán reclamos o impugnaciones sobre la misma. Luego de la venta por subasta no se aceptará reclamo alguno. 2) Deudas: Se hace saber que las deudas por impuestos, patentes y multas que pesen sobre el automotor, y todo otro gasto que grave la venta, así como su retiro y traslado, transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente, debiendo informar el martillero interviniente de manera previa en el expediente así como en la audiencia de subasta las deudas existentes; dejándose constancia que una vez realizada la misma, no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. 3) Compras por Terceros: Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 4) Pago: El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el comprador deberá abonar el 10% del precio de su compra, en concepto de seña y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo (pesos) en el acto de subasta y el saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los 2 días hábiles siguientes al de la subasta, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. El saldo adeudado por lo adquirido en subasta, será abonado en el término de 3 días una vez aprobada la subasta mediante depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta judicial que se indicará a tales fines, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del CPCC. En caso de incumplimiento o la infracción de la normativa vigente, será comunicado a este tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Hágase saber al martillero actuante que la suma percibida en concepto de seña deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este Tribunal y para los presentes autos. El martillero podrá retener un porcentaje de lo percibido -con cargo de oportuna rendición-, en concepto de "gastos realizados" los que serán oportunamente abonados en su totalidad, aprobada que fuere la planilla respectiva. Quedan exceptuados los gastos de la cochera donde se encontrare depositado el vehículo hasta el día de la subasta: las sumas correspondientes a dichos gastos podrán ser

retenidas en su totalidad por el martillero, quien deberá acompañar en autos el respectivo ticket o factura que así lo acredite, en la respectiva rendición de cuentas. Asimismo, hágase saber que los gastos de la cochera generados a partir del día de la subasta y hasta la toma de posesión del vehículo quedarán a cargo de quien resulte comprador. 5) Entrega de la Posesión: La entrega del vehículo se realizará una vez aprobadas las operaciones de venta por subasta y acreditado que fuere el pago total del precio así como la transferencia del vehículo vendido, que se deberá acreditar mediante la documentación registral que solicitara oportunamente el Tribunal. 6) Gastos devengados y a devengarse: Quedarán a cargo del comprador todas las deudas por patentes atrasadas, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro y traslado de la unidad. 7) Exhibición del vehículo: Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijan los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 11 a 12 horas en el domicilio de Bvr. Rondeau N° 4177 de Rosario, para la revisión del vehículo, autorizándose al martillero interviniente y/o a la persona que éste designe a sus efectos. 8) Publicidad: Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, en el diario La Capital de Rosario y volantes de propaganda que deberá proporcionar el martillero y acreditar en debida forma en autos; debiendo acompañar previamente informe 02 con bloqueo vigente y libre deudas de multas y patentes actualizado y firmado por persona responsable, haciéndose saber al martillero actuante que deberá acompañar constancia de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL y demás avisos antes mencionados con cinco días de anticipación a la fecha de la Audiencia de subasta antes referida. 9) Expediente: El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la realización de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Sin perjuicio de ello, se autoriza al martillero actuante a retirar los presentes autos en los casos que a criterio del tribunal fuere necesario. Oficiase a los fines del art. 506 CPCCSF y al Colegio de Martilleros a los fines de notificar la fecha de subasta. Hágase saber a las partes que deberán practicar nueva planilla previo al presente acto de subasta. Notifíquese por cédula a las partes intervinientes, al demandado a su domicilio real y a los acreedores preferentes si los hubiere. Fdo: Dra. Ma. Karina Arreche - Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia Secretario Juez". Del informe del Registro de la Propiedad Automotor N° 17 de Rosario consta el dominio DSK604 a nombre de la demandada sobre el automotor consistente en Marca Peugeot modelo 206XRD3PK sedan 3 puertas motor Peugeot N° 10DXBH003655, chasis Peugeot N° 8AD2CWJZW1W024690 año 2001 registrando Prenda a favor de la actora por \$135.360.- de fecha 3/8/21 y Embargo por los autos que ejecutan por la suma de \$135.360.- con más \$40.608 intereses de fecha 16/8/24.- Conforme resolución 745 AFIP CUIT martillero 20-11270660-8 y CUIT titular 27-36481996-5. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 4 de Noviembre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 1150 530379 Nov. 12 Nov. 14

#### POR DAMIAN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ OTROS S/ APREMIO FISCAL" CUIJ 21-02880780-2, se ha dispuesto que el Mart. DAMIAN LOTTICI remate en pública subasta el día 29 de noviembre de 2024 a las 13:30 horas, (en caso de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente), en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Rosario, el 100% del dominio pleno, de: Un lote de terreno situado en la ciudad de Roldán Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el que en el plano de loteo N° 59252/69, se halla descrito como Lote 9 de la manzana E, que se encuentra ubicado a los 25,82 m. de calle Pública hacia el Oeste y mide 12,60 m de frente al Norte por 40 m. de fondo, y linda por su frente al Norte con calle Pública, por su costado Este con el lote 10, por el Sur con el lote 14, con el Oeste con el lote número 8, encerrando una superficie de 504 m2. Partida I.I. 15-11-00 212107/0135-2. El dominio consta inscripto al tomo 154, folio 293, número 130972, departamento san Lorenzo. Informa el Registro General: EMBARGOS: 1) Anotado al Tomo 133 E, Folio 237, Numero 76333 del 17-04-24 en presentes autos y Juzgado por \$ 123.376,33.- HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. Estado de conservación: El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado y en su caso, con todos los bienes muebles que se encuentren en su interior de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición.- Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 30.000.000.- (pesos treinta millones). Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará con una retasa y última base del 25% menos (es decir \$ 22.500.000). En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10 % del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art 497 del CPCCSF. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Exhibición del inmueble. Intímese al demandado y/o ocupantes para que permita el ingreso al inmueble de los interesados dos días previos a la subasta de 9 a 11 hs, bajo apercibimiento de desobediencia judicial. Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso Saldo de precio. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, mu-

nicipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° parr. Del CPCC.- Librese oficio al Colegio de Martilleros. Condiciones generales. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Octubre ..... de 2024.

S/C 530848 Nov. 12 Nov. 14

#### POR RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 17° Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos "MELIS MARIA CRISTINA RAQUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS." 21-02946209-4; a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), venda en publica subasta el día 28 de OCTUBRE DE 2024 a partir de las 13:30 HS en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sita en calle Moreno 1546, del siguiente inmueble ubicado en la calle Mendoza 6431, con entrada común por el N° 6431 (pasillo). Superficies: Terreno 266,48 m2. Sup. Edificio : 114 m2. A) mitad indivisa de un lote de terreno destinado a pasaje, situado en el Barrio Belgrano, antes Vila, de esta ciudad, que forma parte de la manzana 33 del plano que menciona su título y esta señalado con la letra C compuesto de 1,30 metros de frente al Norte, por 17,10 metros de fondo, lo que forma una superficie de 22, 23 metros y linda: Por su frente al Norte con la Avenida Mendoza, al Este según títulos con doña María Echague de Vila y según mensura con Dotta Hermanos Sociedad Anónima Comercial e industrial; por el Sud con parte del lote B, que enseguida se describe, y al Oeste con el lote A del mismo plano; de don Faustino Brunetti y señora. Y B) Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado situado en esta ciudad, señalado con la letra B en el plano antes citado, ubicado dentro de la manzana formada por la Avenida Mendoza y las calles Cullen, White y Fraga, a continuación y al Sud del anteriormente descrito, compuesto según dicho plano de 11, 15 metros en sus lados Norte y Sud, por 23,90 metros en sus costados Este y Oeste, lo que forman una superficie de 266, 485 m2 y linda: al Norte con el lote C antes descrito y con el lote A del plano citado, por el Oeste según título con don Ramon castillo y según mensura con la Sucesión A. Costa, y por el Este según título con Doña María Echague de Vila y según mensura con Dotta Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Ind. Inscripto el dominio al Tomo 285 A, Folio 507 y N° 100.442 Departamento Rosario. Del Registro General de Propiedades. Se informa: Que el DOMINIO consta a nombre del causante (MARÍA CRISTINA RAQUEL MELIS D.N.I. 5.784.886). HIPOTECA: No consta. EMBARGO: No consta. INHIBICION: Tomo 133 Letra I, Folio 3045, 27/08/21, sin monto (autos que se ejecutan). Saldrá a la venta con la BASE de \$48.000.000; para el supuesto de no existir postores por la misma se sacara de inmediato en segunda subasta con la retasa del 20%; y de persistir la falta de oferentes, se dispondrá nueva subasta. Saliendo a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra (DESOCUPADO), de acuerdo a la constatación practicada sobre el mismo. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe de la compra, a cuenta de precio, en la siguiente forma: la suma de \$30.000.- en efectivo y el saldo para cubrir dicho porcentaje deberá depositarse dentro de las 24 hs. en cuenta Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, Sucursal 80 - Caja Abogados N° 52196696 CBU: 0650080103000521966963; a la orden de este Juzgado y para estos autos, teniendo la obligación de acreditarse dicho extremo en autos bajo apercibimiento del artículo 497 del C.P.C.C., o abonarse por cheque certificado. Asimismo el comprador deberá abonar en el acto de remate la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado, más IVA si correspondiere. El saldo de precio deberá ser depositado por la adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Los impuestos, tasas, contribuciones adeudadas, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el inmueble son a cargo del comprador. Son también a su cargo los gastos de transferencia, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, confección y/o regularización de planos, nuevas mensuras y/o medianeras, impuestos e IVA si correspondiera. No procederá la compra en comisión (atento a la modificación del artículo 3936 del Código Civil y Co-

mercantil de la Nación, introducida por el artículo 75, inciso c), de la ley 24.441.) El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación (desocupado) surgen de la constatación judicial realizada (fs. 187) y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio al Registro General a fin de anotar marginalmente la subasta llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. La transferencia de dominio se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505, párrafo segundo, del C.P.C. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos y/o que se produzcan por la transferencia del inmueble subastado. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Téngase por fijado para la exhibición los días 24 y 25 de Octubre en el horario de 12 a 13hs. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de Octubre de 2024.

\$ 1200 529144 Nov. 12 Nov. 14

### FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OTROS s/Ejecución Prendaria", CUIJ N° 21-26416871-3, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. David Boschi, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 21 de Noviembre de 2024 y/o el día hábil posterior si el nombrado fuera inhábil, a las 11:30 Hs a realizarse conforme lo normado por el ART 493 CPCCP en el hall de ingreso al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat, un automotor usado, prendado y embargado en autos, propiedad de la demandada Dominio MNM 955, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 3 PUERTAS, modelo CELTA LS 1.4N AA+DIR, año 2014, motor marca CHEVROLET, N° T70061729, chasis marca CHEVROLET, N° 9BGRG0850EG217908, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. CHANAR LADEADO. Registra Prenda en 1er. Grado, de fecha 14/02/2014, re inscripta el 08/02/2024, por \$46.022,86.- y embargo de fecha 02/05/2023 por \$156.896.- por los autos que se ejecutan. El bien saldrá a la venta con LA BASE de \$ 3.500.000. de no haber oferentes por la BASE DE VENTA se ofrecerá seguidamente a la venta con una RETASA DEL 25% MENOS, es decir \$ 2.625.000.-, y de persistir la falta de postores, se ofrecerá seguidamente con la ULTIMA BASE de \$ 1.500.000.- Quién resultare comprador deberá abonar el 10% del precio de su compra en concepto de seña y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$ 30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acta de subasta, y el saldo restante para completar la seña, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA a la CUENTA JUDICIAL, todo ello conforme la Comunicación A 5147 BCRA de fecha 23-11-10. Asimismo, abonará en el acto el 10% de comisión de ley al martillero (art. 63 inc. 1.2 Ley 7547) en dinero en efectivo. Debiéndose abonar el saldo de precio, una vez notificada la aprobación de subasta, mediante transferencia interbancaria en la cta. judicial a indicar, bajo estrictos apercibimientos de Ley (art. 497 C.P.C.). La inscripción de la unidad como la deuda correspondiente a PATENTES es a exclusivo cargo del comprador y en virtud de no haber sido dada de alta la patente oportunamente por el deudor al momento de efectivizarla inscripción del dominio (0 km) la misma figura como "patente inexistente" en los registros de la Administración Provincial de Impuestos (API), razón por la cual, quien resulte comprador deberá realizar todos los trámites inherentes a la inscripción del dominio en la API y/o en la comuna correspondiente al domicilio del nuevo adquirente, a fin de poder así, liquidar la deuda de patentes que se originará desde la fecha de inscripción de la unidad como 0km (16/01/2014) a la fecha de formalización del trámite en la API y/o comuna respectiva. Asimismo, se hace saber que serán a cargo exclusivo del comprador en subasta, todos los gastos de retiro, traslado de la unidad y guarda en depósito desde la fecha de subasta hasta la fecha de entrega del bien adquirido. Previo a la aprobación judicial de gastos el Martillero deberá oficial al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con copia certificada del acta de subasta a los fines de que TOMÉ RAZON MARGINALMENTE del acto judicial realizado, sin que implique transferencia a favor del adquirente; una vez cumplimentado los trámites de rigor (pago de saldo del precio, posesión, etc) el comprador deberá realizar la transferencia. Para el caso de que la compra se efectúe en comisión deberá en el acta de remate consignarse los datos identificatorios de las personas para quien realiza la compra y su número de documentos. El automotor será exhibido a los posibles interesados, los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el domicilio de calle LAVALLE 2167 de Rosario, de 14 a 15 hs.. Los informes de dominio y verificación de motor y chasis encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, en el acto de remate o con posterioridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Firmat, 04 de Noviembre de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Secretario Subrogante.

\$ 1000 530715 Nov. 12 Nov. 14

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### CÁMARA DE APELACIONES

Dentro de los autos caratulados LAMPASONA, JORGE ALBERTO C/ HERNANDEZ, CARLOS Y OTROS S/ SENTENCIAS JUICIOS ORDINARIOS de trámite por ante la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los días del mes de agosto del 2024, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sa Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dre Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, para dictar sentencia en los caratulados: "LAMPASONA JORGE ALBERTO HERNANDEZ CARLOS Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ. 21-02861830-9), venidos del Juzgado de Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación Rosario, en apelación de la sentencia N° 521 de fecha 22/06/20 y habiéndose efectuado el estudio de la causa, se resolvió plantear las siguientes cuestiones: RESUELVE: 1.- Rechazar el recurso de apelación Poder Judicial deducido por el Defensor de oficio. 2.- Confirmar lo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia N° 321/23 (fs. 297/301). 3.- Imponer las costas originadas en esta segunda instancia a los demandados representados por el Defensor, por haber resultado vencidos (art.251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución de este profesional sea finalmente soportada por el actor. 4.- Fijar los honorarios correspondientes a los abogados que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia insértese, hágase saber y oportunamente bajen., MOLINA CINALLI CHAUMET (Art. 26 L.O.P.J.) SABRINA CAMPBELL (Secretaría)

\$ 50 531144 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición de los Sres. Jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario (Sala II) de Rosario, Dr. Oscar R. Puccinelli, Dra. María De Los Milagros Lotti y Dr. Gerardo F. Muñoz, dentro de los autos caratulados: GUARMES ERME PATRICIO s/USUCAPION; CUIJ 21-25945727-8, se ha dictado el siguiente decreto: N° 320. Rosario, 08 de Octubre de 2024. VISTOS: los autos caratulados GUARMES ERME PATRICIO s/USUCAPION; (CUIJ 21-25945727-8), venidos para resolver en virtud de la solicitud de ampliación del Acuerdo dictado en función de ser registralmente necesario incorporar una mayor descripción del inmueble; y CONSIDERANDO: Mediante el Acuerdo N° 176 del 13/06/16 esta Sala resolvió admitir el recurso de apelación interpuesto, revocando la sentencia N° 447 del 30/03/12 y haciendo lugar a la demanda por usucapión promovida por el señor Erme Patricio Guarmes contra el señor Aldo Brandino Muñoz, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Armstrong, sito en Jacarandá N° 570 (antes Paraguay s/n), lote 24, manzana B, dominio inscripto al T° 117, F° 393, N° 128.762, Dpto. Belgrano, fijando como fecha en la que se cumplió el plazo legal de prescripción el 10/05/09, de conformidad con lo dispuesto por el art. 1.905 del Código Civil y Comercial. La actora solicitó que se amplien los datos contenidos en el Acuerdo recién referido debido a que por exigencias del Registro General Rosario estipuladas mediante las Disposiciones Técnicas Registrales 18/2.010 y 8/2.012 es necesario ampliar la descripción del inmueble, pedido al que corresponde hacer lugar, incorporando en la parte resolutive del presente dicha descripción. Por tanto, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: Ampliar el Acuerdo referido estableciendo que el inmueble adquirido por usucapión ubicado en la localidad de Armstrong, sito en Jacarandá N° 570, lote 24 de la manzana B, cuyo dominio obra inscripto al T° 117, F° 393, N° 128.762, Dpto. Belgrano, se describe, conforme al plano de mensura elaborado al efecto, registrado bajo el N° 000.152 del 11/12/2003, como "Una fracción de terreno con todo lo edificado, situada en la ciudad de Armstrong, al Norte de las vías férreas, en la Manzana N° 511, designado con "1" según plano para Información Posesoría confeccionado a tal efecto, ubicado sobre calle Jacarandá entre las calles Flotron y Ferrero a los 30,00 metros de esta última calle hacia el Sur y se compone de 10,00 metros de frente al Oeste, por 48,00 metros de fondo, encerrando una superficie de 480,00 M2 a lindando: al Este con calle Paraguay; al Norte, parte con propiedad de Víctor Domingo Campa y parte con propiedad de Víctor Felipe Grazioso; al Oeste con calle Jacarandá y al Sur parte con propiedad de Ana María Petry y parte con propiedad de Analía Marcela Stefoni. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: GUARMES ERME PATRICIO s/USUCAPION; CUIJ 21-25945727-8). Fdo. Dr. Oscar R. Puccinelli, Dra. María De Los Milagros Lotti, Dr. Gerardo F. Muñoz; (Art. 26, Ley 10.160), Dr. Alfredo R. Farias.

\$ 1500 530694 Nov. 14 Nov. 20

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos PEREZ, FEDERICO GASTON Y OTROS c/BOUCHER, ESTEBAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 889/22 21-11888040-1, se ha declarado la rebeldía del Sr. BOUCHER ESTEBAN, y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcriben la Resolución que así lo ordena: N° 2185. Rosario, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados PEREZ, FEDERICO GASTON Y OTROS c/BOUCHER, ESTEBAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 889/22 21-11888040-1, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado BOUCHER, ESTEBAN, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Dra. ANDREA G. CHAPARRO; Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ. ROSARIO, 29 DE OCTUBRE DE 2024. Dra. Chaparro, Secretaria. Rosario, 5 de Noviembre de 2024.

\$ 50 530699 Nov. 14 Nov. 20

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15a. Nominación de Rosario, Secretaría de la Dra. Ma. Eugenia SAPET, en los autos caratulados CARTAS ROSARINAS S.R.L. s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. 525/2013, se hace saber que el síndico ha presentado proyecto de distribu-

ción de fondos conforme lo prescripto por el art. 218 LCQ y se han regulado los honorarios de los funcionarios y profesionales. Rosario, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Sapei, Secretaria.

S/C 530647 Nov. 14 Nov. 19

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, ha dispuesto dentro de los autos ALTUNA CLAUDIO MARCELO s/QUIEBRA; CUIJ 21-01238513-4, hace saber que el síndico ha presentado proyecto de distribución de fondos conforme lo prescripto por el art. 218 L.C., se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Sin cargo. Secretaría, 28 de octubre de 2024. Dra. Rocci, Secretaria Subr..

S/C 530649 Nov. 14 Nov. 22

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos ALONSO, CLAUDIA ELIDA SILVINA s/QUIEBRA INDIRECTA; CUIJ 21-02924878-5, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervinientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.

S/C 530621 Nov. 14 Nov. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario en autos: PEREYRA, WALTER ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02981366-0, (230/2024): Auto N° 442 del 05 de noviembre de 2024: RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a PEREYRA, WALTER ARIEL, DNI N° 25.322.889, con domicilio en calle Anchorena N° 2081 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L. C. Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L. C. Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L. C. Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 13 de Noviembre de 2024, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba el fallido. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador, haciéndole saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba el fallido, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a AFIP y/u organismo que corresponda, DGR, API y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 745/99 del AFIP y/o disposición que la sustituya. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Dra. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 530578 Nov. 14 Nov. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: BENAGLIO, ALFREDO ARNALDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02983543-5, por auto N° 1111 de fecha 04/11/2024, se ha resuelto... RESUELVO: 1. Fijar el día 12 de Diciembre de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN. Gabriela Amelia Grossi con domicilio en Corrientes 631 Piso 4º oficina C de Rosario. Correo electrónico gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16 hs. 2. Fijar el 28 de Febrero de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 21 de Abril de 2025 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulión, (Secretaria).

S/C 530586 Nov. 14 Nov. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos: ROSALES, CLAUDIA MARIA c/ZONING S.R.L. y Otros s/Usucapión; CUIJ 21028649212, por decreto del 17/10/2024, se ha dispuesto notificar lo siguiente: (...) cítese y emplácese por edictos a MIGUEL ANGEL y SILVIA CARMEN MARÍA GIANNELLI y ZONTEPONTE (herederos del demandado) para que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, notifíquese por cédula a los mismos, en el domicilio real actual (...). Fdo. Dra. JAIME (Sec); Dr. VILLANUEVA (Juez). Rosario, 24 de octubre de 2024.

\$ 50 530582 nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Rosario en autos AUTOS ROSARIO NORTE SRL c/GONZALEZ, FERNANDO DARIO CAYETANO s/Ejecución Prendaria, N° 710/2021, se hace saber a FERNANDO DARIO CAYETANO GONZALEZ, CUIT 20253396890, que se por auto 787 de fecha 16.08.24, se ha resuelto: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra FERNANDO DARIO CAYETANO GONZALEZ, hasta tanto la parte actora AUTOS ROSARIO NORTE SRL, se haga íntegro el cobro de la suma de \$ 616.800 (PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS) con más los intereses establecidos en los considerandos, con costas. (art. 251 CPCC); 2) Ordenando la venta del bien prendado (marca CITROEN, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo XSARA PICASSO 2.01, motor marca CITROEN N° 10LH2K1081221, chasis marca CITROEN N° 935CHRFNK5B502118, dominio EWH756, en el estado en que se encuentra dicho bien, por el martillero a designar por la ejecutante. Dr. Sergio A. González, Secretario.

\$ 50 530733 Nov. 14 Nov. 20

Por estar así ordenado por primer decreto de trámite de fecha 08/03/2024 y decreto de fecha 28/10/2024 dados en autos: ARIAS, GUSTAVO DANIEL c/MORANI, LUZ NILA MAGDALENA s/Demanda de derecho de consumo; CUIJ N° 21-02979195-0, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 10 de Rosario, Pcia. Santa Fe, a cargo de Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulión (Secretaria), sito en edificio de Tribunales Provinciales de Balcarce N° 1651 de la misma, actuaciones sujetas al Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles impulsado por CSJSF, Ministerio de Justicia y DD.HH. Provincia Santa Fe y Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Nación y al trámite según protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta CSJSF 48/2017 del 05/09/2027, se notifica a la Sra. Luz Mila Magdalena Morani, DNI 41.668.093, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 29/12/1998, que habiendo iniciado Sr. Gustavo Daniel Arias, DNI 29.415.621, demanda sumarísima de derecho de consumo en su contra por la suma provisoria y estimativa de \$ 17.906.640 (pesos diecisiete millones novecientos seis mil seiscientos cuarenta) con más intereses y costas, deberá contestar demanda y ofrecer prueba dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente, todo ello bajo apercibimientos de dictar oportuna sentencia según mérito de autos. Publíquese por un día. Rosario, Pcia. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2024. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

\$ 80 530707 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, en los autos caratulados: SEVERINI, OMAR ARTURO JOSE c/CORDERO, JOSE LUIS y Otros s/Simulación; CUIJ 21-01279747-5, Expte. N° 305/2010, se ha ordenado notificar la declaración de rebeldía de los herederos de la demandada, Sra. Filomena Carmen Cinali (DNI 3.201.676), por lo que se seguirá el juicio sin su intervención en los términos del art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, octubre de 2024. Dra. Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 530678 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, en los autos caratulados SEVERINI, SEVERINI, OMAR ARTURO JOSE c/GAUNDRI, ANDRES EDUARDO y Otros s/Simulación; CUIJ 21-01279746-7, Expte. N° 304/2010, atento lo solicitado y constancias obrantes, practíquese la NOTIFICACION del decreto de fecha 06 de septiembre de 2024 por edictos, dentro de los autos de referencia. Su publicación se hará en el Boletín Oficial, por dos días consecutivos y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Se transcribe a continuación el decreto a notificar: Rosario, 06 de Septiembre de 2024 Agréguese la cédula y edicto acompañados. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de la demandada no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su intervención en los términos del art. 597 CPCC, en función de lo cual se sorteará defensor de oficio y curador ad hoc una vez efectuada la notificación del presente Notifíquese por cédula y edictos. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez); Dra. Lorena A. González, (Secretaria). Dra. Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 530677 Nov. 14 Nov. 20

El señor Juez 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nom. de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, en los autos caratulados FERNANDEZ, SUSANA MARTA c/BOSCAINI, JUANA y Otros s/Usucapión; (C.U.I.J. N° 21-02880258-4), hace saber que se ha declarado rebelde a los herederos de: DOMINGO NIETO, (DNI 03.738.526, hijo de Domingo Nieto y María Méndez, nacido el 25/09/1922); JUANA BOSCAINI, (DNI 0.582.334, hija de Santiago Boscaini y Catalina Negri, nacida el 29/05/1912); MANUEL NIETO, DNI 02.202.113, hijo de Domingo Nieto y María Méndez, nacido el 31/09/1917), prosiguiendo el presente juicio sin su representación. Se transcribe el decreto en su parte pertinente: ROSARIO, 25 de octubre de 2024. No habiendo comparecido los herederos de Juana Boscaini, Manuel Nieto y Domingo Nieto a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez; Dra. Sabrina Rocci, Secretaria. Rosario, 1 de Noviembre de 2024. Dr. Bitetti, Prosecretario.

\$ 50 530652 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición de la Sra. Secretaria de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, dentro de los autos ALZ SEMILLAS S.A. c/IZASA, DANIEL OSVALDO Y OTROS s/Medida previa ejecutivo; Expte. N° 21-02927425-5, se hace saber a los demandados Daniel O. Izasa (DNI N°

12.872.277) y al Sr. Néstor O. Martelli (DNI N° 12.922.063), que se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, en fecha 26 de julio de 2024. Previamente a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos el decreto de fecha 04/02/2020 a los demandados Daniel O. Izasa (DNI N° 12.872.277) y al Sr. Néstor O. Martelli (DNI N° 12.922.063). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria. Y OTRO: ROSARIO, en fecha 04/02/2020; Por presentados, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado en copias las que deberán ser certificadas Por iniciadas medidas preparatorias de juicio ejecutivo. Emplácese a la parte demandada para que en el término no mayor de diez días comparezca a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación reservada en Secretaría bajo apercibimiento de tenerla por auténtica y por preparada la vía ejecutiva (art. 450 CPCC). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese la Oficina respectiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime, (Secretaria); Dra. Silvia A. Cicuto, (Juez). Rosario, 11 de Septiembre de 2024.

§ 50 530696 Nov. 14 Nov. 20

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, hace saber a la actora Irma Ilda Battezzati DNI N° 2.070.136, que se ha planteado caducidad de instancia en el marco de los autos caratulados: BATTEZZATI, IRMA ILDA c/FUENTES, MARIA DEL LUJAN s/Revocación de donación; CUIJ N° 21-01286124-6, transcribiendo a continuación el decreto que ordena correrle traslado en consecuencia: Rosario, 22/02/17. De la caducidad alegada, córrase traslado. Notifíquese por cédula. Fdo. por el Dr. Iván Kvasina (Juez en suplencia) y la Dra. Lorena A. González, (Secretaria). Publíquese a sus efectos por 3 días y por el plazo de 3 días hábiles en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Rossi, Prosecretaria.

§ 50 530702 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, dentro del expediente Autos: ROSARIO NORTE S.R.L. c/ENCINA, MAYLEN YAMILA Y OTROS s/Demanda Ejecutiva; 21-02961673-3, se hace saber a la Sra. MAYLEN YAMILA ENCINA, DNI 36.007.333, que con fecha 21.05.2024, se ha decretado No habiendo comparecido la parte demandada Sres. Encima, Maylen Yamila y Gutiérrez, Claudio Sebastián, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados (fs. 42 y 43) y vencido el término para hacerlo, declárense rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Fdo. Dra. Marianela Godoy; Dra. Mónica Klebcar. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

§ 50 530734 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Rosario y dentro de los autos que se caratulan SUCESORA DE DOMINGO DE GAUDIO c/BERIZZO JORGE ANTONIO Y OTROS Y OTROS s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-01614374-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 29/10/2024, (fecha que surge de SISFE); Téngase presente lo informado. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada - herederos de Catalina Maria Cayetana Berizzo - no ha comparecido a estar a derecho, declárense rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. María Sol Sedita, Secretaria; Dr. Ricardo Ruiz, Juez en suplencia. Rosario, 8 de Noviembre de 2024.

§ 50 530751 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición de/la Juez/a de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Caputi Jorge Andrés, DNI 12.520.603, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CAPUTI JORGE ANDRES s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-02987466-9). Fdo. Pro-Secretaria.

§ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIA ALEJANDRA ARREGUI (DNI 17.957.537), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ARREGUI, SILVIA ALEJANDRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02987547- 9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

§ 45 Nov. 14

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAURO EZEQUIEL MARTORANA (D.N.I. 28.199.495) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARTORANA, MAURO EZEQUIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-02955786-9. Fdo. DRA. FERNANDA I. VIRGOLINI PROSECRETARIA Secretaria. Rosario, 01 de julio de 2024.-"

§ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORIEGA ANTONIO MIGUEL (D.N.I.06.049.026), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NORIEGA, ANTONIO MIGUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02987122-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Nov. 14

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAURO EZEQUIEL MARTORANA (D.N.I. 28.199.495) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARTORANA, MAURO EZEQUIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-02955786-9. Fdo. DRA. FERNANDA I. VIRGOLINI PROSECRETARIA Secretaria. Rosario, 01 de julio de 2024.-"

§ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante SPERONI, ELVECIA, D.N.I. Nro. 1.844.649 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPERONI, ELVECIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-01228645-4. Rosario, 12 de noviembre de 2024.

§ 45 Nov. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HILDA PEÑALBA D.N.I. 3.205.130, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PEÑALBA, HILDA S/ SUCESORIO - CYC 11 cuij 21-02986100-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

§ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil Y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO ARISTIDES GONZALEZ DNI 12.113210, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GONZALEZ, CLAUDIO ARISTIDES S/ SUCESORIO C Y C 18 Cuij 21-02986082-0

§ 45 Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VILLALOBOS, HORTENCIA ZULEMA (D.N.I. 3.239.057), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLALOBOS HORTENCIA ZULEMA s/ SUCESORIO" CUIJ 21-02987638- 7 trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Nov. 14

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, se hace saber que en los autos JUAREZ, MARIA EUGENIA s/Su propia quiebra; (CUIJ 21-26420987-8) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento, de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: N° 1258. Firmat, 26 de Julio de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, conforme las pautas que se expresan en los considerandos: A CPN MONICA C. DI IORIO y los abogados patrocinantes Dres. ALEJANDRO GURFINKEL, SOFIA ARDO y MANUEL USANDIZAGA en conjunto y proporción de ley la suma de pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro con 61/100 (\$ 4.795.724,61) y al Dr. IRURETAGOYENA CARLOS VENANCIO (30%) en la suma de pesos Dos Millones Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Diez con 55/100 (\$ 2.055.310,551) Confecciónese copia para las Cajas Forense y de Jubilaciones. Córrase vista a la Caja Forense. Notifíquese por Secretaria a la fallida y a la sindicatura. Abónese la tasa de justicia. Elévase los autos a la Alzada a los fines del art. 272 in fine LCQ. Publíquese los edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Dario Loto (Secretario) - Dra. Laura Barco (Jueza), N° 1375. Firmat, 9 de agosto de 2024 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Revocar por contrario imperio en forma parcial la regulación contenida en la resolución N° 1258 de fecha 26 de julio de 2024 en la parte que reza, A CPN MONICA C. DI IORIO y los abogados patrocinantes Dres. ALEJANDRO GURFINKEL, SOFIA ARDO y MANUEL USANDIZAGA en conjunto y proporción de ley la suma de pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro con 61/100 (\$ 4.795.724,61) y en su lugar se ordena: Regular los horarios profesionales del CP MONICA C. DI IORIO y a su abogado patrocinante Dr. ALEJANDRO GURFINKEL en conjunto y proporción de ley la suma de pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro con 61/100 (\$ 4.795.724,61), confecciónese copia para la Caja Forense y Caja de Jubilaciones. Córrase vista a Caja Forense. Córrase vista a Caja Forense. Notifíquese por Secretaria a la fallida y a la Sindicatura. Abonese la tasa de justicia. Elévase los autos a la Alzada a los fines del art. 272 in fine LCQ. Publíquese los edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Dario Loto (Secretario); Dra. Laura Barco (Jueza). Firmat, Septiembre de 2024. Dr. Dario P. Loto, Secretario Subr.

S/C 530619 Nov. 14 Nov. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral N° 16 de la Ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez, Secretaria del Dr. Federico J. Solsona, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: STANICH, EMIR RAMÓN ESTEBAN, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: STANICH, EMIR RAMÓN ESTEBAN s/Sucesión Testamentaria; (CUIJ 21-26424812-1). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmat, 06 de Noviembre de 2024. Dr. Solsona, Secretario Subr..

§ 45 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la Ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez, Secretaria del Dr. Federico J. Solsona, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: Martinich, José Antonio, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: MARTINICH, JOSÉ ANTONIO s/Sucesión; (CUIJ 21-26424795-8). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmat, 6 de Noviembre de 2024. Dr. Solsona, Secretario Subr..

§ 45 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, en los autos caratulados: VALETTI, CARLOS ALBERTO s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26424748-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Carlos Alberto Valetti, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Juzgado. Firmat, Octubre de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Secretario.

§ 45

Nov. 14

**CASILDA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, se hace saber que en los autos BARTOLELLI MAURICIO MARTIN s/Concurso Preventivo - Reconstrucción; Expte. N° 21-25863984-4, mediante Decreto del 26 de Junio de 2024, se ordenó: Puestos los autos a Despacho en el día de la fecha se provee el escrito cargo N° 8045/24: Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado y constancias de autos, habiendo finalizado la reconstrucción de los presentes, se provee el escrito cargo N° 6221/24: Atento lo peticionado, córrase traslado a los acreedores mencionados para que en el término de 05 días de notificados se expidan respecto de dichos créditos y el depósito de la suma dineraria respectiva efectuada por el fallido a fines de la finalización del presente proceso falencial. Asimismo, córrase traslado a AFIP para que dentro de los 05 días de notificado, de que refiera si se ha dado cumplimiento a la condición establecida por sentencia N° 1151/2010, bajo apercibimientos de considerar su silencio en el sentido de que la misma no se ha cumplimentado y por lo tanto no hacer lugar a su crédito verificado como "condicional con privilegio general" y "condicional quirografario" (Arts. 263 CCyCN). Notifíquese por cédula a los respectivos domicilios reales de los acreedores, observando el Oficial Notificador el estricto cumplimiento con lo dispuesto por Art. 63 CPCCSF. (Expte. N° 21-25863984-4); Secretaría de la Dra. Viviana Guida. Casilda, 24 de Octubre de 2024.

§ 300

530719

Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO CABALLERO DNI N° 6.110.232. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25865113-5 (5477.2024) CABALLERO PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

§ 45

Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ISABEL ALLENDE DNI 4.434.548. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25865123-2 (553/2024) ALLENDE MARIA ISABEL S/ SUCESORIO Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

§ 45

Nov. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BENITO ELEUTERIO PIERMATTEI, DNI N° 6.130.555 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PIERMATTEI, BENITO ELEUTERIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25864897-5. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra – Prosecretario subrogante).

§ 45

Nov. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BEATRIZ MARIA CUPER, DNI N° 2.383.927 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CUPER BEATRIZ MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ- 21-25864887-8. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra – Prosecretario subrogante).

§ 45

Nov. 14

**CAÑADA DE GOMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados "POIANA, RUBÉN FRANCISCO s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033353-1) se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBÉN FRANCISCO POIANA (DNI N° 6.177.893), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

§ 45

Nov. 14

**SAN LORENZO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LANIERI A s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27876721-0, se notifica -de forma gratuita- al Sr. DANIEL ALEJANDRO LANIERI, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo, 05 de Noviembre de 2024. Venidos los autos en la fecha, se provee: Cítese a los progenitores Sra. María Julia Lagragna, domiciliada en Avenida San Martín y Mateo Gelvez de San Lorenzo y Sr. Daniel Alejandro Lanieri, con domicilio desconocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 3497 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc. d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis Ley 13237 modif. de la Ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art. 609 inc b del CCCN para el día 5/12/24 a las 11 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria.

S/C

530624

Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: PEREIRA P y Otros s/Medida Definitiva - Ley 12.967 - 21-27880748-4, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Quiroga Yamila Rocio, a la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1934. San Lorenzo, 23/09/24. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 62/2024 del 7 de agosto de 2024, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de los mencionados niños, designando a la Sra. Valeria Quiroga, su tutora, la que deberá aceptar el cargo por Secretaria, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a las progenitoras de los niños. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez); SAN LORENZO, 01 de Octubre de 2024. Venidos los autos, agréguese. N° 25117: Por notificada Asesora de Menores. N° 25324: agréguese. Téngase presente. Cítese a las progenitoras Sra. Pereira Angela Beatriz, domiciliada en calle Lavalle 700 de San Lorenzo y Srta. Quiroga Yamila Rocio, sin domicilio conocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1934 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis Ley 13237 modif de la Ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art. 609 inc. b del CCCN para el día 31/10/24 a las 10:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. San Lorenzo, 05 de Noviembre de 2024. Venidos los autos en la fecha y no habiéndose llevado a cabo la audiencia fijada en autos como tampoco constancia de su notificación, se provee: Señálese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 05/12/24 a las 10:30hs. Notifíquese por cédula y edictos conforme corresponda.

S/C

530625

Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escoba, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: HAUSER N. y Otros s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL LEY 12.967 - 21-27878309-7, se notifica -de forma gratuita- al Sr. GUSTAVO ELIAS URIEL HAUSER la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 2098. San Lorenzo, 15/10/24; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de cese de la medida de protección excepcional de derechos. Disposición N° 58/2024 del 5 de agosto de 2024. 2) Levantar la Prohibición de acercamiento dictada a la Sra. Chiara Agustina Feres. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez). Dra. Mónica Mochiutti, Secretaria.

S/C

530627

Nov. 14 Nov. 20

**VILLA CONSTITUCION****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CASCO JUAN y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23487491-5, se cita al Sr. Casco Juan Teodoro, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 118307, calle LAS HERAS N° 2547, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

S/C

530640

Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta; dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/STEEL JORGE y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486874-5, se cita al Sr. STEEL JORGE JUAN, DNI 6.135.228, y/o STEEL GERMAN DANIEL, DNI 22.545.008, y/o ROSSO MAG-

DALENA LUISA, y/o STEEL SANTIAGO ROBERTO, y/o FERNANDEZ HECTOR ADOLFO, DNI 6.111.398, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 19596, calle BOLIVAR N° 570, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.  
S/C 530637 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/RAMIREZ MARCELINO y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23487573-3, se cita al Sr. RAMIREZ MARCELINO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 14985, calle Colón N° 1954, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.  
S/C 530635 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CLAVELLINO HECTOR y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23487493-1, se cita al Sr. Clavellino Héctor Lujan, DNI 7.822.268, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 105668, calle ALBERDI N° 584, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.  
S/C 530634 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BREGANT JUAN y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23487571-7, se cita al Sr. BREGANT JUAN, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 62299, calle D. IZARRA N° 1167, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.  
S/C 530633 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MONTI JOSE y Otros s/APREMIO; Expte. CUIJ N° 21-23486683-1, se cita al Sr. MONTI JOSE ANGEL, DNI 8.412.627, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 111062, calle A. Sabin N° 2096, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.  
S/C 530632 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VELAZQUEZ FLAVIA y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486664-5, se cita a la Sra. Velazquez Flavia Soledad, DNI 26.197.079, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 164186, calle T. Marzoratti N° 1463, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.  
S/C 530630 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CAPRIOTTI VICTOR y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486253-4, se cita al Sr. CAPRIOTTI VICTOR REINALDO, DNI 6.143.426, y/o CAPRIOTTI MARIA A., y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 42895, calle Bolívar N° 1491, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.  
S/C 530622 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CARDOSO ELVIRA y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23487578-4, se cita a la Sra. CARDOSO ELVIRA ANGELICA, DNI 1.519.940, y/o ECEIZA MARIO ANTONIO, DNI 2.194.163, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 48181, calle Catamarca N° 749, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la

ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.  
S/C 530623 Nov. 14 Nov. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/HENRRIQUEZ BEATRIZ y Otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-2487319-6, se cita a la Sra. Henrriquez Beatriz Alicia, DNI 10.713.361, y/o Henrriquez Olga Cecilia, DNI 13.037.318, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 63099, calle Formosa N° 966, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 17 de Octubre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.  
S/C 530629 Nov. 14 Nov. 20

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados "GARELLI, ROSA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-25659727-3, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ROSA ELENA GARELLI por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución (Santa Fe), 14 de noviembre de 2024. Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario), Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Juez) \$ 45 Nov. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante NICOLÁS DOMINGO MARTÍNEZ (D.N.I. N° 6.104.466), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTÍNEZ, Nicolás Domingo s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25659712-5). Fdo. Dr. Alejandro Danino, Secretario.- \$ 45 Nov. 14

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Juez y Dr. Jorge A. Espinoza, Secretario, en los autos caratulados: LEONE MARISA LILIANA c/PAULUCCI ADALBERTO JOSE DOMINGO, BUSTAMANTE MARCELO MANUEL, SAN CRISTOBAL SEGUROS y LA SEGUNDA COOP. LTFA. DE SEG. GRALES; s/Daños y perjuicios; (21-26367062-8), se ha dispuesto mediante decreto de fecha 05/09/2024: "Proveyendo escrito cargo N° 13175: Agréguese. Por acreditado el fallecimiento del codemandado Adalberto José Domingo Paulucci. Consecuentemente, cítese y emplácese a los herederos de Adalberto José Domingo Paulucci, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC..." Fdo. Dr. Luis A. Cignoli, Juez; y Dr. Jorge A. Espinoza, Secretario. \$ 45 530597 Nov. 14 Nov. 20

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincue, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NELIDA LUISA BAVA (D.N.I. N° 903.258) y OSVALDO ALBERTO BAVA (D.N.I. N° 6.124.982) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAVA, OSVALDO ALBERTO y OTRA s/ SUCESIONES –INSCRIPCIONES TARDIAS – SUMARIAS VOLUNT." (Cuij. N° 21-26473825-0). Fdo. Dra. Analía Mónica Irrazabal (Secretaria).- \$ 45 Nov. 14

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados: GARCIA FEDERICO NATALIO c/Herederos de LOPEZ EDUARDO OSCAR s/Filiación; CUIJ 21-27725861-4, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio Miguel Heredia, Juez - Secretaria Subrogante de la Dra. María Paula Suárez Salfi, se ha dispuesto lo siguiente respecto a demanda filiación: Venado Tuerto, 29 de Abril de 2024. (...) Cítese y emplácese a los demás herederos y/o sucesores a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. (...) Fdo. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subrogante; Dr. Claudio M. Heredia, Juez. Venado Tuerto, 8 de Noviembre de 2024. \$ 100 530596 Nov. 14 Nov. 20



Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nom. de Venado Tuerto, Dra. M. Celeste Rosso, Secretario que suscribe, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Don HECTOR ALFREDO BERTINO, DNI 6.125.170 para que dentro del término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. En los autos Bertino Hector Alfredo s/ Declaratoria de Herederos CUIJ 21-24622833-4  
\$ 45 Nov. 14

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez — Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña MARIA ELEODORA GAITAN, DNI 6.129.897, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez — Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- (autos: "GAITAN, MARIA ELEODORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) (CUIJ 21-24622818-0)  
\$ 45 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso Juez; Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados "CAPPELLINI ESIO JOSE S/ SUCESSIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS VOLUNT." (CUIJ 21-246223104) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de Don ESIO JOSE CAPPELLINI, D.N.I. N°6.088.294, argentino, nacido en Santa Fe, hijo de Pedro Cappellini y de Valentina Massonatt, viudo, con domicilio en calle Milán 761 de la localidad de Carreras, fallecido el día 17/06/2016 en la ciudad de Firmat; para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-  
\$ 45 Nov. 14

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Parenti, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUAN ANTONIO GIMENA, titular de DNI 6.117.931, para que dentro del término de Ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de autos: "GIMENA JUAN ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" — CUIJ 21-24620296-3.  
\$ 45 Nov. 14

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por estar así ordenado dentro de los autos caratulados: MOSCONI, ADRIAN MARCELO c/FERNANDEZ, LUCIANO LEONARDO y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11889353-8, de trámite ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Igarzábal (Jueza); Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. Fernández, Luciano Leonardo (DNI 29.397.225) a comparecer a estar a derecho por el término de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena... ROSARIO, 09 de Septiembre de 2024. Agréguese las constancias que en copia acompaña la Dra. Cuffia Carolina. Por contestado oficio. Téngase presente lo informado y hágase saber. Notifíquese por cedula. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado Fernández, Luciano Leonardo, para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Fdo.: Dra. Andrea G. Chaparro (Secretaria); Dra. Susana Igarzábal (Jueza). Rosario, 2024.  
\$ 50 530423 Nov. 12 Nov. 14

BLANCO, PAULINA JAZMIN Y OTROS s/Sumaria Información; 21-02983356-4; Juzg. 1° Inst. Civil y Comercial 18° Nom. Rosario. Oficiése a la MEU de Distrito Civil y Comercial, Laboral, Circuito, Responsabilidad Extracontractual; al Registro Público de Comercio; al MPA, OJG 1° y 2° Instancia; BCRA; Registro de Deudores Alimentarios; Dirección General de Tránsito, a los fines ordenados por la fiscalía extrapenal. Asimismo publíquense edictos de ley. Fdo. Dra. Patricia Beade (Secretaria); Dra. Susana Gueiler (Jueza). Autos: BLANCO, PAULINA JAZMIN Y OTROS s/SUMARIA INFORMACIÓN; 21-02983356-4, Fiscalía Extrapenal del Distrito Judicial N° 2 ROSARIO, 21 de Octubre de 2024; Previo a dictaminar, solicito se libre oficio a la MEU de Distrito Civil y Comercial, Laboral, Circuito, Responsabilidad Extracontractual a fin de que informe si el/la actor/a registra procesos en calidad de demandado/a, al Registro Público de Comercio a fin de que informe si el/la actor/a registra pedido de concursos y/o quiebras, al MPA a fin de que informe la existencia de antecedentes y a la OJG de 1° y 2° instancia a los mismos fines, al BCRA a fin de que informe respecto a los antecedentes financieros, se publiquen los edictos de ley, al Registro de deudores alimentarios, y a la Dirección Gral. de Tránsito de la Municipalidad, todo con el fin de evitar la sustracción a las obligaciones que el/la actor/a pudiera encontrarse sujeto/a. Rosario, 30 de Octubre de 2024. Dra. Melissa A. Lobay, Prosecretaria.  
\$ 50 530454 Nov. 12 Nov. 14

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos FONTANA, NORBERTO RAUL C/ GINGOLANI, IDA ANGLELA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02961067-0 se hace saber que se dictó lo siguiente:

Rosario, 17 de octubre de 2024 Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que los demandas CINGOLANI IDA ANGELA, CINGOLANI ATILIO, CINGOLANI ELVIRA LIDIA, CINGOLANI AMELIDA, CINGOLANI VALERIA Y CINGOLANI JULIAN no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitosa en caso de que sea recepcionada por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo y se comprometa a hacerle entrega de la misiva. Respecto a los codemandado CINGOLANI ATILIO y CINGOLANI AMELIDA notifíquese por edictos. Fecho, oficiése a la presidencia de Cámara Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo de defensor de oficio. Dra. PATRICIA BEADE Dra. SUSANA GUEILER SECRETARIA JUEZA.  
\$ 50 530937 Nov. 12 Nov. 14

En autos BARRAZA, RONALD ABEL C/ CHIAROTTI, FRANCISCO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02879310-0 de trámite ante el Juzgado Juzg. Ira. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom. CHIAROTTI se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 26 de septiembre de 2023.- Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto cédula por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. PERET a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal 5. De estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes 12% de la sentencia). Hágase saber al notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atiende o vecinos si es que la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la 3 notificación. Oficiése a efectos de la inscripción litigiosa del inmueble. FDO: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza)." A los efectos se hace saber que el inmueble que se pretende usucapir ES UN LOTE DE TERRENO, CON TODO LO EN ELLOS PLANTADO Y EDIFICADO, UBICADO EN LA CIUDAD DE PEREZ, DEPARTAMENTO ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, DESIGNADO COMO LOTE N° 2 DE LA MANZANA N° 113, PII 16-06-00-338926/0001-3, UBICADO EN CALLE ESTANISLAO LOPEZ N° 1137, ENTRE RUTA N° 33 y YAPEYU, INSCRIPTO BAJO EL TOMO: 265C, FOLIO: 1582, N° 87143, DE ACUERDO AL PLANO N° 38607 DEL AÑO 1964.-CUENTA MUNICIPAL: 3110200.  
\$ 70 530938 Nov. 12 Nov. 14

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 1° NOMINACIÓN DE ROSARIO S/ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL JUZGADO - 21-00766050-9", mediante Auto N° 227 del 05.07.2024 y decreto del 29.10.2024 se ha dispuesto: 1) Proceder a la destrucción de la documental correspondiente a causas que no hayan tenido movimientos procesales los últimos 10 años calendario, es decir, que no registren movimientos con posterioridad al 31.12.2023 y que ha sido seleccionada por su voluminosidad. 2) Proceder a la destrucción de los legajos de verificación y demás documental correspondiente a procesos concursales que no hayan tenido movimiento procesal en los últimos 10 años, y de aquellos que se encuentren archivados y no hayan tenido movimientos desde el año 2019 a la fecha. 3) Fijar como fecha de destrucción la del 16 de diciembre de 2024 a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. 4) Proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de tres veces en 20 días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, dando a conocer la parte resolutive de la presente. 5) Publíquese copia de los listados de documental inventariada para su destrucción en el transparente del Juzgado. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario). Secretaria, 29/10/24. SIN CARGO  
S/C 44541 Nov. 12 Nov. 14

Por la presente se hace saber a la Sra. Moure, Agustina Imelda, DNI 29.866.267, que en los tribunales provinciales de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe (Balcarce 1651), en los autos: CASCO, LUCIA c/MOURE, AGUSTINA IMELDA s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; 21-02979301-5, de tramite por ante el Juzg. 1° Inst. Civil y Comercial 2° Nom., se ha dictado el siguiente decreto el cual se transcribe a continuación: ROSARIO, fecha que surge del SISFE Cargo 13569/24; No habiendo comparecido la demandada Moure, Agustina Imelda a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edicto fs. 78 y 79 expediente digital) y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia de Santa Fe y de Buenos Aires. Fdo. Dra. Mónica Klebcar. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.  
\$ 50 530511 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, el 22 de octubre de 2024, en autos caratulados "DONCEL, JORGE LEOPOLDO C/ GUTIERREZ FERNANDEZ, FRANCISCO y Otros s/Pres-

cripción Adquisitiva" - CUIJ 21-02963405-7, se ha ordenado el siguiente decreto: "ROSARIO, Agréguese las constancias adjuntadas. Téngase presente lo manifestado. Por acompañado informe del Registro de Procesos Universales que da cuenta de la existencia y del fallecimiento de la cónyuge del codemandado fallecido Francisco Gutiérrez Fernández, llamada MARÍA FELICIDAD RODRÍGUEZ COSIO, cuya sucesión tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación, habiendo sido declarada heredera la Sra. MARIA CRISTIANA BELTRAMINO. Cítese y emplácese por edictos a la heredera MARIA CRISTIANA BELTRAMINO, para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. (...)". - Fdo.: Dr. Arturo Audano (Secretario) - Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez).

§ 50 530451 Nov. 12 Nov. 14

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, dentro de los autos "RIVERO, HECTOR RAMON c/AUTOROSARIO S.A. y Otros s/COBRO DE PESOS" CUIJ: 21-04180819-2 se ha dictado providencia del siguiente tenor: "Rosario, 17 de Octubre de 2024.- Frente a la existencia de hechos controvertidos y de demostración necesaria, ábrase la causa a prueba (arts. 145, 401 o 410, CPCC). A los fines conciliatorios o, en su caso, de acordar hechos litigiosos, y proveer la prueba ofrecida por las partes, fíjese fecha de audiencia de proveído de prueba para el día 21/11/2024 a las 10:00 horas, la que será llevada a cabo ante la suscripta y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes y/o apoderados. Recuérdese a los convocados que "la concurrencia a las audiencias de conciliación es un deber procesal cuyo incumplimiento es sancionable disciplinariamente". Para el caso de imposibilidad justificada de comparecencia personal, los apoderados deberán hacerlo con facultad suficiente a estos fines (arts. 21 y 19 CPCC). (...)". Fdo.: Verónica A. Accinelli, Secretaria - María Fabiana Genesisio, Juez. Rosario, 1 de Noviembre de 2024.

S/C 530448 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil, Comercial y Laboral de la N° 23, Nominación a cargo del Dr. Sergio W. Verdura Secretario del autorizante, dentro de los autos: se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Las Rosas, 25/08/23. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Intímese a María Laura Forchino a abonar al Sr. Gustavo Guillermo Pereson, dentro del plazo de 10 días contados desde la recepción de la presente, la suma de \$ 432.553,41. 2) Atento lo dispuesto por el art. 128 C.P.L., córrase traslado a la demandada por idéntico plazo que el anterior, bajo apercibimiento de que su silencio o falta de oposición idónea producirá la consolidación de la orden contenida en el acápite anterior; 3) Notifíquese con copia de la demanda y de la documental fundante. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. RODOLFO J. BALDANI, (Juez en suplencia); Dr. OSCAR A. ESTELRICH, (Secretario). Las Rosas. Dr. Oscar A. Estelrich, secretario. Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Andrea Pizzichini. Fdo.: Las Rosas, 21 de Octubre de 2024.

§ 330 530502 Nov. 12 Nov. 27

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/COLMEGNA AEDO ROMUALDO y Otros s/Ejecución Fiscal; (CUIJ 21-23191725-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 17 de Septiembre de 2024. T° 2024, F° N° 419. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Colmegna Aedo Romualdo, el Sr. Colmegna Erasmo Felipe, la Sra. Madero Gaitán Elena, y la Sra. Colmegna María Elena, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Maipú N° 1558, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 27.011,91; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani, (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich, (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Andrea Pizzichini. Fdo.: Las Rosas, 28 de Octubre de 2024.

§ 99 530416 Nov. 12 Nov. 14

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos: CASAFU DEBORA c/VILLALBA GONZALO s/ALIMENTOS PLAN DE PARENTALIDAD; CUIJ 21-23843757-9, se hace saber que a fin de notificar al Sr. GONZALO EDUARDO VILLALBA, DNI N° 31.331.245, se han dictado los decretos y que a continuación se transcriben: San Lorenzo, 19 de Diciembre de 2017. Agréguese. Por denunciado incumplimiento de los alimentos en Para el los términos que expresa. Agréguese la constancia que adjunta. supuesto de corresponder y tal lo sostiene la actora, intérmese al obligado al alimento su regularización dentro del término de tres días. De lo manifestado por la actora traslado por el mismo plazo. Todo con apercibimiento del. Art. 4° de la Ley 11.945: Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean se alimentos provisorios o definitivos. Habilita

la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos, y aplicar astrientes en la suma de cien pesos por día a partir de la notificación del presente Notifíquese con copia del escrito correspondiente. Expte. N° 2025/16; Fdo. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria. Otro decreto: SAN LORENZO, 22 de Diciembre de 2021 Al cargo N° 29782/21: Por recibidos. Prosiga la causa según su estado. Notifíquese por cédula al domicilio real conforme lo normado por el artículo 62 del CPCC. Al cargo N° 24989/21: Por denunciado nuevo empleador del demandado. Librense los despachos conforme lo peticionado. Acompañe oficios debiendo asentar en los mismos números de cuenta judicial y CBU. Al cargo N° 28121/21: Por presentado, domiciliado en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado. Otórguese la participación legal correspondiente. Agréguese el sellado de la procura acompañada. Procédase a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. Fdo. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria. Otro decreto: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2024; Por presentada, domiciliada en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado. Otórguese la participación legal correspondiente. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la documental y/o escrito/s acompañado/s (con las firmas asentadas en el mismo), implica su certificación por el/la profesional -en los términos del art. 35 del CPCC-. Agréguese la BUIJ y el sellado de la procura invocada. Por denunciado incumplimiento de los alimentos en los términos que expresa. Agréguese la constancia que adjunta. Requirase al obligado su regularización dentro del término de dos días. En su caso, formule el descargo correspondiente, justificando el pago, todo con apercibimiento de ley. Art. 4° de la Ley 11.945: "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean se alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos". Art 551 CCCN: Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor". Notifíquese con copia del escrito correspondiente. A lo demás: Por denunciado nuevo empleador del demandado, téngase presente a sus efectos. Atento el interés superior del niño subyacente en los presentes dónde el transcurso del tiempo profundiza la vulneración de sus derechos, librense los despachos conforme lo peticionado. Notifíquese por cédula conforme lo normado por el artículo 62 del CPCC. Fdo.: Dr. Marcelo Escola, Juez, Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

§ 518,94 530556 Nov. 12 Nov. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por el plazo de ley. San Lorenzo, 11 de septiembre de 2024. Proveyendo las pruebas ofrecidas... DOCUMENTAL: téngase presente. DOCUMENTAL: téngase presente. DOCUMENTAL INTIMATIVA: intimase a La demandada por el término de ley a fin de que exhiba y presente la documental detallada a los puntos 1) b) 1), 2), 3) del escrito cargo N° 9647 del 23/08/2024 (fs. 106). RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL: fíjese audiencia del día 28/11/2024 a las 11:00 hs. a fin de que comparezca Joana Gisel Molina a fin de reconocer la documental ofrecida al pto. c), todo ello bajo los apercibimientos dispuestos por el art. 174 del COCCSF. INFORMATIVA: oficiase a los fines solicitados. CONFESIONAL: fíjese audiencia del día 28/11/2024 a las 11:15 hs para que la demandada Sra. JOANA GISEL MOLINA, DNI 38.726.629, comparezca a este juzgado a fin de absolver posiciones a tenor del pliego abierto, todo ello bajo los apercibimientos intitulados por el art. 162 del CPCCSF. Téngase presente la reserva de derechos formulada. TESTIMONIAL: fíjese audiencia el día 28/11/2024 a las 11:30 hs para que la Sra. Beatriz Andrea La Vega, DNI 18.466.925, comparezca a este Juzgado a fin de responder preguntas a tener del pliego abierto. Téngase presente la reserva formulada. A las de la parte demandada ofrecida mediante escrito cargo N° 9577 del 28/08/2024 (fs. 104). INFORMATIVA: oficiase a los fines solicitados, Notifíquese a la accionada por edictos en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Notifíquese por cédula con transcripción de los apercibimientos de ley en caso de incomparecencia (art. 203 CPCCSF). Notifíquese por cédula electrónica a los domicilios procesales. Fdo.: Dra. Jimena Muñoz (secretaria subrogante) Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia). Autos: BRAVO RUBEN LUIS c/S MOLINA JOANA GISEL y Otros s/Cobro de pesos, CUIJ N° 21-23400045-1

§ 52,50 530374 Nov. 12 Nov. 14

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA DE VENADO TUERTO, de Julio de 2024; Autos: IÑIGUEZ MOTTURA LUCRECIO s/Otras Acciones no Nomencladas; 21-2727413-9; Proveyendo escrito cargo N° 6962/2024: Por presentada, por parte, en el carácter invocado con Patrocinio letrado; con domicilio procesa constituido. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Sin perjuicio que deberá acompañar la partida de nacimiento actualizada, téngase por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Téngase presente la prueba ofrecida. Cumplimentado con lo antes solicitado, córrase vista al Sr. Fiscal. A lo demás, oportunamente. Pasen por Mesa de Entradas para su reatualización y tramiten por cuerda a los autos CUIJ N° 21-24413048-5 dejándose debida constancia en el sistema informático. Notifíquese por cédula. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria subrogante. Dr. Claudio Heredia, Juez.

§ 900 529760 Oct. 29 Nov. 27

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejada**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**